

nes Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: 43/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Concesión de Dominio Público.
 - b) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la explotación del servicio de peluquería para pacientes del Complejo Hospitalario.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 107 de 3.6.05 y BOE núm. 124 de 25.5.05.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: canon de explotación: 300 euros/año.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28.9.05.
 - b) Contratista: Servicios Hospitalarios Funciona, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 300 euros/año.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 13 de enero de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización. Servicio de Organización.
 - c) Número de expediente: CCA. ++NIX36(2005/129964).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de modelaje oficial del Servicio Andaluz de Salud: Modelo P. 10
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 88, de 9.5.2005.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 273.900 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11.7.05.
 - b) Contratista: Alzaprint, Impresiones Transkrit, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 273.900 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 13 de enero de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

GESTION DE INFRAESTRUCTURA DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de adjudicación de contratos de obra.

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos).

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: C-SE1084/OEJO. Obra de ensanche y mejora del firme de la A-361, Morón-Montellano (Sevilla).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 3.2.2004.

2. Presupuesto de licitación: 9.925.403,35 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de agosto de 2005.

b) Contratista: UTE Fernández Constructor, S.A./Modecar, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.024.027,92 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.
- b) Descripción del objeto: C-VG0024/ORPO. Restauración Paisajística del acondicionamiento de la A-366, Tramo: Yunquera-Alozaina (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 19.5.2004.

2. Presupuesto de licitación: 175.278,23 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Paisajes del Sur, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 144.085,86 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: C-CA5021/OEJO. Obra de la A-382, Tramo III, P.K. 13+000 a 20+200 (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 1.2.2005.

2. Presupuesto de licitación: 26.487.763,52 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2005.

b) Contratista: UTE Comsa, S.A./Martín Casillas, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 21.534.200,86 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-HU1032/OEJO. Obra de acondicionamiento del acceso del Andévalo en la A-493 a Calañas-Cabezas Rubias (Huelva).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 11.08.2004.

2. Presupuesto de licitación: 3.317.458,34 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Rafael Morales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.034.452,94 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra

b) Descripción del objeto: C-CA5018/OEJO. Obra de la A-382, Tramo II, P.K. 7+900 a 13+000 (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA. 15.12.2004.

2. Presupuesto de licitación: 22.542.171,53 euros, IVA incluido,

3. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2005.

b) Contratista: UTE Detea S.A./Dragados, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 18.250.142,08 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.

b) Descripción del objeto: C-MA1070/ORPO. Restauración Paisajística de la MA-202, Tramo: Cuevas Bajas-Cuevas de San Marcos (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 19.5.2004.

2. Presupuesto de licitación: 113.839,11 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Medio Ambiente Dalmau, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 96.397,15 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-AG1056/OEJO. Obra de renovación del firme de la A-92, P.K. 367500 a 377+500 (Almería).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 17.3.2005.

2. Presupuesto de licitación: 3.718.418,34 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de julio de 2005.

b) Contratista: Asfaltos Matas Megías, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.132.740,28 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-AG 1057/OEJO. Obra de rehabilitación del firme de la A-92, P.K. 377 a 390 y enlaces (Almería).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA. 17.2.2004.

2. Presupuesto de licitación: 5.121.332,51 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de julio de 2005.

b) Contratista: GEA-21, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.812.364,89 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-PM5091/ORPO. Restauración Paisajística del acondicionamiento de la A-449, Tramo: Hinojosa del Duque a Cruce del Cuartanero (Córdoba)

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 9.8.2004.

2. Presupuesto de licitación: 118.718,55 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2005.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 89.238,12 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.

b) Descripción del objeto: C-AL1088/ORPO. Restauración Paisajística del desdoblamiento de la C-3327 a Vera (Vera-Garrucha) (Almería).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 19.5.2004.

2. Presupuesto de licitación: 260.587,14 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de julio de 2005.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 215.583,69 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.

b) Descripción del objeto: C-AL1090/ORPO. Restauración Paisajística de la variante de Mojácar (Almería).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 18.3.2004.

2. Presupuesto de licitación: 329.131,86 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de octubre de 2005.

b) Contratista: Gesforal, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 264.050,73 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto y Obra.

b) Descripción del objeto: C-C01035/OPOO. Proyecto y Obra de la variante de Pozoblanco (Córdoba).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 17.3.2004.

2. Presupuesto de licitación: 8.992.046,43 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Jicar, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 8.814.995,57 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.

b) Descripción del objeto: C-JA0033/ORPO. Restauración Paisajística de la A-305, Andújar-Arjona (Jaén).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 19.05.2004.

2. Presupuesto de licitación: 160.785,47 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación:

a) Fecha: 14 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Actuaciones Viales Urit, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 128.824,23 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.

b) Descripción del objeto: C-SS1075/ORP2. Restauración Paisajística del acondicionamiento de la A-455, P.K. o al 13+600 (Sevilla).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 13.10.2004.

2. Presupuesto de licitación: 339.660,25 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2005.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 264.029,20 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-JA1044/OEJO. Obra de saneamiento y mejora de la A-315, Tramo: Quesada-Huesa (Jaén).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 3.12.2004.

2. Presupuesto de licitación: 7.309.569,70 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación:

a) Fecha: 22 de septiembre de 2005.

b) Contratista: UTE Provias, S.A./UC 10, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 6.282.470,85 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-GR1048/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-348, Tramo: Ugijar-Cherín (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 21.9.2004.

2. Presupuesto de licitación: 15.538.028,54 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Prinur, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.015.834,24 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: CGR1049/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-348, Tramo: Torvizcón-Cadiar (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 30.11.2004.

2. Presupuesto de licitación: 12.648.829,47 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de septiembre de 2005.

b) Contratista: UTE Excavaciones Ruiz y Monedero, S.L./Prinur, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.996.234,64 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-GR0020/OEJO. Obra de la variante de Albuñol en la A-345 (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA. 8.4.2005.

2. Presupuesto de licitación: 3.786.289,43 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Azvi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.405.430,25 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-JA0034/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-305, Tramo: Arjona-Porcuna (Jaén).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 9.11.2004.

2. Presupuesto de licitación: 6.441.648,64 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de julio de 2005.

b) Contratista: UTE Acsa-Agbar, S.A./Asfaltos Matas Megias, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.773.393,54 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-AG1040/OEJO. Obra de acondicionamiento del firme de la A-92, P.K. 285 a 288 (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 21.1.2005.

2. Presupuesto de licitación: 4.857.638,52 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de julio de 2005.

b) Contratista: Construcciones Pérez Jiménez, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.747.529,99 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.

b) Descripción del objeto: C-HU1090/ORPO. Restauración Paisajística del acondicionamiento de la A-499, Villanueva-Puebla de Guzmán (Huelva).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 22.08.2003.
2. Presupuesto de licitación: 147.014,84 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 28 de septiembre de 2005.
b) Contratista: Actuaciones Viales Urit, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 149.863,88 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.
b) Descripción del objeto: C-JA1052/ORPO. Restauración Paisajística de la A-316, enlace oeste Mancha Real-variante noroeste (Jaén).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 19.5.2004.
2. Presupuesto de licitación: 1.220.359,92 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 17 de octubre de 2005.
b) Contratista: Microtec Ambiente, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 999.527,13 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.
b) Descripción del objeto: C-JA1045/ORPO. Restauración Paisajística del acondicionamiento de la A-315, Ceal a Huesa (Jaén).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 19.5.2004.
2. Presupuesto de licitación: 155.203,81 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 11 de noviembre de 2005.
b) Contratista: Actuaciones Viales Urit, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 124.740,03 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.
b) Descripción del objeto: C-SE1075/ORPO. Restauración Paisajística de la A-376, Autovía SE-418 a SE-425 (Sevilla).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 7.10.2004.
2. Presupuesto de licitación: 440.094,60 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 11 de noviembre de 2005.
b) Contratista: API Conservación, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 356.476,49 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.
b) Descripción del objeto: C-GR0009/ORPO. Restauración Paisajística del acondicionamiento de la A-385, Tramo: Santa Fe-La Malahá (Granada).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 19.5.2004.
2. Presupuesto de licitación: 119.235,81 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 25 de noviembre de 2005.
b) Contratista: UTE Proyectos Técnicos y Obras Civiles S.A, Areas Verdes, S.L.U.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 98.607,99 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: C-AL1011/OEJO. Obra de duplicación de calzada de la A-334, Tramo: Fines-Albox (Almería).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 1.3.2005.
2. Presupuesto de licitación: 28.364.031,79 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 31 de octubre de 2005.
b) Contratista: UTE Prinur, S.A./Sacyr, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 21.600.038 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Obra.
Descripción del objeto: C-MA1020/OPAO. Prospecciones arqueológicas en la circunvalación norte de Antequera (Málaga).
Lote: No procede.
Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 12.1.2005.
2. Presupuesto de licitación: 188.892,14 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 12 de julio de 2005.
b) Contratista: Entorno y Vegetación, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 174.745,67 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: C-MA1000/OEJO. Obra de adaptación de la travesía MA-401, glorieta María Zambrano-Hitemasa (Málaga).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 21.7.2004.
2. Presupuesto de licitación: 11.910.118,53 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación:
a) Fecha: 11 de octubre de 2005.
b) Contratista: Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 11.675.979,30 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Restauración Paisajística.
b) Descripción del objeto: C-JA1049/ORPO. Restauración Paisajística del acondicionamiento de trazado de viales en Cortijos Nuevos-La Ballestera (Jaén).

c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 19.5.2004.
2. Presupuesto de licitación: 300.554,19 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 4 de noviembre de 2005.
b) Contratista: Microtec Ambiente, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 260.020,79 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: C-AL5020/OEJO. Obra de la C-3325, variante de Cantoria (Almería).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 6.10.2004.
2. Presupuesto de licitación: 7.231.777,24 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de octubre de 2005.
- b) Contratista: Hormigones Martinez, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.458.962,58 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: C-SE0005/OEJO. Obra de la glorieta intersección A-3104, Sevilla-Los Rosales (Sevilla).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 17.9.2004.
2. Presupuesto de licitación: 441.984,93 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
- a) Fecha: 14 de julio de 2005.
 - b) Contratista: Aldilop, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 499.573,65 euros IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: C-AG0880/OEJO. Obra de remodelación de accesos de la A-92, P.K. 9+300 al 11+350 (Sevilla).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 17.2.2005.
2. Presupuesto de licitación: 1.025.209,46 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
- a) Fecha: 18 de julio de 2005.
 - b) Contratista: Martin Casillas, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 851.974,90 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra
 - b) Descripción del objeto: C-AG0884/OEJO. Obra de remodelación de la A-92, P.K. 94+000 (Sevilla).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 17.2.2005
2. Presupuesto de licitación: 1.319.218,29 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
- a) Fecha: 15 de julio de 2005.
 - b) Contratista: UC 10, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 1.204.437,84 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del objeto: C-MA1030/OEJO. Obra de refuerzo del firme de la MA-104, Tramo: Algarrobo-Sayalonga (Málaga).
- Lote: No procede.
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 24.5.2005

2. Presupuesto de licitación: 853.150,20 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 6 de julio de 2005.
- b) Contratista: Masfalt, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 639.662,37 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del objeto: C-MA1040/OEJO. Obra de mejora y refuerzo del firme de la MA-111, Tramo: Sayalonga-Cómpeta (Málaga).
- Lote: No procede.
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA. 30.06.2005.

2. Presupuesto de licitación: 1.076.062,14 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- Fecha: 3 de agosto de 2005.
- Contratista: Mipelsa, Miguel Pérez Luque, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 831.817,57 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del objeto: C-MA1150/OEJO. Obra de refuerzo de firme de la MA-701, MA-702 y MA-703 (Málaga).
- Lote: No procede.
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA. 16.8.2005.

2. Presupuesto de licitación: 2.359.733,91 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- Fecha: 1 de diciembre de 2005.
- Contratista: UTE Asfaltos Matas Mejías, S.A./Covalco, Coprobell Valquivir, S.L.
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 1.689.005,68 euros, IVA incluido.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 3 de enero de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-139B/05-EP, seguido contra don Rafael Miranda Cabrera.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho con venga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3 de Jaén.

Num. expediente: J-139B/05-EP.

Notificado: Don Rafael Miranda Cabrera.

Ultimo domicilio: C/ Levante, 21-bajo 23100-Mancha Real (Jaén).

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 3 de enero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 361/05.

Empresa imputada Miguel Capel Montellano; NIF: 27215506-C. Último domicilio conocido C/ Ubeda núm. 48, 04007 Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción Propuesta: Mil quinientos euros (1.500 euros).

Almería, 10 de enero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Propuesta de Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publi-

cación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68, con el fin de que le sea notificada la referida Propuesta de Resolución, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 245/05.

Empresa imputada: Arte Cocinas, S.L.; CIF: B-04474987

Último domicilio conocido: C/ San Juan, 6. 3.º B. 04002 Almería.

Trámite que se le notifica: Propuesta de Resolución por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción Propuesta: Seis mil seiscientos euros (6.600 euros).

Almería, 10 de enero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 350/05.

Empresa imputada: M.ª Cristina García Hernández. NIF: 01088246-R.

Último domicilio conocido: Avda. Villa Africa 17, Planta Baja, Pta. A, 04720 Aguadulce (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción Propuesta: Trescientos euros (300 euros).

Almería, 10 de enero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador MA-122/2005-MR.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Antonio López de la Cruz (Bar Antonio).

Expediente: MA-122/2005-MR.

Infracción: Grave. art. 53.2 Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sanción: Multa de 902 euros.

Acto: Notificación propuesta de resolución expediente sancionador.

Plazo Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Propuesta de Resolución.

Málaga, 9 de enero de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la iniciación del trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador CA-32/05-E a la mercantil Ronda Bifán, S.L.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la iniciación del trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador CA-32/05-E, incoado a la mercantil Ronda Bifán, S.L., con último domicilio conocido en Ronda (Málaga), en la Avda. de Andalucía, núm. 27, por presunta infracción a la normativa de Industria; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 11 de enero de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias. Sector «Santa Cecilia» del municipio de Espartinas (Sevilla) (Expte.: SE-96/05).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urba-

nismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2005, por la que se Deniega la Modificación de las Normas Subsidiarias «Sector Santa Cecilia» del municipio de Espartinas (Sevilla)

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Espartinas (Sevilla), Sector Santa Cecilia, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto cambiar la clasificación urbanística de unos terrenos de aproximadamente 14,2 Has de superficie, pasando de suelo no urbanizable catalogado como de Preservación del Olivar y Preservación de Viario, a suelo urbanizable sectorizado para uso residencial con una densidad de 34 viviendas por hectárea (455 viviendas como máximo).

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento ha emitido informe, con fecha 5.4.04, señalando que la traza de la SE-40 no afecta a los terrenos objeto de Modificación.

b) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha emitido informe, con fecha 17.3.05, estableciendo ciertas condiciones en relación con la carretera A-472 de su competencia, relativas a la forma de realizar el acceso (que será a través de la urbanización «El Retiro», habilitando una vía de servicio), a la necesidad de plantear en el planeamiento de desarrollo la solución a los problemas que se ocasionen en la carretera debidos al tráfico peatonal generado por la nueva actuación, y a la línea de edificación y zonas de protección respecto de la carretera.

c) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha emitido informe, con fecha 15.2.05, señalando que no se presume afección a cauces públicos ni a sus zonas de servidumbre y de policía, así como que el sector se encuentra sobre el acuífero 05.50 «Aljarafe» declarado sobreexplotado o en riesgo de estarlo. Se exige que se cumplan los mecanismos de protección establecidos en la legislación sectorial de aguas (que se especifican), y que en la redacción de los documentos de desarrollo se tendrán en cuenta una serie de condiciones relativas a la legislación en la materia. No obstante, en el informe no se concluye la no inundabilidad de los terrenos que se ignora su afección a zonas inundables. A este respecto indica que, de acuerdo con el art. 679 del Plan Hidrológico del Guadalquivir, se deberán respetar las áreas inundables definidas según el art. 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y, de acuerdo al art. 28.2 del Plan Hidrológico Nacional, las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo delimitarán las zonas inundables.

d) Aljarafesa, empresa responsable del suministro de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, emite

informe con fecha 16.3.05, señalando que es previsible que las instalaciones generales del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento permitan atender en la actualidad las necesidades derivadas de la propuesta, si bien las infraestructuras locales que sean precisas para la garantía definitiva de los servicios se verificarán a la vista de los instrumentos urbanísticos que desarrollen la Modificación, especificando unas posibles conexiones a las redes generales. Asimismo, se señala que este Informe de Viabilidad tendrá que ser previo a la autorización por parte del Ayuntamiento de tales instrumentos urbanísticos, y se emitirá por Aljarafesa una vez que se haya suscrito con los promotores el oportuno convenio en el que se determinen los puntos de conexión, las infraestructuras a ejecutar y el resto de condiciones económicas y administrativas.

e) El Delegado Provincial de la Consejería de Cultura, con fecha 15.7.05, emite resolución autorizando las obras contenidas en la propuesta, advirtiendo que, en cumplimiento del art. 50 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía, los promotores tienen la obligación de notificar a dicho Organismo la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras.

f) Sevillana Endesa emite informe con fecha 2.3.05, señalando que para la urbanización propuesta no existe la infraestructura eléctrica necesaria para atender su electrificación, debiendo ejecutar el promotor de la misma las instalaciones de extensión, refuerzos y desvíos necesarios,

g) La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente emite Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 7 de septiembre de 2005, declarando viable la actuación, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración, que afectan a la ordenación y determinaciones a establecer por el planeamiento de desarrollo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Espartinas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2 B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Los terrenos objeto del presente proyecto urbanístico se sitúan entre el actual núcleo urbano de Espartinas y la urbanización «El Retiro» que se encuentra junto a las márgenes del arroyo Riopudío, determinando, de esta forma, la conurbación de ambos núcleos mediante la creación de un nuevo sector destinado a la construcción de viviendas.

Tal como se plantea, la propuesta comporta la prolongación del núcleo urbano de Espartinas hasta las mismas márgenes del arroyo Riopudío, invadiendo claramente con usos urbanísticos de carácter residencial la cuenca de dicho arroyo, de singular valor paisajístico y territorial.

Los valores paisajísticos y territoriales de la cuenca del arroyo Riopudío se ponen de manifiesto en las vigentes Normas Subsidiarias al clasificar como suelo no urbanizable de presentación del olivar los terrenos situados en este ámbito, preservación que resulta necesaria por su valor agrícola, paisajístico, ambiental, ecológico y de protección contra la erosión (atr. 12.3.10 «Preservación de Olivar» de las Normas Urbanísticas). En este sentido, las Normas Subsidiarias vigentes establecen, como un elemento básico del modelo urbanístico que adoptan a nivel general, la protección de la cuenca del arroyo Riopudío.

La presente Modificación de las Normas Subsidiarias, al clasificar con usos urbanísticos suelos pertenecientes a la cuenca del arroyo Riopudío y, lo que es de mayor trascendencia territorial, al posibilitar la conurbación del núcleo urbano de Espartinas con la urbanización «El Retiro», invadiendo claramente la vaguada del referido arroyo con un continuo de trama urbana que llega hasta su propia margen, vulnera uno de los elementos básicos del modelo urbanístico adoptado por el planeamiento general vigente: la protección de la cuenca del arroyo Riopudío, determinación que sólo puede ser cuestionada mediante la revisión del modelo urbanístico, es decir, mediante la revisión del planeamiento general vigente y no mediante una modificación puntual del mismo, como se pretende hacer en este caso.

Cabe señalar, por otra parte, que la importancia estratégica de la cuenca del arroyo Riopudío se pone también de manifiesto en el documento de Objetivos del Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de la aglomeración urbana de Sevilla, asumido por la Comisión de Seguimiento del mismo, documento en el que la cuenca del Riopudío, entre otros espacios, está conceptuada como un área de potencia paisajística, así como de paisaje agrario a cautelar dentro de las áreas rurales del Aljárfate por mantener usos propios del medio rural, haciendo especial mención del olivar, tal como plantean las propias Normas Subsidiarias.

Quinto. Con independencia de la improcedencia de tramitar como modificación de las Normas Subsidiarias la alteración de uno de los elementos básicos del modelo urbanístico adoptado, tal como se ha puesto de manifiesto en el Fundamento de Derecho anterior, el presente proyecto urbanístico presenta las siguientes deficiencias de carácter puntual:

a) No es congruente con el territorio en que se ubica el sector la disposición de edificaciones con cuatro plantas de altura, como las que se plantean para la tipología plurifamiliar de vivienda protegida.

b) Los dos usos residenciales previstos presentan el mismo coeficiente de ponderación cuando tratándose de tipologías y usos de distintas características tal planteamiento no parece coherente, no resultando así debidamente asegurado el adecuado equilibrio de cargas y beneficios y, en cualquier caso, no está justificado expresamente en el documento, como exige el art. 61 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni queda justificado que se cumpla la reserva mínima de aprovechamiento destinado a vivienda protegida de acuerdo a lo establecido en el art. 10.1.B.a) de la referida Ley.

c) Se plantea una edificabilidad y densidad superior a las de los sectores del entorno. En el área de reparto B,

correspondiente a los sectores más inmediatos al nuevo sector propuesto, por ejemplo, se dispone en las Normas Subsidiarias una edificabilidad neta de 0,40 m²/m² y 25 v/v/Ha, mientras que en la Modificación se prevé 0,4775 m²/m² y 34 viv/Ha.

d) La ubicación y conformación del sistema general de espacios libres no resulta coherente con el carácter de estos espacios de servicio general.

e) El documento presenta ciertas indeterminaciones derivadas de una serie de contenidos contradictorios, como son:

- Aparecen varias cifras distintas de la superficie del suelo objeto de modificación y de la superficie del sistema general de espacios libres.

- Los planos de ordenación de clasificación y calificación presentan un error al reflejar el suelo objeto de Modificación con la trama asignada al suelo no urbanizable en las Normas Subsidiarias vigentes.

Sexto. En conclusión, debe señalarse que el presente proyecto urbanístico es improcedente ya que la alteración de cualquier elemento básico del modelo urbanístico adoptado por el planeamiento general vigente supone una alteración sustancial de su ordenación estructural y, consecuentemente, sólo puede abordarse desde su revisión, tal como establece el artículo 37 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no mediante una modificación puntual del mismo, como se pretende hacer en el presente caso.

No siendo la presente modificación de las Normas Subsidiarias de Españas el instrumento urbanístico adecuado para plantear la conurbación del núcleo urbano de esta localidad con la urbanización «El Retiro» invadiendo claramente con la trama urbana la vaguada del arroyo Riopudio, procede la denegación de la aprobación definitiva del presente proyecto urbanístico, tal como establece el artículo 33.2.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

RESUELTO

Denegar la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Espartinas (Sevilla), Sector Santa Cecilia, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 25 de julio de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias P.I. 8 «Salado» municipio de Osuna (Sevilla) (Expte.: SE-485/05).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2005, por la que se Suspende la Modificación de las Normas Subsidiarias P.I.-8 «Salado» municipio de Osuna (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla), nuevo sector de suelo P.I.-8 «Salado» así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable de uso industrial unos terrenos, de 246.262 m² de superficie, situados al sur de la población, entre la autovía A-92 y el Arroyo Salado.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado, con fecha 1 de abril de 2005, que, a la luz del estudio de inundabilidad de la zona presentado por el Ayuntamiento, los terrenos que se propone clasificar como suelo urbanizable no son inundables, siempre que se materialicen las medidas correctoras propuestas, que consisten en la construcción de un muro de defensa en la margen del arroyo Salado.

b) La Delegación Provincial de la Consejería Obras Públicas y Transportes ha informado el proyecto en relación con la auto vía A-92 señalando los siguientes condicionantes para el desarrollo del sector:

- La línea de no edificación con respecto a la autovía A-92 se situará a 100 m de la línea del borde exterior de la calzada.

- La remodelación del enlace existente en el PK 81+250 deberá tener en cuenta la variante de la carretera A-351 que actualmente está en fase de estudio informativo.

- La reordenación del enlace del PK 82+000 deberá dar lugar a un enlace tipo «pesa».

- Deberá mantenerse la continuidad del camino de servicio existente.

- La remodelación de los enlaces y las vías de servicios deberán definirse mediante proyecto suscrito por técnico competente que deberá someterse a la correspondiente autorización.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 20 de septiembre de 2005, la

preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se declara viable a los efectos ambientales, la Modificación de las Normas Subsidiarias de referencia, siempre que se cumplan una serie de condiciones ambientales a las que quedan sujetas las determinaciones del proyecto.

El proyecto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento recoge adecuadamente la totalidad de las medidas correctoras manifestadas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

d) Pridesa, empresa responsable de la prestación de los servicios hidráulicos, informa que existen las infraestructuras hidráulicas necesarias para los servicios de suministro de agua y saneamiento, teniendo que realizarse únicamente las instalaciones de extensión y conexión según el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía.

e) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, ha informado con fecha 22.4.05, que no existe infraestructura eléctrica para satisfacer la demanda del parque industrial proyectado, siendo necesaria la ejecución de nuevas instalaciones que están en fase de estudio por el Departamentos de Planificación de la Compañía, que informarán en su momento al Ayuntamiento sobre la solución técnica adoptada.

Independientemente de lo anteriormente expuesto, la empresa responsable establece los siguientes condicionantes adicionales:

- El promotor de la actuación deberá ejecutar la infraestructura propia del parque industrial- red de media tensión, centros de transformación y redes de baja tensión necesarias

- Deberá soterrarse la línea aérea de media tensión que atraviesa el sector, o bien adoptar otra solución técnica amparada por la legislación aplicable.

- La ejecución de la red de media tensión, centros de transformación y redes de baja tensión necesarias la podrá realizar una empresa instaladora de reconocida solvencia, debiendo ésta presentar los proyectos correspondientes, visados y aprobados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

- Las instalaciones de distribución deberán ser cedidas a Endesa Distribución, que se encargará de la inspección de las mismas durante su ejecución y de realizar una primera prueba técnica antes de su puesta en servicio. En caso de resultado incorrecto, las posteriores comprobaciones correrán a cargo del solicitante del suministro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Osuna para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está

formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) El proyecto carece de las siguientes determinaciones exigidas por el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- No contiene las previsiones mínimas de sistemas generales exigidas por el artículo 10.1.A.c) del referido texto legal, debiendo incorporar los sistemas de espacios libres, viario, dotaciones e infraestructuras que garanticen la adecuada inserción del sector en la estructura urbana y territorial.

- El proyecto debe incluir el sector en algún área de reparación y determinar el aprovechamiento medio correspondiente, ponderando adecuadamente las edificabilidades asignadas a los dos usos globales definidos por el mismo, tal como se establece en los artículos 10.1.A.f), 60 y 61 de esta Ley.

- El proyecto debe establecer los criterios y directrices para la ordenación detallada del sector con el fin de garantizar su adecuada inserción en la estructura urbana actual, tal como establece el artículo 10.2.A.c) de la Ley. Dentro de estos criterios debería establecer las tipologías edificatorias que cabrían en la ordenación, con el fin de justificar el parámetro de edificabilidad global adoptado.

b) Dado que el proyecto clasifica un nuevo sector de uso industrial, lo que conlleva lógicamente un incremento del aprovechamiento determinado por las Normas Subsidiarias vigentes, es necesario que se dé respuesta a las exigencias derivadas del artículo 36.2.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que obliga a las modificaciones del planeamiento general a establecer las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas por el Plan respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otras.

c) Independientemente de las consideraciones anteriormente expuestas, se pone de manifiesto que la Modificación propuesta supera la estructura urbanística heredada de las Normas Subsidiarias vigentes, amparándose solamente en el Plan General en tramitación sobre el que aún no ha recaído la aprobación inicial. Consecuentemente, el presente proyecto debe abordarse en el contexto dicho planeamiento general, debiendo alcanzar éste al menos la fase de aprobación inicial a fin de acreditar suficientemente la integración del nuevo sector en la estructura urbanística y territorial adoptada para el municipio.

d) Por otra parte, por lo que se refiere a la documentación contenida en el proyecto:

- La Modificación debe contener, como planos de información, los planos de las Normas Subsidiarias que se ven afectados por la misma y, como planos de ordenación, aquellos que sustituirán a los anteriores.

- Deben adjuntarse los artículos de las normas urbanísticas que se ven afectados en su redacción actual, así como la redacción definitiva de los mismos tras la Modificación.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 33.2 di de la Ley 7/2002,

de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por otra parte, deben incorporarse a sus determinaciones las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla), nuevo sector PI 8 «Salado» aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 30 de junio de 2005, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias urbanísticas que presenta, señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución, incorporando a sus determinaciones las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias PP-6 «Ejido 2» del municipio de Osuna (Sevilla) (Expte.: SE-684/04).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2005, por la que se Suspende la Modificación de las Normas Subsidiarias PP-6 «Ejido 2» del municipio de Osuna (Sevilla)

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla), sector industrial PI.6 «El Ejido, 2.ª «Fase» así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero.. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable de uso industrial unos terrenos de 45.458 m² de superficie, situados al norte de la población y colindantes con el polígono industrial «El Ejido 1.ª Fase».

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado, con fecha 25 de mayo de 2005, que los terrenos objeto del proyecto no son inundables.

b) La Delegación Provincial de la Consejería Obras Públicas y Transportes ha informado el proyecto en relación con la carretera SE-710 Osuna-Lantejuela, estableciendo los siguientes condicionantes para el desarrollo del sector:

- La línea límite de edificación se fijará en 25 metros medidos desde la arista exterior de la calzada de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.

- El acceso al sector será único y se definirá en proyecto específico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

- Entre la línea de edificación y /a carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma, donde se ubicarán todos los servicios, un separador con la carretera, aparcamiento y acerado.

- En el posterior desarrollo del planeamiento se plantearán y resolverán convenientemente los problemas que se creen en la carretera debidos al tráfico peatonal generado por la ordenación del sector.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 22 de septiembre de 2005, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la Modificación de referencia de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Osuna, siempre que se cumplan una serie de condiciones ambientales a las que quedan sujetas las determinaciones del proyecto.

El proyecto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento recoge correctamente la práctica totalidad de las medidas correctoras manifestadas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental. No obstante, en la Declaración Definitiva se pone de manifiesto las siguientes consideraciones.

- En el documento de aprobación definitiva debe grafarse como suelo no urbanizable de especial protección los terrenos correspondientes con la vía pecuaria colindante con el ámbito del proyecto.

- Con anterioridad a la aprobación definitiva del plan parcial deberá remitirse a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente certificado acreditativo de su adecuación a la declaración Definitiva de Impacto Ambiental.

d) PRIDESA, empresa responsable de la prestación de los servicios hidráulicos, informa que existen las infraestructuras hidráulicas necesarias para los servicios de suministro de agua y saneamiento, teniendo que realizarse únicamente las instalaciones de extensión y conexión según el RD 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro de Agua Potable de la Junta de Andalucía.

e) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, ha informado, con fecha 8.6.05, que no existe infraestructura eléctrica para satisfacer la demanda del parque industrial proyectado, siendo necesaria la ejecución de nuevas instalaciones que están previstas en el conjunto de infraestructuras necesarias para el desarrollo previsto en el nuevo plan general en tramitación.

En el informe también se manifiesta que los promotores, en aplicación del Real Decreto 1955/2000 deberán ejecutar a su costa la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar el suministro, estableciendo que para definirla infraestructura del nuevo sector deberán aportarla siguiente documentación.

- La solicitud de potencia total y desglose de la dotación eléctrica de los distintos usos incluidos en el Polígono, en aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y la Instrucción de 14 de octubre de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad.

- Planos y cálculos justificativos de la red eléctrica del anteproyecto del Plan Parcial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Osuna para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) El proyecto carece de las siguientes determinaciones, exigidas por el art. 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- No contiene las previsiones de sistemas generales mínimas exigidas por el artículo 10.1.A.c) del referido texto legal, debiendo incorporar los sistema de espacios libres, viário, dotaciones e infraestructuras que garanticen la adecuada inserción del sector en la estructura urbana y territorial

- El proyecto debe incluir el sector en algún area de reparto y determinar el aprovechamiento medio correspondiente, ponderando adecuadamente las edificabilidades asignadas a los dos usos globales definidos por el mismo, tal como se establece en los artículos 10.1.A. 60 y 61 de la Ley 7/2002

- El proyecto debe establecer los criterios y directrices para la ordenación detallada del sector con el fin de garantizar su adecuada

inserción en la estructura urbana actual, tal como establece el art. 10.2.A.c). Dentro de estos criterios debería establecer las tipologías edificatorias que cabrían en la ordenación con el fin de justificar el parámetro de edificabilidad global adoptado.

b) Dado que el proyecto clasifica un nuevo sector de uso industrial, lo que conlleva lógicamente un incremento del aprovechamiento determinado por las Normas Subsidiarias vigentes, es necesario que dé respuesta a las exigencias derivadas del artículo 36.2.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que obliga a las modificaciones del planeamiento general a establecer las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas por el Plan respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

c) Por otra parte, por lo que se refiere a la documentación contenida en el proyecto:

- La modificación debe contener, como planos de información, los planos de las Normas Subsidiarias que se ven afectados por la misma y, como planos de ordenación, aquellos que sustituirán a los anteriores.

- Deben adjuntarse los artículos de las normas urbanísticas que se ven afectados en su redacción actual, así como la redacción definitiva de los mismos tras la Modificación.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por otra parte, deben incorporarse a sus determinaciones las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla), sector industrial P.I.6 «El Ejido» 2.ª Fase; aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 10 de junio de 2005, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias urbanísticas que presenta, señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución, incorporando a sus determinaciones las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2005, en relación con el presunto error material del Plan General de ordenación Urbana en Avda. de Utrera 4 del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Expte. SE-825/05).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2005, por la que se ha resuelto proceder a la corrección del error material del Plan General de Ordenación Urbana en Avda. de Utrera 4 del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el expediente de corrección de error material del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El expediente tiene por objeto elevar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la rectificación de un error material detectado en la planimetría del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 21.3.94. El expediente de corrección de error ha sido aprobado por Pleno Municipal de 15 de septiembre de 2005.

Segundo. Consiste tal error en no haber plasmado exactamente en la planimetría del Plan General la configuración de una parcela situada en la calle Utrera núm. 41, de referencia catastral 7456915 y 551 m² de superficie, situada en suelo clasificado como urbano, asignándole dos calificaciones distintas. En dicha planimetría aparece la parte frontal de la parcela, frente a la calle Utrera y de 232,65 m² de superficie, calificada como Ordenanza 1 «Edificación entre medianeras - Grado 1º», mientras que el fondo de la misma de 318,35 m², sin frente a vía o espacio público, está calificado como Ordenanza 3 «Edificación aislada en Ciudad Jardín - Grado 1º»

El error se produce, según se indica en el expediente, al trazarse la línea de separación entre zonas de ordenanza.

Se apoya la justificación mediante la aportación de foto aérea y planos catastrales de los años 1995 y 2005 en los que aparecen los terrenos afectados por el presunto error como una única parcela catastral.

La subsanación de tal error tiene como consecuencia la corrección del aprovechamiento urbanístico en el área de reparto AR-28, prevista en el Plan General, al introducir en el cálculo el incremento de la edificabilidad correspondiente a la superficie de la porción de parcela afectada por el error y derivada de la aplicación de la Ordenanza 1 - Grado 1º que le corresponde con la subsanación. Tal incremento de edificabilidad es de 254,68 m², resultando un aprovechamiento medio en el área de reparto AR-28 de 1,43712 ua/m²s en lugar del actual que es del 1,43666 ua/m²s.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Del contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento cabe concluir que la corrección que se incorpora al Plan General aprobado definitivamente obedece a un

error material cometido en la redacción del documento en la medida que, comprobable por los datos que ofrece el propio expediente, se considera de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Proceder a la corrección del error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra, según expediente aprobado por el Pleno municipal con fecha 21 de abril de 2005, tal como establece el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias para la creación de suelo industrial «Cementerio II» del municipio de Montellano (Sevilla) (Expte. SE-208/05).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2005, por la que se suspende la Modificación de las Normas Subsidiarias para la creación de suelo industrial «Cementerio II» del municipio de Montellano (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Montellano (Sevilla), para la creación de suelo industrial «Cementerio II» así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la modificación de las Normas Subsidiarias de Montellano, para la clasificación como suelo urbano de unos terre-

nos, de 21.774,30 m² de superficie, situados al oeste del núcleo junto al cementerio.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

- La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la Declaración de Impacto Ambiental en sentido favorable, a los solos efectos ambientales, del presente proyecto urbanístico, condicionando la viabilidad del mismo al cumplimiento de las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado sobre la no inundabilidad de los terrenos objeto de la modificación.

- La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha emitido informe acerca de lo establecido en el art. 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

- La Consejería de Salud, en relación a la compatibilidad de la presente Modificación con la ubicación del cementerio municipal, ha informado que cumple la distancia mínima de 50 m establecida en el art. 39 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

- El Ayuntamiento de Montellano informa que, siendo la compañía encargada del abastecimiento de agua potable y del saneamiento propiedad municipal, no existe inconveniente para la acometida de agua potable y alcantarillado al Sector industrial "El Cementerio II".

- No se aporta el informe de la compañía encargada del suministro de energía eléctrica acerca de la viabilidad de electrificación del Sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Montellano para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias:

A) El proyecto presenta como deficiencia documental, en base a lo establecido en el art. 19 y art. 36 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el no contener un documento claramente diferenciable de normas urbanísticas, dentro de las cuales aparezcan diferenciados los contenidos de ordenación estructural y de ordenación pormenorizada, con objeto de poder determinar el alcance de posibles futuras modificaciones de la ordenación propuesta.

B) El proyecto no justifica adecuadamente la clasificación como suelo urbano de los terrenos objeto de la modificación. La documentación gráfica aportada no justifica, en base a lo establecido en los artículos 45.1a) y 45.1b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que estos terrenos cuentan con los servidos urbanísticos mínimos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica; o que está consolidado al menos en las dos terceras partes por la edificación.

C) El proyecto, al ser una Modificación de las Normas Subsidiarias, debe contener, en base a lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, determinaciones del mismo alcance a las del instrumento de planeamiento general, según lo dispuesto en el art. 10 de la misma.

D) En relación a las determinaciones de ordenación estructural, y según lo establecido en el art. 10.1.A de la Ley 7/2002, se observan las siguientes deficiencias:

- No se establece la categoría de suelo en la que se encuadrarían los terrenos objeto de la Modificación, como determina el art. 10.1.A.a) de esta Ley.

- No se establece las previsiones de sistemas generales que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo, según lo especificado en el art. 10.1.A.c) de la Ley 7/2002.

- No se establece un coeficiente de edificabilidad global, según se señala en el art. 10.1.A.d) de la Ley 7/2002.

E) En relación con las determinaciones de ordenación pormenorizada se observan las siguientes deficiencias:

- No se especifica el aprovechamiento medio del sector de suelo urbano no consolidado resultante, ni el área de reparo en la cual se englobaría, en virtud de lo establecido en el art. 10.2.A.b) de la Ley 7/2002.

- Al ser el objeto del proyecto el definir la ordenación detallada del sector con objeto de posibilitar la actividad de ejecución sin necesidad de tramitar un ulterior instrumento de ordenación, el proyecto debería contener el mismo alcance de determinaciones que las especificadas en el art. 13 de la Ley 7/2002 para un plan parcial. Y en este sentido:

No se definen las tipologías edificatorias correspondientes al uso industrial, siendo necesario no sólo el establecimiento de las mismas sino su localización en la ordenación detallada propuesta.

No se establece la superficie edificable o el coeficiente de edificabilidad por manzana, limitándose a establecer la superficie edificable total.

No se resuelven adecuadamente los límites del sector no quedando garantizada la continuidad de la estructura viaria propuesta, así como la continuidad de la red de itinerarios peatonales.

No se aporta la descripción de la estructura de la propiedad, deficiencia que puede llevar consigo otra de tramitación, al no especificarse la necesidad de llamar al trámite de información pública a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector, según el art. 32 de la Ley 7/2002.

F) Es necesario justificar el cumplimiento del art. 36.2.a)2.ª de la Ley 7/2002, ya que al clasificarse suelo no urbanizable

como suelo urbano no consolidado industrial se produce un incremento de la superficie de usos lucrativos que debe de compensarse con la superficie dotacional correspondiente para mantener la proporción entre el aprovechamiento y las dotaciones existentes.

G) En relación a las reservas de dotaciones locales establecidas en el art. 17 de la Ley 7/2002, el proyecto no justifica el cumplimiento de las plazas de aparcamiento, en la proporción especificada en el apartado 1.2.ºb) del mencionado artículo.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto y se relacionan en el Fundamento de Derecho anterior, obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

También deberán incorporarse a las determinaciones de este proyecto urbanístico las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente. Igualmente debe aportarse el informe correspondiente de la Compañía suministradora de energía eléctrica, de tal forma que quede acreditado la capacidad suficiente de las infraestructuras eléctricas existentes para dar servicio a la demanda que genera la implantación de este sector.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Montellano (Sevilla) para la creación de suelo industrial, "Cementerio II", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 28 de junio de 2005, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias que presenta, en la forma señalada en el Fundamento de Derecho Quinto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOU en el ámbito de la UA-4 del municipio de El Garrobo (Sevilla) (Expte. SE-422/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de

Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del PGOU en el ámbito de la UA-4 del municipio de El Garrobo (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 11 de noviembre de 2005, y con el número de registro 825, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOU en el ámbito de la UA-4 del municipio de El Garrobo (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Garrobo (Sevilla), en el ámbito de la UA-4, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto introducir en el ámbito de la UA-4, en suelo urbano, las modificaciones siguientes:

- Reajuste cuantitativo de la superficie incluida en la delimitación, que se adapta a la realidad física de las fincas existentes.

- Reajuste de los cálculos del aprovechamiento objetivo de la actuación de acuerdo con la nueva superficie del ámbito, así como los cálculos del aprovechamiento subjetivo.

- Introducción de un nuevo tipo edificatorio de ciudad jardín colectiva, con viviendas unifamiliares, integradas en una única parcela colectiva, que posibilita el uso mancomunado de los espacios libres, que se generen sobre la parcela de uso colectivo y titularidad privada. Esta nueva tipología, conlleva el aumento del número de viviendas.

- Recualificación de los Espacios Libres previstos en la zona sur y oeste de la actuación, que se mantienen en sus dimensiones superficiales.

- Mejorar y completar la urbanización del viario existente.

- Definición de la ordenación pormenorizada del ámbito para evitar la formalización de posteriores instrumentos, siendo sólo necesario para su desarrollo los instrumentos de gestión y de ejecución del planeamiento, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tra-

mitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de El Garrobo para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Garrobo (Sevilla), en el ámbito de la UA-4, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 27 de mayo de 2005, de conformidad con lo especificado en el art. 332.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Cuadro resumen de la ordenación de la modificación.
 Unidad de ejecución UA-4.
 Clasificación: Suelo Urbano No Consolidado.
 Superficie total: 19.859 m².
 Figura de planeamiento: Modificación del PGOU con determinaciones equivalentes a Estudio de Detalle, completando la ordenación pormenorizada.
 Iniciativa de Planeamiento: Privada.
 Sistema de Actuación: Compensación.
 Instrumentos de Ejecución: Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

Edificabilidad máxima de la UA: 0,32 m²c/m²s = 6.355 m²c (residencial).

Reservas mínimas de equipamiento.

Espacios Libres: mínimo 3.858 m²s (>18 m² cada 100 m² de edificación).

Viaro y aparcamiento: 64 plazas (una plaza cada 100 m² de edificación).

Sistemas Generales adscritos 3.600 m².

Area de Reparto: AR2.

Aprovechamiento Tipo: 0,5312 ua/m²s.

Aprovechamiento Objetivo total de la Actuación: 12.461 ua.

(19.859 m² + 3.600 m²) x 0,5312 ua/m²s = 12.461 ua.

Aprovechamiento urbanístico: 19.859 m²s x 0,32 m²c/m²s = 6.355 m²c.

Coefficiente de homogeneización: 12.461 ua/6.355 m²c = 1,9608.

Aprovechamiento subjetivo: 19.859 m²s x 0,5312 ua/m²s x 0,9 = 9.494 ua.

Superficies Usos Pormenorizados y Aprovechamientos.

Residencial RU-3: Sup: 153 m², Aprovechamiento: 76 m².

Residencial RU-4: Sup: 799 m², Aprovechamiento: 979 m².

Residencial RU-C: Sup: 10.600 m², Aprovechamiento: 5.300 m².

Subtotal Residencial: Sup: 11.552 m², Aprovechamiento: 6.355 m².

Espacios Libres: 3.858 m².

Viaro: 4.449 m².

Aparcamientos: 64 plazas.

Número máximo de viviendas: 58 viviendas.

Equipamientos y espacios libres.

La Modificación propuesta en este documento mantiene la posición y superficie de los espacios libres locales previstos por el Plan General, 3.858 m², que es muy superior a las cesiones mínimas que establece la LOUA, en relación con los metros de techo edificable, que no se modifican (10% del suelo de la unidad = 1.985 m², a 18 m² por cada 100 m² de techo residencial = 1.144 m²).

La variación en cuanto al estándar de dotación del sistema general de espacios libres que se genera por el incremento del número de viviendas en relación con el posible incremento del número de habitantes resulta insignificante, pues sólo sería necesario incrementar el sistema general de espacios libres en 480 m², en una población con un estándar superior al mínimo legal (32 viviendas x 3 hab/viv x 5 m²/hab = 480 m² SG Espacios Libres). Esta superficie es muy inferior al exceso de cesión de espacios libres locales que resulta de la comparación del párrafo anterior).

La Modificación propuesta no altera la posición y superficie de otros equipamientos previstos por el Plan General, que no afectan a la UA-4.

Desarrollo de las determinaciones de la Modificación del Plan General.

El desarrollo de las determinaciones de la presente Modificación del Plan General no requerirá la formulación de nuevos documentos de planeamiento de desarrollo, puesto que se definen la ordenación pormenorizada de usos y la ordenanza reguladora sobre todos los suelos. También se definen las alineaciones y rasantes.

Será necesario en la Unidad de Ejecución la formulación del correspondiente Proyecto de Reparcelación para proceder al reparto de cargas y beneficios en cada ámbito de gestión.

Los propietarios de suelo deberán ceder gratuitamente los suelos de viario, y espacios libres, y costear la urbanización. Por tener consideración de Suelo Urbano No Consolidado, será de aplicación la cesión obligatoria al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento tipo de la unidad.

En la Unidad de Ejecución se formulará Proyecto de Urbanización o Proyecto de Obras.

Tras la aprobación de los correspondientes Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, se podrá ejercitar el derecho a la edificación por los titulares, tras los correspondientes trámites de licencia.

Se podrán simultanear los procesos de urbanización y edificación.

Normativa. Ordenanzas.

Se adjuntan las ordenanzas relativas a las tres Zonas Residenciales, que se general sobre los suelos lucrativos resultantes de la presente Modificación de las NN.SS.

Las dos primeras RU-3, y RU-4, se corresponden con las ordenanzas del Plan General vigente, y se aplican sobre las parcelas, que rematan las alineaciones de la manzana consolidada en la linde noroeste. Se incorpora una nueva ordenanza RU-C, para los suelos resultantes en la nueva manzana definida en la unidad de actuación, en los que se introducen nuevos criterios tipológicos basados en la ciudad jardín de tipo colectivo, que denominamos condominio, con mayor proporción de espacio libre y menor ocupación de suelo, con agrupaciones de viviendas unifamiliares, en régimen de propiedad horizontal, y con áreas libres ajardinadas privadas de uso y titularidad colectiva, y en las que también se permiten el uso residencial y el uso mixto residencial y comercial.

El resto de las condiciones de los usos y las demás determinaciones de ordenación se ajustará a lo dispuesto en el Plan General de El Garrobo.

10.1 Condiciones Particulares de la Zona Residencial RU- C.

Uso Pormenorizado asignado: Residencial Unifamiliar Condominio RU - C.

Tipología residencial unifamiliar agrupada, en parcela colectiva de gran superficie, con zonas colectivas ajardinadas y de servicios conjuntos comunes.

Uso característico residencial grado 3.

Parcela mínima 10.000 m².

Ocupación máxima 50%, superficie ajardinada 25%

Altura de la edificación dos plantas y 7 m.

Posición de la edificación libre, con alineación a vial o retranqueo a linderos en cuyo caso el retranqueo mínimo será de 2 m. Las unidades residenciales podrán agruparse libremente, de manera que entre las distintas edificaciones resultantes se mantengan distancias mínimas 3 m.

Por las circunstancias de topografía y tamaño de la cota de referencia para la medición de alturas será la cota de la planta baja que no podrá establecerse en ningún punto por encima o por debajo de rasante natural de la parcela con una diferencia superior a ciento cincuenta (150) centímetros. Los sótanos o semisótanos no computarán a los efectos de aprovechamiento. En caso de que la pendiente de la parcela supere el 15%, se podrá establecer la cota de referencia de planta baja hasta una diferencia superior a trescientos (300) centímetros, en este caso el cuerpo inferior del sótano o semisótano deberá formalizarse como basamento revestido de piedra natural, o material similar, y la línea de edificación de las plantas baja y primera deberán retranquearse del mismo un mínimo de 2 m.

En sótanos o semisótanos no se admitirán habitaciones vivideras de uso permanente. Se podrán destinar a locales o habitaciones de servicio de la vivienda, garaje, almacenes, instalaciones, servicios, lavaderos, aseos, etc.

Número de viviendas: 50 viv.

Aprovechamiento Urbanístico: 0,5 m²c/m²s (Aprovechamiento neto).

Superficie media de vivienda: 105 m²c (sobre rasante).

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.-El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 21 de las Normas Subsidiarias «Hytasa» del municipio de Arahal (Sevilla) (Expte. SE-419/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación núm. 21 de las Normas Subsidiarias «Hytasa» del municipio de Arahal (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 14 de noviembre de 2005, y con el número de registro 834, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 21 de las Normas Subsidiarias «Hytasa» del municipio de Arahal (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 21 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahal (Sevilla), "Unidad de Ejecución PERI-4" así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto cambiar la ordenación establecida en un ámbito del suelo urbano, de 24.150 m² de superficie, en parte del cual se sitúa la antigua factoría de la empresa Hytasa, que actualmente es propiedad del Ayuntamiento, y el resto corresponde a unos terrenos propiedad de Renfe afectando a algunas determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, aprobadas definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla con fecha 2.3.94.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) emite informe, fechado el 23 de mayo de 2005, en relación con el documento aprobado inicialmente señalando lo siguiente:

- Ha de incorporarse la normativa contemplada en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y del

Reglamento que la desarrolla (básicamente las normas relativas a limitaciones de la propiedad).

- Se deberá solicitar autorización para cualquier obra en las zonas de dominio público y de protección del ferrocarril.

- Se debe mantener el límite del suelo urbano que se pretende modificar, de forma que los terrenos propiedad de ADIF mantengan esa clasificación.

- A excepción de los terrenos de dominio público ferroviario, el resto son susceptibles de ser incorporados al proceso urbanístico del municipio debiendo concretar la Modificación la forma de obtención.

- El informe se emite sin perjuicio de que el instrumento de planeamiento haya sido sometido al informe preceptivo regulado en el art. 7.2 de la Ley 39/2003.

En relación con el informe del Ministerio de Fomento requerido por el art. 72 de la Ley 39/2003, hay que hacer constar que, en el momento de la aprobación inicial de la Modificación, tal Ley no estaba en vigor (esto ocurrió el 31 de diciembre de 2004, en virtud del RDL 1/2004, de 7 de mayo). Según certificado de 18.10.05, del Secretario General del Ayuntamiento, se ha solicitado nuevo informe a ADIF tras la aprobación provisional en virtud de lo previsto en la regla 4.ª del apartado 1.º del art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que conste la presentación de informe por dicho organismo en el plazo señalado por dicha Ley.

b) La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente emite informe con fecha 19 de septiembre de 2005, en relación con la vía pecuaria "Vereda de Sevilla" que bordea el ámbito objeto de Modificación aunque queda afectada por las conexiones viarias previstas dispuestas en sentido transversal a ella, indicando que no se ve inconveniente en la tramitación del documento de planeamiento si bien no podrán ocuparse los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria en tanto no haya recaído resolución expresa de desafectación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Arahal para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2. B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación, debiendo incorporarse, no obstante, las determinaciones que se expresan a continuación:

a) El PERI que desarrolle el área de reforma interior definida por la presente Modificación deberá establecer en su ámbito una reserva mínima de espacios libres públicos (zonas verdes o parques y jardines) de 755 m² de superficie, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 36.2.a).2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) La ordenación que establezca el PERI de referencia deberá tener en cuenta la ejecución del paso a distinto nivel previsto en el cruce de la calle "Vereda de Sevilla" con la vía férrea, de acuerdo con lo establecido para otras áreas colindantes que también dependen de la definición del trazado definitivo de dicho paso y de la vía de ronda.

c) El PERI deberá contar con los informes favorables de las empresas suministradoras de los distintos servicios urbanísticos, así como de los organismos sectoriales que queden afectados, según lo que establezca la legislación sectorial vigente en cada caso. También deberá tenerse en consideración lo especificado por el informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de septiembre de 2005 en relación con la vía pecuaria "Vereda de Sevilla".

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 21 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahal (Sevilla), "Unidad de Ejecución PERI-4", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 7 de junio de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introduciendo en sus determinaciones los condicionantes que se indican en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

12. Determinaciones de la modificación de las NN.SS.MM. 12.1 Reordenación del sector.

La presente Modificación de las NN.SS.MM. de Arahal, en primer lugar recalifican a zonas verdes-espacios libres los terrenos que las actuales NN.SS. establecían como viario (ronda de circunvalación) en terrenos integrados en el perímetro urbano anejos a la vía férrea, entre las avenidas Vereda de Sevilla y de Lepanto, y en segundo lugar delimita sector de suelo urbano no consolidado (PERI 4), para el cual se aporta ordenación pormenorizada.

Con una medición del ámbito que ocupa, se obtiene una superficie de terreno afectado por la presente modificación de 24.150 m².

5.350 m² corresponden a los terrenos que se agrupan con la calificación de zonas verdes-espacios libres y que son propiedad de RENFE.

18.800 m² se integran en el Sector PERI-4 y son de propiedad del Ayuntamiento de Arahál.

Según la zonificación prevista para el Sector PERI 4 que se propone, los m² de usos propuestos son los siguientes:

| Superf. bruta | Viario | Cesiones (ZV. y Dot.) | Superf. Neta |
|-----------------------|----------------------|--|----------------------------------|
| | | 3.109 m ² dotacional y zonas verdes | 3.990 m ² residencial |
| 18.800 m ² | 5.626 m ² | 3.109 m ² total | 10.065 m ² total |

La anterior tabla sustituye en lo que respecta a los terrenos afectados a lo definido en las NN.SS.MM.

12.2. Clasificación de suelo. Asignación de uso. Aprovechamiento medio.

12.2.1. Los terrenos pertenecientes a RENFE entre las Avenidas Vereda de Sevilla y Avenida de Lepanto, y clasificados como suelo urbano en las NN.SS.MM., se califican como Zonas Verdes-Espacios Libres, eliminando el trazado viario previsto sobre los mismos.

12.2.2. Se delimita un nuevo Sector de suelo urbano no consolidado denominado PERI 4, integrado por los terrenos de la antigua factoría de Hytasa y zonas circundantes limitadas por las Avenidas Vereda de Sevilla y de Lepanto, con una superficie según la medición realizada de 18.800 m².

El uso característico de la zona es residencial con ordenanza de aplicación protegida, siendo necesario el de Garaje - Aparcamiento con una dotación de una plaza por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida dedicada a otros usos. Siendo compatible con éste, el de comercio en planta baja y bajo rasante.

Se fija un aprovechamiento medio para la nueva área de reparto de 0,85107 m² edificables de uso y tipología edificatoria característica por cada m² de suelo. Puesto que en el caso que nos ocupa, a los dos usos y tipologías previstos para el sector (residencia protegida y rotacional privado) se les asignan un coeficiente de ponderación 1,00, la edificabilidad resultante es de 16.000 m² de techo. Dicha edificabilidad se distribuye de la siguiente manera:

12.000 m² de techo para la zona residencial ordenanza protegida, sobre una superficie de parcela de 3.990 m².

4.000 m² de techo para la zona dotacional privado, sobre una superficie de parcela de 6.075 m².

12.3. Área de reparto.

Se establece un única área de reparto coincidente con el ámbito del Sector PERI 4, sobre la cual deberá darse cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

12.4. Planeamiento de desarrollo y programación.

El proceso de desarrollo urbanístico del citado Sector, se llevará a cabo mediante la tramitación, posterior a la aprobación definitiva de esta Modificación, de Plan Especial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, siendo el programa de actuación el que sigue:

- Tramitación de Modificación: 3-6 meses.
- Elaboración y tramitación del Plan Especial: 6 meses.
- Elaboración y tramitación del Proyecto de reparcelación: 3 meses.
- Elaboración y tramitación del Proyecto de urbanización: 6 meses.

El Plan Especial deberá justificar de forma expresa y detallada las determinaciones de esta Modificación y las definidas en la LOUA.

12.5. Sistema de Actuación

El Sistema de Actuación, designado para desarrollar este sector será el de compensación.

12.6. Cargas que corresponden a los propietarios del suelo.

12.6.1. Cesiones de suelo.

Al tratarse de suelo de propiedad municipal el integrante del Sector, no se producirá cesión alguna, debiendo el propio Ayuntamiento destinar, libre de cargas y gravámenes los suelos correspondientes a los sistemas locales que se definen en los Planos de Ordenación y aunque en este caso se trata del sistema Viario y de la dotación pública.

12.6.2. Cesiones de aprovechamiento.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el Propietario del suelo, será el 100% del aprovechamiento medio del área de reparto al tratarse de propietario único y ser éste el Ayuntamiento de Arahál. Los terrenos resultantes deberán destinarse a la gestión e incremento del Patrimonio Municipal de Suelo.

12.6.3. Costes de urbanización.

Será el Ayuntamiento de Arahál, en tanto que propietario único de los terrenos incluidos en el Sector delimitado, el que costeará las obras de urbanización.

12.7. Densidad de viviendas.

Por la presente modificación, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la misma, se establece en este Sector una densidad de 55 viviendas por hectárea, resultando un número máximo de viviendas de 103.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias sobre cambio de calificación de uso característico parque industrial al uso característico residencial del Plan Parcial C-5 del municipio de Espartinas (Sevilla) (Expte. SE-296/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias sobre cambio de calificación de uso característico parque industrial al uso característico residencial del Plan Parcial C-5 del municipio de Espartinas (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 11 de noviembre de 2005, y con el número de registro 830, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias sobre cambio de calificación de uso característico parque industrial al uso característico residencial del Plan Parcial C-5 del municipio de Espartinas (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Espartinas (Sevilla), sobre cambio del uso característico del sector C-5 y cambio de uso residencial del sector C-4 a residencial vivienda protegida, del municipio de Espartinas, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la modificación de las determinaciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Espartinas, aprobadas definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21 de julio de 2000, para los sectores de suelo urbanizable C-4 y C-5.

a) Cambio de calificación del uso característico del sector C-5 de uso industrial a residencial, estableciéndose un coeficiente de edificabilidad de 0,35 m²t/m²s y una densidad de 30 viv/ha.

b) Modificación del porcentaje de viviendas protegidas en el sector C-4, de manera que se pasa de un 50% a un 100% de la edificabilidad residencial destinada a este fin.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establece.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Espartinas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación, sin perjuicio de que deba efectuarse la siguiente consideración:

- El proyecto justifica el cumplimiento de la obligatoriedad de reservar el 30% del aprovechamiento del sector para vivien-

das protegidas, en función de lo establecido en el artículo 10.1. B.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el aumento del porcentaje de viviendas protegidas en el sector colindante C-4. Este sector cuenta con plan parcial aprobado definitivamente, por lo que sería necesaria la modificación de este instrumento de planeamiento de desarrollo para garantizar mejor el cumplimiento de la reserva de vivienda protegida.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias sobre cambio del uso característico del sector C-5 y cambio de uso residencial del sector C-4 a residencial vivienda protegida, del suelo urbanizable del municipio de Espartinas, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 25 de julio de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo quedar garantizada la reserva suficiente de viviendas de Protección Oficial que establece la Ley mediante la modificación en este sentido del Plan Parcial del Sector C-4.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

5. Objeto de la modificación.

La Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector C4 y C5 tienen por objeto las siguientes:

a) El cambio de Calificación del Uso Característico del Sector C5 Parque Industrial al Uso Característico Residencial con una densidad de 30 viviendas por hectárea. Esta nueva calificación conlleva una disminución de edificabilidad de 0,60 m²t/m²s a 0,35 m²t/m²s, lo que supone una disminución total de la edificabilidad del sector que, para la superficie del Sector de 58.300 m², era de 34.980 m²t de uso industrial y pasa a ser de 20.405 m²t de uso residencial. Todo ello manteniendo el aprovechamiento medio del área de Reparto (0,57708 m²tuc/m²s) y sin alterar los Sistemas Generales adscritos al Sector.

b) El cambio de Calificación del Uso Característico del Sector C4 Residencial a Residencial Vivienda Protegida.

c) La ubicación de las viviendas protegidas, resultantes de la aplicación del artículo 10.1 B) a) de la LOUA al Sector C5, en el Sector C4.

2. Determinaciones propuestas.

El suelo Urbanizable Sectorizado C5 resultante de esta Modificación, contará con las determinaciones que a continuación se relacionan:

2.1. Desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado.

a) La clasificación del suelo es la de suelo urbanizable sectorizado, cuyo nombre es Sector C5.

b) El suelo urbanizable sectorizado del sector C5 se desarrollará mediante Plan Parcial cuyo ámbito coincidirá con el del Sector delimitado en el plano OR-02.

c) Las Normas Urbanísticas de aplicación serán la totalidad de las existentes en las Normas Subsidiarias Municipales.

d) El Régimen General del suelo se establece mediante el Título Undécimo de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales.

2.2. Condiciones en el área de reparto del sector C5.

Área de Reparto: F.

Uso Característico del área de Reparto: Parque Industrial.

Aprovechamiento medio: 0,57708 m²tuc/m²s.

Aprovechamiento correspondiente al Sector: 33.644 m²tuc.

Exceso del Sector: 1.336 m²tuc.

Sistemas Generales adscritos al Sector: 2.136 m²s.

2.3. Condiciones particulares del sector.

Las ordenanzas del Plan Parcial se atenderán a las siguientes especificaciones:

Iniciativa de Redacción del Plan Parcial: Particulares.

Sistema de Ejecución: Compensación².

Superficie aproximada del Sector: 58.300 m².

Uso característico: Residencial².

Usos compatibles: Tecnológico-Empresarial,

Centro y Servicios

Terciarios, Rotacional

Edificabilidad: 0,35 m²t/m²s².

Densidad de viviendas: 30 wdvas/ha².

Cesiones:

Sistemas locales: Se dimensionarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo al Reglamento de Planeamiento "Reservas de suelo para dotaciones en Planes Parciales" y el art. 17 de la Ley 7/2002 de 31 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, además de la cesión del 10% del Aprovechamiento medio.

3. Justificación del cumplimiento de la reserva del 30% del aprovechamiento objetivo para viviendas de protección pública.

La LOUA en su artículo 10.1.B)a) determina que en los municipios con relevancia territorial es obligatorio en áreas o sectores con uso característico residencial reservar al menos los terrenos equivalentes al 30% del aprovechamiento objetivo a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Asimismo, en el mismo párrafo se establece que de manera motivada se podrá eximir total o parcialmente a sectores de esta obligación si se asegura la compensación de esta reserva en otros sectores distribuyendo equilibradamente las mismas en el conjunto de la ciudad.

Artículo 10. Determinaciones.

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

...

B) En los municipios que por su relevancia territorial lo requieran y así se determine reglamentariamente o por los Planes de Ordenación del Territorio:

a) En las áreas o sectores cuyo uso característico sea el residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al me-

nos, al treinta por ciento del aprovechamiento objetivo de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Motivadamente, el Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente esta obligación a sectores o áreas concretas, debiendo prever su compensación en el resto de dichas áreas o sectores, asegurando la distribución equilibrada de estos tipos de viviendas en el conjunto de la ciudad.

Mediante Decreto 150/2003, de 10 de junio, la población de Espartinas ha sido declarada municipio con relevancia territorial.

Artículo único. Municipios con relevancia territorial.

A los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se considerarán municipios con relevancia territorial aquéllos que sean litorales, los que su población sea superior a 20.000 habitantes y los que formen parte de las aglomeraciones urbanas de las principales ciudades andaluzas.

De acuerdo con estos criterios, en la actualidad los municipios de relevancia territorial son los que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

...

Provincia de Sevilla:

Alcalá de Guadaira, La Algaba, Almensilla, Bormujos, Camas, Carmona, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Coria del Río, Dos Hermanas, Ecija, Espartinas, Gelves, Gines, Lebrija, Mairena del Aljarafe, Morón de la Frontera, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, La Puebla del Río, La Rinconada, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla, Tomares, Utrera y Valencina de la Concepción.

Por todo lo anterior el Sector C5, al encontrarse en un municipio con relevancia territorial debe satisfacer el cumplimiento de reservar los terrenos equivalentes al 30% de su aprovechamiento objetivo al destino de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, con lo cual:

Uso Característico del Sector: Residencial.

Aprovechamiento objetivo del Sector: 0,35 m²t/m²s.

Superficie del Sector: 58.300 m².

Aprovechamiento total objetivo: 20.405 m²t.

30% Aprovechamiento total objetivo: 6.121,50 m²t.

Con lo cual se deberá reservar 6.121,50 m²t de uso residencial destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

El Sector C4 del suelo urbanizable cuenta con una edificabilidad de 18.520 m²t de uso residencial, de los cuales destina el 50 % a viviendas de protección oficial, es decir 9.260 m²t de uso residencial, quedando el resto de la edificabilidad destinado a viviendas de renta libre (9.260 m²t de uso residencial).

Por la presente modificación de las Normas Subsidiarias el Sector C4 del suelo urbanizable cambiaría el uso del 50% del mismo de vivienda libre a vivienda protegida.

Es decir que los 9.260 m²t de uso residencial destinados a vivienda de renta libre en el Sector C4 pasan a destinarse a viviendas con algún régimen de protección pública, y de esa edificabilidad 6.121,50 m²t son los correspondientes al Sector C5 objeto de la presente Modificación en virtud del artículo 10.1.B)a) de la LOUA que permite compensar el aprovechamiento de viviendas protegidas de un Sector en otro asegurando la distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad, distribución que se asegura puesto que los dos sectores son limitrofes.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Innovación núm. 2 del PGOU: Modificación de Ordenanzas Zona Conjunto Histórico y Plano de Ordenación-Nivel urbano núm. 4-Catalogación del municipio de Fuentes de Andalucía (Sevilla) (Expte. SE-524/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente la Innovación núm. 2 del PGOU: Modificación de Ordenanzas Zona Conjunto Histórico y Plano de Ordenación-Nivel urbano núm. 4-Catalogación del municipio de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 11 de noviembre de 2005, y con el número de registro 831, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Innovación núm. 2 del PGOU: Modificación de Ordenanzas Zona Conjunto Histórico y Plano de Ordenación-Nivel urbano núm. 4-Catalogación del municipio de Fuentes de Andalucía (Sevilla). (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias del municipio de Fuentes de Andalucía (Sevilla), modificación de Ordenanzas Zona Conjunto histórico y Plano de Ordenación "Nivel Urbano núm. 4, Catalogación", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar los arts. 9.2.5 y 9.2.6 de las Normas Urbanísticas, que regulan las condiciones de Agregación y Segregación de parcelas dentro de la zona de Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía para posibilitar el desarrollo de las intervenciones de carácter dotacional público dentro de la zona del Conjunto Histórico.

Asimismo se incluye la modificación de la documentación gráfica de catalogación con objeto de eliminar un error material advertido en la protección del parcelario y eliminar la protección de nivel V correspondiente al inmueble sito en C/ Fernando de Llera y Díaz núm. 3.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Consta en el expediente informe favorable a las determinaciones de la Modificación de referencia de la Direc-

ción General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, emitido con fecha 20 de abril de 2005

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias del municipio de Fuentes de Andalucía (Sevilla), modificación de Ordenanzas Zona Conjunto histórico y Plano de Ordenación "Nivel Urbano núm. 4, Catalogación", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 17 de mayo de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Redacción actual.

Artículo 9.2.5. Condiciones para la Agregación de parcelas.

La agregación de parcelas deberá reunir los siguientes requisitos:

a) A una parcela podrá agregarse una parcela con frente al mismo lado de manzana, y por una sola vez, resultando una sola parcela cuya superficie máxima será de 300 m².

b) No se permite la agregación de parcelas que den frente a vías paralelas u oblicuas que no formen esquina o chaflán.

c) Se permite la agregación de parcelas para la formalización de esquinas en las mismas condiciones que las expuestas en a).

d) No se permite la agregación de parcelas si una de ellas se encuentra catalogada, a excepción de intervenciones de carácter dotacional público o privado.

e) No se permite la agregación de parcelas si una de ellas se encuentra catalogada, a excepción de intervenciones de carácter dotacional público o privado.

f) No se permite la agregación de parcelas si una de ellas se encuentra identificada en el Catálogo en el nivel de protección V.

Artículo 9.2.6. Condiciones de Segregación de parcelas.

1. Se permite la segregación de parcelas siempre que cumplan con las condiciones de parcela mínima, que, a continuación, se exponen.

2. Las parcelas resultantes de la segregación tendrán las siguientes características:

a) La longitud mínima del lindero frontal será de 5 m, quedando, por tanto, excluida la aparición de parcelas sin fachada a la calle.

b) El fondo mínimo de parcela será superior a 6 m. En todo caso los límites de la parcela admitirán la inscripción de un círculo de 5 m de diámetro mínimo.

c) La superficie mínima de la parcela será de 100 m².

3. No se permite la segregación de ninguna de las parcelas incluidas en alguno de los niveles de protección identificados en el catálogo. Esta determinación es de aplicación para las parcelas incluidas en el nivel V.

Redacción propuesta.

Artículo 9.2.5. Condiciones para la Agregación de parcelas.

La agregación de parcelas deberá reunir los siguientes requisitos:

a) A una parcela podrá agregarse otra, y por una sola vez, resultando una sola parcela cuya superficie máxima será de 300 m².

b) No se permite la agregación de parcelas que den frente a vías paralelas u oblicuas, salvo para la formalización de esquinas en las mismas condiciones que las expuestas en a).

c) No se permite la agregación de parcelas si una de ellas se encuentra catalogada.

d) En caso de intervenciones de carácter dotacional público, no serán de aplicación las limitaciones anteriores.

Artículo 9.2.6. Condiciones de Segregación de parcelas.

1. Se permite la segregación de parcelas siempre que cumplan con las condiciones de parcela mínima, que, a continuación, se exponen.

2. Las parcelas resultantes de la segregación tendrán las siguientes características:

a) La longitud mínima del lindero frontal será de 5 m, quedando, por tanto, excluida la aparición de parcelas sin fachada a la calle.

b) El fondo mínimo de parcela será superior a 6 m. En todo caso los límites de la parcela admitirán la inscripción de un círculo de 5 m de diámetro mínimo.

c) La superficie mínima de la parcela será de 100 m².

3. No se permite la segregación de ninguna de las parcelas incluidas en alguno de los niveles de protección identificados en el catálogo.

Asimismo, se propone el plantear en la Innovación de Planeamiento, la modificación de la Documentación Gráfica del Plan en el plano de Catalogación (Plano núm. 4 de Ordenación-Nivel Urbano), para eliminar la protección de Nivel V correspondiente al inmueble sito en calle Fernando de Llera y Díaz, número tres, al entenderse que es un error material. Se trata de un solar cuya forma parcelaria no se corresponde con la referenciada en el Catálogo como tipos I y II, y definida en la Memoria de Información (apartado 4.5.2.A.) como parcelas con frente entre 3 y 8 metros y fondo entre 25 y 30 metros. Analizando el parcelario del Conjunto Histórico, se comprueba que estos tipos se agrupan conformando manzanas completas localizadas en los bordes de la delimitación de Conjunto Histórico mientras que la anteriormente definida queda en una posición aislada en una manzana céntrica en la que ninguna de sus parcelas se corresponde con los tipos definidos objeto de protección. En la documentación de la innovación se adjunta un nuevo plano de Catalogación subsanando el error descrito anteriormente. Este plano se numera y nombra de forma tal que sustituye al de idéntica numeración y título del documento original.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias. Sectores SR-4 y SI-1 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Expte. SE-30/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Sectores SR-4 y SI-1 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 11 de noviembre de 2005, y con el número de registro 829, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Sectores SR-4 y SI-1 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla), en el ámbito de los Sectores SR-4 y SI-1, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar dos nuevos sectores de cómo suelo urbanizable, uno con uso residencial y otro industrial, denominados SR-4 y SI-1 respectivamente y que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable. Los terrenos se encuentran situados en la zona suroeste del casco antiguo. El sector SR-4, residencial unifamiliar, tiene una superficie de 59.920 m², y el sector SI-1 industrial una superficie de 21.568 m².

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite Declaración de Impacto Ambiental declarando viable, a los efectos ambientales, el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la misma Declaración de Impacto Ambiental.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que, tras visita efectuada a los terrenos objeto de la actuación, los terrenos objeto de la Modificación no son inundables.

c) Sevillana Endesa informa que no existe la infraestructura eléctrica necesaria para atender la demanda originada por los sectores clasificados por esta Modificación, debiendo ejecutar el promotor de la actuación, las instalaciones de extensión, refuerzo y desvío necesarios.

d) Aljarafesa, empresa responsable de los servicios de suministro de agua y de saneamiento, informa que es previsible que las instalaciones generales permiten atender en la actualidad los servicios que demande el suelo previsto en esa Modificación, si bien la garantía definitiva de esos servicios se verificarán en consideración a las instalaciones hidráulicas existentes en el momento en que se solicite a esta Empresa el previo y preceptivo Informe de Viabilidad para los instrumentos urbanísticos que desarrolle la Modificación de referencia, a la vista de la demanda efectiva de los servicios y las condiciones de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2. B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla), en el ámbito de los Sectores SR-4 y SI-1, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 10 de enero de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

DETERMINACIONES URBANISTICAS

A la vista de todo lo expuesto, la presente Modificación se concretaría en los siguientes puntos:

1.º Definición de una nueva delimitación de 2 sectores dentro del Suelo Urbanizable de las Normas Subsidiarias, denominados SR-4 y SI-1, siguiendo la nomenclatura del PGOU. Su situación y características figuran en el Plano núm. 3.

2.º Adopción en cuanto a las condiciones de edificabilidad, usos, parcelaciones y tipología edificatoria, de lo establecido en el PGOU en proceso de tramitación, quedando en sus puntos principales, según Sectores, como sigue:

Sector Residencial SR-4:

- Superficie total: 52.920 m².
- Uso global: Residencial
- Usos pormenorizados:

Zona II: Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria.
Zona VII: Equipamiento Comunitario.
Zona VIII: Espacios Libres.

- Tipología edificatoria Vivienda Unifamiliar en Línea.
- Densidad: 30 Viviendas/ha.
- Altura máxima: 2 plantas.
- Parcela mínima: 120 m² en residencial.
- Capacidad Residencial 158 viviendas.
- Dotaciones:

1. Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público. Según la LOUA el límite inferior es el siguiente:

18 m²/100 m² techo edificable: 4.778 m².
158 x 120 (aprovechamiento objetivo estimado) x 0,70 x 2
x 18/100 = 4.778 m².

Pero nunca menor del 10% de la superficie total ordenada: 5.292.

Total: 5.292 m².

2. Servicios de Interés Público y Social, Centros Docentes y Aparcamientos:

Según la LOUA el límite inferior del total de las dotaciones, incluidos los espacios libres es de 30 m²/100 m² edificables:

30 m²/100 m² techo edificable: 7.963 m².

158 x 120 (aprovechamiento objetivo estimado) x 0,70 x 2 x 30/100 = 7.963 m². De ellos ya se han reservado 5.292 m² de espacios libres, por lo que restan 2.671 m². Estas reservas deberán repartirse según los mínimos siguientes, de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento:

Centros Docentes: 10 m²/vivienda = 10* 158 = 1.580 m².

Equipamiento social/comercial: 2 m²/vivienda = 2*158 = 316 m².

Aparcamiento: Una plaza por cada 100 m² de edificación residencial o por cada vivienda.

- Cesiones:

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, lo siguiente:

Viales definidos en el interior del Sector (incluso sistemas generales) urbanizados totalmente, con las secciones tipo recogidas en el PGOU (Documento de Aprobación Inicial), así como infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

Los terrenos destinados a dotaciones según los estándares anteriores: 5.292 m² de suelo destinado a zonas libres, 316 m² correspondientes a equipamientos y 1.580 m² a centros docentes.

- Distribución del aprovechamiento del Sector:

El aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares será el que marque la legislación urbanística en el momento en que pueda materializarse la adquisición, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y equidistribución.

Ejecución del planeamiento: El número de Unidades de Ejecución y su ámbito se definirá en el Plan Parcial.

Sistema de Gestión: Promoción Privada.

Sistema de Actuación: Compensación. El Ayuntamiento podrá suscribir con el propietario de los terrenos el Convenio propuesto en su día, siguiendo en ese caso la tramitación, celebración y cumplimiento del Convenio los principios de transparencia y publicidad.

Sector Industrial SI-1:

- Superficie total 21.568 m².
- Uso global: Industrial.
- Usos pormenorizados:

Zona VI: Industrial.

Zona VII: Equipamiento Comunitario.

Zona VIII: Espacios Libres.

- Tipología edificatoria: Edificación Industrial en Línea o en Hilera.

- Altura máxima:

Edificios tipo nave: 1 planta.

Edificios de otro tipo: 2 plantas.

- Parcela mínima 200 m².

- Dotaciones:

1. Sistemas de Espacios Libres de dominio y uso público:

10% de la superficie total ordenada, 2.157 m².

2. Servicios de interés público y Social: 4% de la superficie total del sector, 863 m².

3. Aparcamiento: Una plaza por cada 100 m² de edificación.

- Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, lo siguiente:

Viales definidos en el interior del Sector (incluso sistemas generales) urbanizados totalmente, con las secciones tipo recogidas en el PGOU (Documento de Aprobación inicial) así, como infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

Los terrenos destinados a dotaciones correspondientes a los estándares descritos, es decir, 2.157 m² de espacios libres y 863 m² destinados a equipamiento.

- Distribución del aprovechamiento del Sector:

El Aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares será el que marque la legislación urbanística en el momento en que pueda materializarse la adquisición, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y equidistribución.

- Ejecución del planeamiento: El número de Unidades de Ejecución y su ámbito se definirá en el Plan Parcial.

- Sistema de Gestión: Promoción Privada.

- Sistema de Actuación: Compensación. El Ayuntamiento podrá suscribir con el propietario de los terrenos el Convenio propuesto en su día, siguiendo en ese caso la tramitación, celebración y cumplimiento del Convenio los principios de transparencia y publicidad.

3.º Las ordenanzas relativas a las tipologías edificatorias serán las siguientes.

Zona Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria.

Corresponde a desarrollos residenciales unitarios de viviendas unifamiliares en línea, situadas en torno a la Zona Residencial Núcleo Antiguo. Su tipología zonal es: Consolidado Unitario.

Uso: Residencial unifamiliar, con Equipamiento Comunitario y Terciario.

Condicionantes de uso Se autorizan exclusivamente los siguientes usos:

- Residencial Unifamiliar.
- Equipamiento Comunitario.
- Espacios Libres.
- Terciario.

Tipología Residencial Unifamiliar en línea.

Para promociones unitarias, se autorizan las viviendas unifamiliares en hilera, que formen un conjunto unitario para

todo el frente de manzana en el que se integre la edificación y como mínimo de 10 viviendas.

Condiciones de edificación:

- Altura máxima: 2 plantas.
- Parcela mínima:

Fachada: 6 m.
Fondo: 12 m.
Superficie: 120 m².

- Ocupación máxima sobre parcela: 70%.
- Edificabilidad máxima sobre parcela: 1,40 m²/m².

Zona Industrial. Corresponde a la Zona Homogénea Industrial de la Memoria Informativa del Avance de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, que integra las escasas áreas de uso exclusivamente industrial existentes en el núcleo urbano de Villanueva del Ariscal.

Uso. Industrial con Equipamiento Comunitario, Espacios Libres y Terciario.

Condicionantes de uso. Se autorizan exclusivamente los siguientes usos:

- Industria, categoría 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a con las condiciones que figuran en las Normas Urbanísticas.
- Equipamiento Comunitario.
- Espacios libres.
- Terciario.

Tipología industrial Edificación industrial en línea o en hilera.
Condicionantes de edificación:

- Altura máxima:

Edificios tipo nave: 1 planta.
Edificios de otro tipo: 2 plantas.

- Parcela mínima:

Fachada: 8 m.
Fondo: 15 m.
Superficie: 200 m².

- Ocupación máxima sobre parcela: 100%. En las naves se permite la construcción de entreplantas, computando en el parámetro de edificabilidad.
- Edificabilidad máxima sobre parcela: 1,00 m²/m².

Para todo lo no reglado específicamente en estas Normas Urbanísticas Particulares establecidas por la presente Modificación, serán de aplicación la LOUA, las Normas Subsidiarias Municipales de Villanueva del Ariscal a partir de su vigencia, el nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias en el ámbito del sector SI-1 del municipio de Carrión de los Céspedes (Sevilla) (Expte.: SE-489/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de

Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias en el ámbito del sector SI-1 del municipio de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 11 de noviembre de 2005, y con el número de registro 827, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias en el ámbito del sector SI-1 del municipio de Carrión de los Céspedes (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Carrión de los Céspedes (Sevilla), en el ámbito del sector industrial IS-1, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar el ámbito en el sector de referencia definido en las Normas Subsidiarias vigentes como IS-1 de uso industrial, emplazado en la zona sur del municipio, ampliando sus límites en una superficie de 7.937 m² y clasificando estos terrenos como suelo urbanizable con idénticas características a las definidas en la ficha urbanística de las Normas Subsidiarias vigentes que regulan las condiciones urbanísticas de dicho sector. Dichos terrenos están clasificados como suelo no urbanizable común.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente consta el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el sentido de que a la actuación objeto del proyecto no le es de aplicación el punto 20 del Anexo I de la Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de

Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Carrión de los Céspedes (Sevilla), en el ámbito del sector industrial IS-1, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 29 de junio de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

5. Modificación del texto normativo.

La modificación del texto normativo sólo afecta al artículo 101 de las Normas Urbanísticas que hace referencia al suelo apto para urbanizar SUR-1, en el punto 4 en que se define la superficie del sector:

«Art. 101. Sector industrial SUR-1 (IS-1):

- 1
- 2
- 3
4. Superficie total del sector... 129.300 m² (dice 121.363 m²).
5. y siguientes.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Primera Bis del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla) (Expte.: SE-660/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación Primera Bis del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 11 de noviembre de 2005, y con el número de registro 826, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41,1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Primera Bis del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación Primera del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto, por una parte, corregir algunos errores detectados en las normas urbanísticas y en los planos de zonificación, y, por otra, modificar una serie de artículos de las normas urbanísticas para resolver algunos problemas generados a la hora de aplicar el planeamiento vigente.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el Órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003

por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Primera del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 25 de julio de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

I N D I C E

1. Antecedentes. Objetivo y alcance de la Modificación: 1
2. Alcance y contenido de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana: 1.
Tipo de documento y tramitación: 1.
3. Modificaciones a introducir en la documentación gráfica. Plano núm 4 «Calificación del Suelo. Usos y Sistemas»: 2
4. Modificaciones a introducir en el Programa de Actuación: 2.
5. Modificaciones a introducir en la Memoria Justificativa: 3.
6. Modificaciones a introducir en el articulado de la Normativa Urbanística:3.
- Anexos: Modificaciones en la documentación escrita: 6.

1. Antecedentes. Objetivo y alcance de la modificación.

El Plan General de Mairena del Aljarafe se aprobó definitivamente en mayo de 2003, por la CPOTU, aprobándose posteriormente el Texto Refundido el 9 de diciembre de 2003.

En el periodo de tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Plan General, y en la medida que se ha utilizado por los servicios técnicos del Ayuntamiento para el control de las actuaciones urbanísticas en el Suelo Urbano, se han ido detectando algunos errores materiales, en la redacción del texto articulado de la Normativa del Plan General, y también algunas dudas sobre la interpretación del citado texto articulado, que se considera conveniente corregir o aclarar, a fin facilitar la aplicación y el más fácil uso del documento del Plan general, tanto por los servicios técnicos municipales, como por los particulares interesados.

También se han detectado algunos errores materiales en la documentación gráfica del Plan, fundamentalmente referidos a los Planos de Zonificación y Usos del Suelo, en los que Zonificación asignada a algunas parcelas, no se ajusta exactamente a las condiciones de titularidad, dimensiones superficiales o de tipología edificatoria, que presentan las parcelas, generando problemas innecesarios de aplicación de la normativa específica que se les ha asignado, y que podrían evitarse, simplemente mediante el cambio de algunos de los subtipos de los Usos o Zonas de Ordenanza asignados por el Plan, o incluso del cambio del Uso Pormenorizado asignado, en beneficio de la más correcta aplicación del Plan General.

Todos estos cambios tienen el carácter de cambios no sustanciales, pues se restringen a la reelaboración de la redacción de algunos artículos del Plan general, o a la reasignación de usos pormenorizados en algunas parcelas particulares en el suelo urbano. Por tanto no se alteran en ningún caso los objetivos de ordenación del Plan, ni se altera en lo más mínimo la estructura urbana, ni los sistemas generales del municipio, ni la ordenación y determinaciones del Suelo Urbanizable y del Suelo No Urbanizable. Incluso no se modifica la ordenación pormenorizada del Suelo Urbano, en lo que afecta a intervenciones de gestión o a la dotación de espacios libres o equipamientos locales, ni a los suelos de dominio público, afectando tan sólo al cambio de Zonificación de algunas parcelas privadas que no tienen incidencia ninguna sobre el conjunto de las determinaciones del Plan General.

2. Alcance y contenido de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana. Tipo de documento y tramitación.

De acuerdo con la Legislación Urbanística vigente, la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el alcance y contenido de este documento se ajusta a la figura de planeamiento recogida en el art. 38 de la Ley 7/2002, es decir Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

El alcance del presente documento no se puede entender por Revisión del planeamiento general puesto que no se da la circunstancia prevista en la legislación urbanística, ni en los supuestos previstos al efecto por el Plan General: «Se entiende por Revisión la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación de suelo o por agotamiento de la capacidad del Plan. En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo.

La Modificación del Plan General no altera la estructura general y orgánica del territorio ni de la población, ni se modifican los Sistemas Generales. Tampoco se modifican los sistemas locales del suelo urbano, ni las actuaciones de gestión en suelo urbano, ni los parámetros de aprovechamiento urbanístico ni las áreas de reparto correspondientes en suelo urbano.

Todos los cambios introducidos tienen el carácter de cambios no sustanciales, pues se restringen a la reelaboración de la redacción de algunos artículos del Plan general, o a la reasignación de usos pormenorizados en algunas parcelas particulares en el suelo urbano.

En coherencia con el contenido de la Modificación, la tramitación y aprobación de la Modificación Primera del Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe, se ajustará a lo establecido en el art. 32 «Tramitación de los Instrumentos de Planeamiento», de la Ley 6/02, mediante Aprobación Inicial del Pleno del Ayuntamiento, Publicación del acuerdo en el BOJA y en diario de difusión provincial, periodo de exposición al público de un mes para recepción de alegaciones, y requerimiento de informes de los órganos o entidades administrativas con competencias sectoriales afectados, Aprobación Provisional por el Pleno Municipal, y remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su refrendo y posterior Aprobación Definitiva.

El alcance de la Modificación, supone que el presente documento no está incluido dentro de los supuestos establecidos para el cumplimiento del Procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la Ley de Protección Ambiental y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Modificación a introducir en la documentación gráfica. Plano núm. 4 «Calificación del suelo. Usos y sistemas».

3.1. Zona de Montealto. Plano 4/1.6 y 4/1.7.

Sustitución de Ordenanza Unifamiliar Aislada B por C.

Sustitución de Ordenanza Unifamiliar Adosada A por B.

Sustitución de Ordenanza Unifamiliar Adosada A por D (nueva).

3.2. Zona Estacada del Marqués. Plano 4/3.5. y 4/4.5.

Sustitución de Ordenanza Unifamiliar Aislada B y C por Unifamiliar adosada B.

Sustitución de Ordenanza Unifamiliar Aislada A por B.

Sustitución de Ordenanza Unifamiliar Aislada B por C.

3.3. Calle del Teatro/Calle Miguel Delibes. Plano 4/2.5.

Sustitución de Ordenanza Unifamiliar Aislada C por Unifamiliar Adosada B.

3.4. Calle Salvador Dalí. (Antiguo Colegio). Plano 4/3.5.

Sustitución Sistema Interés Público y Social por Ensanche Tradicional.

3.5. Zona Simón Verde. Calles Herradura y Valle Colorado. Plano 4/3.7.

Sustitución de Ordenanza Unifamiliar Aislada A por B.

Reajustar linderos parcelas privadas y Zonas peatonales Publicas.

3.6. Urbanización La Señora Norte 1 y 2. Planos 4/5.4. y 3/5.4.

Se modifica la posición del límite entre ambas unidades de ejecución, para ajustarlo a la medianera de las parcelas, de acuerdo con los límites preexistentes de las dos asociaciones de propietarios.

Esta modificación también supone la rectificación gráfica y superficial de las fichas correspondientes del Programa de actuación y de los cuadros correspondientes de resumen de actuaciones en suelo urbano y de aprovechamiento tipo en suelo urbano.

3.7. Calles Gonzalo Torrente y Valverdillo. Plano 4/2.6.

Sustitución de la Ordenanza Unifamiliar aislada B por C, en dos parcelas con frente a ambas calles.

3.8. Calle Zurbarán. Plano 4/3.5.

Sustitución de la Ordenanza Ensanche Tradicional por Unifamiliar Adosada tipo B, en dos parcelas con frente de esquina a esta calle.

3.9. Urbanización Ribera Porzuna. Planos 3/2.6 y 4/2.6.

Rectificación de errores en la delimitación de la Actuación Urbanística AUSU-24 Urbanización Ribera Porzuna, para incluir la parte de la parcela núm. 40 de la Urbanización, que no

está afectada por el trazado del sistema general Viario del Eje Viario Central, y sus espacios libres de protección, que por error se incluyó íntegramente en la delimitación del suelo urbanizable transitorio, que el PGOU define para mantener la ordenación de la Modificación Puntual de las NNSS en el sector Mairena Centro, que excluye de su ámbito esta parcela. Esta corrección supone el reajuste de la clasificación del suelo, y deberá subsanarse también en el resto de los planos de Clasificación del Suelo, Ordenación del Suelo Urbanizable y estructura urbana, escala 1/5000 del Plan General.

3.10. Equipamiento Social en la Urbanización Los Alcores. Plano 4/2.7.

Incorporación de nueva parcela destinada a Sistema Local de Equipamientos Servicios de Interés Público y Social, en la barriada los Alcores, reordenando los espacios intersticiales de viario público existente. No existe gestión del suelo al ser titular de los suelos el Ayuntamiento de Mairena.

4. Modificaciones a introducir en el Programa de Actuación.

4.1. Fichas del Programa de Actuación correspondientes a las Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano AUSU-18 La Señora Norte 1, y AUSU-20 La Señora Norte 2.

Se modifican las fichas del Programa de ambas actuaciones urbanísticas con objeto de regularizar sus delimitaciones a los ámbitos correspondientes a cada comunidad de propietarios, a fin de hacerlas coincidir con los respectivos ámbitos de gestión.

Se reajustan los aprovechamientos urbanísticos y el aprovechamiento tipo de cada una de las dos unidades de ejecución de acuerdo con los nuevos límites, de manera que en el conjunto de ambas actuaciones se mantienen el mismo número máximo de viviendas, el uso pormenorizado, y su edificabilidad neta, así como las cesiones de suelo destinado a espacios libres y equipamientos.

4.2. Ficha del Programa de Actuación correspondientes a la Actuación Urbanística en Suelo Urbano AUSU-24 Urbanización Ribera Porzuna.

Se modifica la ficha del Programa con objeto de regularizar su delimitación a la rectificación de los límites expuestos anteriormente.

5. Modificaciones a introducir en la memoria justificativa.

5.1. Cuadro resumen de ordenación del Suelo Urbano en el segundo cuatrienio (AUSU-18 y AUSU20).

Se modifica el cuadro de referencia para ajustar el nuevo reparto de aprovechamientos y número de viviendas de las actuaciones urbanísticas AUSU-18 La Señora Norte 1, y AUSU-20 La Señora Norte 2.

6. Modificaciones a introducir en el articulado de la normativa urbanística.

6.1. Artículo 10.63. Clasificación en Grados. Ordenanza Unifamiliar Adosada.

Se incluye un nuevo grado Nivel D, como variante del Nivel B, con agrupación de dos viviendas, en el que se establece unas condiciones de parcela mínima con menores dimensiones que las correspondientes al Nivel B, a fin de recoger en la Normativa Urbanística, las condiciones singulares de ordenación establecidas en la Modificación Puntual de las NNSS sobre el ámbito de Montealto.

6.2. Artículo 10.64. Condiciones de Parcela. Ordenanza Unifamiliar Adosada.

Se debe modificar la redacción del artículo para aclarar la parcela mínima a los efectos de agregaciones y segregaciones de parcelas, y para incluir las condiciones del nivel D.

En todos los niveles las condiciones de parcelación se aplicarán sobre cada una de las unidades de vivienda que componen la agrupación, indistintamente de que cada unidad de vivienda se corresponda con una parcela catastral, o

de que varias unidades de vivienda se agrupen sobre una única parcela catastral mediante división horizontal. En el nivel A, en los casos en que se produzcan nuevas parcelaciones o segregaciones, no se autorizarán parcelas resultantes inferiores a la que resulte de cada unidad morfológica, resolviéndose la adscripción de edificabilidad y patios privados a cada vivienda unifamiliar, mediante escritura de obra nueva y división horizontal.

Las condiciones dimensionales de cada Nivel, se aplicarán sobre la parte proindivisa que corresponda a cada una de las unidades de vivienda que componen la agrupación.

El apartado c) se modificará, ampliando sus condiciones a los tres niveles.

Se corrige el apartado e), permitiéndose agrupar en una parcela catastral más de una agrupación de viviendas en el Nivel A, y autorizándose la agregación en una parcela de cuatro viviendas en el Nivel C.

6.3. Artículo 10.65. Posición de la Edificación. Ordenanza Unifamiliar Adosada.

Se aplicarán las determinaciones de cada nivel para cada una de las unidades de vivienda, que conformen la unidad morfológica, indistintamente de cómo sea la segregación parcelaria.

Apartado 2.

En el nivel A la edificación en cada unidad morfológica, deberá adosarse a los linderos laterales de la parcela, en el caso de que esto sean medianeros, en caso que la edificación colindante esté retranqueada, deberá separarse un mínimo de tres (3) metros.

En los niveles B, C y D la edificación en cada unidad morfológica se debe retranquear de los linderos laterales una distancia mínima de tres (3) metros, salvo en planta baja.

6.4. Artículo 10.66. Ocupación de Parcela. Ordenanza Unifamiliar Adosada.

En el Nivel A, se debe especificar: «Ochenta por cien (80%), sobre rasante y cien por cien (100%), bajo rasante.»

6.5. Artículo 10.67. Condiciones de Edificabilidad y Aprovechamiento. Ordenanza Unifamiliar Adosada.

Se introducen las condiciones de Edificabilidad para el Nivel D.

6.6. Artículo 10.68. Altura de la Edificación. Ordenanza Unifamiliar Adosada.

En el apartado 1 se sustituirá la palabra «semisótano» por «volumen», para que quede claro que los volúmenes con forjado de techo por encima de un metro tienen consideración de Planta Baja.

Se fusionan los apartados 2 y 3, autorizándose por encima de la altura máxima para los niveles A y B las piezas habitables bajo cubierta, con delimitación de la altura máxima de cornisa, 7m, de cumbrera, 9,5 m y la inclinación del tejado, y la construcción de castilletes con las restricciones de ocupación máxima del 20% de la planta inferior, altura de coronación de 9,5 m, y cumplimiento del resto de determinaciones de las normas generales de edificación al respecto.

No se admiten construcciones por encima de la altura máxima en el nivel C.

En el Nivel D se permiten tres plantas y se eleva la altura de coronación a 10,50 m. La tercera planta se proyectará bajo cubierta inclinada.

En cualquier caso la autorización de edificaciones por encima de la altura máxima, sólo será autorizable con un diseño unitario para el conjunto de la unidad morfológica, y nunca de manera independiente para cada vivienda de la agrupación.

6.7. Artículo 10.69. Condiciones estéticas. Ordenanza Unifamiliar Adosada.

Se anulará el apartado 2, por estar ya contemplados estos aspectos en el artículo anterior. Se redacta un nuevo apartado 2, que establezca que las obras de ampliación o reforma

de edificaciones existentes, sólo serán autorizables, aunque cumplan las condiciones de edificación expuestas en los artículos anteriores, si mantienen y no desvirtúan el concepto unitario de cada unidad morfológica, y cuentan con la aprobación expresa del resto de propietarios de la unidad morfológica.

El apartado 4 deberá completarse indicando que las obras de reforma de los cerramientos deberán regirse con los mismos criterios que los expuestos en el apartado 2. Se detalla la regulación de puertas de vehículos, en los cerramientos de parcelas.

6.8. Artículo 10.70. Reserva de la Dotación de Aparcamientos. Ordenanza Unifamiliar Adosada.

Se exceptúan de las determinaciones de este artículo a los niveles B y C, siempre que la dotación de aparcamiento se resuelva en planta baja, o en la superficie libre de parcela, de manera individualizada para cada vivienda que compone la agrupación morfológica.

6.9. Artículo 10.77 Ocupación de parcela. Ordenanza unifamiliar aislada.

Para el Nivel B, se amplía la ocupación máxima al veinticinco por ciento (25%)

6.10. Artículo 10.78 Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento. Ordenanza unifamiliar aislada.

Para el Nivel B, se amplía la edificabilidad neta a cero con treinta metros cuadrados por metro cuadrado de parcela neta.

6.11. Artículo 10.80. Condiciones Complementarias para la edificación conjunta de parcelas. Ordenanza Unifamiliar Aislada.

Para clarificar los requisitos que permitan la edificación conjunta de viviendas unifamiliares en una agrupación de parcelas, se debe modificar el apartado b) del artículo, indicando que para cada una de las parcelas que conforman la agrupación se deben cumplir de forma individualizada cada una de las condiciones que establece la ordenanza en cuanto a parcelación, posición de la edificación, ocupación de parcela, y condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

6.12. Artículo 5.42. Condiciones de aplicación para edificios de uso exclusivo de garaje.

Se debe modificar el título del artículo para hacer mención expresa a la regulación de edificaciones de uso exclusivo de garaje (estacionamiento de vehículos en parcelas), uso priorizado incluido dentro del Uso global Transporte y Comunicaciones. Se debe añadir en el apartado 1, «Siempre que estén expresamente autorizados en las Normas de Zona.»

A tal efecto se debe incluir este uso como uso compatible, el uso de garaje en edificio exclusivo, en las Ordenanzas núm. 1. Centro Histórico, núm. 3 Ensanche en manzana, núm. 4 Bloque extensivo, núm. 5 Bloque Intensivo, núm. 8 Industrial, núm. 9 Terciario Intensivo, núm. 10 terciario extensivo, y núm. 12 Equipamiento Privado.

6.13. Artículo 6.30. Construcciones por encima de la altura máxima.

Se debe añadir en el apartado c). También se autorizarán los áticos habitables con una altura máxima de 3,5 m sobre la altura de cornisa, siempre y cuando su plano de fachada esté retranqueado como mínimo tres metros (3 m), respecto al plano de fachada del resto de plantas inferiores y estén expresamente autorizados por las Normas de Zona. En este caso los remates de escaleras, ascensores y otros servicios técnicos, no podrán sobrepasar en ningún punto la altura máxima del ático.

Esta circunstancia se debe autorizar en las Ordenanzas núm. 4, Bloque Extensivo, núm. 5 Bloque Intensivo, núm. 9 Terciario Intensivo, núm. 10 Terciario Extensivo, y núm. 12 Equipamiento Privado.

En el apartado b) que establece la autorización de castilletes de escaleras y ascensores por encima de la altura máxima, se debe modificar la superficie máxima definida para castilletes de 12 m² a 20 m² para cada núcleo de escaleras, y con una ocupación inferior al 10% de la última planta, salvo

que exista una regulación pormenorizada y específica en las Normas particulares de Zona.

6.14. Artículo 5.6. Clases de usos.

Se introducen dentro de la categoría de servicios de Interés público y social los usos Administrativo (Oficinas y Servicios), y Comercial (Mercado de abastos y Galerías Comerciales).

6.15. Artículo 5.8. Definición y clases del Uso residencial.

Se define con mayor claridad y concreción el uso bifamiliar.

6.16. Artículo 5.27. Definición y clases del Uso de Equipamiento.

Se introducen dentro de la categoría de servicios de Interés público y social los usos Administrativo (Oficinas y Servicios) y Comercial (Mercado de abastos y Galerías Comerciales).

6.17. Artículo 6.34. Regulación de los Cuerpos Salientes en Fachada.

Se establece la dimensión máxima del vuelo de los cuerpos volados cerrados o terrazas en relación con el ancho de la calle.

6.18. Artículo 6.20. Superficie Edificada por Planta.

Se especifica expresamente que las construcciones por encima de la altura máxima, tienen consideración de superficie edificada por planta a los efectos del cómputo de aprovechamientos.

6.19. Artículo 10.91. Cerramiento de Parcelas en Zona Industrial.

Se introduce la posibilidad de que el cerramiento de fachada de la parcela no se materialice para facilitar la conexión de la urbanización interior de la parcela con la urbanización exterior, facilitando la relación comercial de las edificaciones con la calle pública.

6.20. Artículo 10.87. Posición del Edificio Respecto a la Alineación Exterior en Zona Industrial.

Se matizan las determinaciones resultantes de la línea de edificación reflejada en los planos.

6.21. Artículo 6.28. Criterios para el Establecimiento de la Altura Máxima.

Se corrige la redacción del articulado referente al criterio de aplicación de la altura máxima en edificaciones alineadas a vial en caso de calles con pendiente y longitudes de fachada de más de diez metros.

6.22. Artículo 12.29. Zona Occidental. Suelo No Urbanizable Común.

Se incorpora como uso compatible en esta clase de suelo el uso de equipamiento público con carácter de sistema de interés público y social.

6.23. Artículo 11.12. Obligaciones y cargas de los propietarios. Suelo Urbanizable.

Se incorpora como obligación de los titulares de suelo urbanizable la incorporación a los sectores de Sistemas de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos.

6.24. Artículo 11.19. Conformidad de las Compañías Suministradoras. Suelo Urbanizable.

Se incorpora como obligación de los titulares de suelo urbanizable la incorporación a los sectores de Sistemas de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos, y la necesidad de la supervisión de los mismos por las empresas que gestionen el servicio.

6.25. Artículo 11.22. Proyectos de Urbanización. Suelo Urbanizable.

Se incorpora como obligación de los titulares de suelo urbanizable la incorporación a los sectores de Sistemas de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos, que deben formar parte del contenido de los Proyectos de Urbanización.

6.26. Artículo 11.28. Condiciones de edificación. Suelo Urbanizable.

Se incorpora como obligación de los titulares de suelo urbanizable la incorporación a los sectores de Sistemas de

Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos, en las edificaciones de nueva planta.

6.27. Artículo 9.13. Obras en Edificaciones Fuera de Ordenación.

Se modifica la redacción del artículo a fin de detallar y matizar los tipos de obras autorizables en las situaciones de fuera de ordenación.

6.28. Artículo 10.15. Condiciones Estéticas de las Fachadas. (Ordenanza Residencial Centro Histórico).

Se modifica la redacción del artículo a fin de detallar y matizar los tipos de revestimientos autorizables en zócalos y plantas bajas.

6.29. Artículo 10.20. Posición de la Edificación. (Ordenanza Residencial Ensanche Tradicional).

Se modifica la redacción del artículo a fin de detallar y matizar los casos singulares de posición de la línea de fachada respecto a la alineación exterior.

6.30. Artículo 5.44. Reservas de aparcamientos por usos. Título 5 Normas Generales de Usos.

Se modifica la redacción del artículo a fin de concretar y definir con mayor concreción los criterios de establecimiento de reservas de aparcamiento en función de los usos.

Se amplía la excepcionalidad de aplicación de las reservas, por motivo de la forma o tamaño de la parcela a todos los usos. Se define con mayor concreción el criterio de aplicación de la reserva de una plaza por cada 100 m²c, de manera que el número de plazas se consolida con números enteros de plazas, sin considerar los decimales.

Se modifica el punto cuatro del artículo aplicado a obras de reforma o ampliación, que resulta de difícil cumplimiento cuando no se interviene en las plantas baja o sótano.

ANEXOS: MODIFICACIONES EN LA DOCUMENTACION ESCRITA

Artículo 10.63. Clasificación en Grados.

1. A los efectos de la aplicación de las condiciones de la edificación en la zona, se distinguen cuatro niveles: A, B, C, y D que corresponden cada uno de ellos a los terrenos señalados en la serie de planos de Calificación de Suelo Zonas y Sistemas.

2. Para cada uno de los niveles la Unidad Morfológica que caracteriza la agrupación de viviendas será:

Nivel A: la unidad morfológica la constituye la hilera.

Nivel B: la unidad morfológica la constituye la agrupación de 2 viviendas.

Nivel C: la unidad morfológica la constituye la agrupación de 4 viviendas.

Nivel D: la unidad morfológica la constituye la agrupación de 2 viviendas.

Artículo 10.64. Condiciones de Parcela.

Todas las parcelas catastrales existentes a la entrada en vigor del PGOU serán edificables indistintamente de su superficie y dimensiones. En todos los niveles las condiciones de parcelación se aplicarán sobre cada una de las unidades de vivienda que componen la agrupación, indistintamente de que cada unidad de vivienda se corresponda con una parcela catastral, o de que varias unidades de vivienda se agrupen sobre una única parcela catastral mediante división horizontal. En el nivel A en los casos en que se produzcan nuevas parcelaciones o segregaciones, no se autorizarán parcelas resultantes inferiores a la que resulte de cada unidad morfológica, resolviéndose la adscripción de edificabilidad y patios privados a cada vivienda unifamiliar, mediante escritura de obra nueva y división horizontal.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, para cada uno de los niveles las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima del lindero frontal:

Nivel A: seis (6) metros.

Nivel B: diez (10) metros.

Nivel C: catorce (14) metros.

Nivel D: siete con cincuenta (7,50) metros.

b) Superficie mínima de parcela:

Nivel A: noventa (90) metros cuadrados.

Nivel B: ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

Nivel C: doscientos veinticinco (225) metros cuadrados.

Nivel D: ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

c) En todos los niveles no se autorizarán reparcelaciones, segregaciones o agregaciones, que no contemplen el conjunto de la Unidad Morfológica con la autorización expresa de los propietarios afectados.

d) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

e) Las agregaciones de parcelas no podrán sobrepasar las siguientes superficies o número de parcelas:

Nivel A: no se limita.

Niveles B y D: dos parcelas y quinientos (500) metros cuadrados

Nivel C: cuatro parcelas y novecientos (900) metros cuadrados.

Artículo 10.65. Posición de la Edificación.

1. En todas y cada una de las parcelas que componen la misma unidad morfológica, la línea de edificación deberá coincidir o podrá retranquearse del lindero frontal según se establece para cada nivel:

Nivel A: la edificación se dispondrá alineada a fachada o podrá separarse del lindero frontal en el conjunto de la unidad morfológica, con un mínimo de tres (3) metros, pudiendo combinarse ambos criterios de forma uniforme en toda la agrupación.

Niveles B y D: la edificación se dispondrá con un retranqueo mínimo de tres (3) metros sobre la alineación oficial.

Nivel C: la edificación se dispondrá con un retranqueo mínimo de la fachada de cinco (5) metros, salvo que la línea de alineación obligatoria señalada en los planos de Calificación del Suelo Zonas y Sistemas especifiquen otra dimensión.

2. En todas las parcelas que conformen la misma unidad morfológica, la línea de edificación podrá coincidir o quedar retranqueada en relación a los linderos laterales según se establece para cada nivel.

Nivel A: la edificación deberá adosarse a los linderos laterales salvo que la edificación colindante esté retranqueada en cuyo caso deberá separarse un mínimo de tres (3) metros.

Niveles B, C y D: Se establece un retranqueo mínimo a los linderos laterales de tres (3) metros salvo en planta baja.

3. La separación de la línea de edificación a fondo de parcela será igual o superior a los siguientes valores:

Niveles A, B y D: un mínimo de tres (3) metros.

4. Con carácter excepcional, y con autorización expresa de los colindantes, suscrito ante fedatario público, se podrán autorizar edificaciones adosadas a los linderos laterales o traseros, que no cumplan las dimensiones de posición definidas en los apartados anteriores, siempre que dichas edificaciones no superen la altura de una planta y tres metros.

5. En los Planos de Calificación del Suelo Zonas y Sistemas, se definen en algunos casos las líneas de alineación obligatoria, que deberán respetarse en el conjunto de la unidad morfológica cumpliendo además, el resto de condiciones de posición de este artículo.

Artículo 10.66. Ocupación de la Parcela.

En todas y cada una de las parcelas que componen la misma unidad morfológica, no podrá ocuparse, sobre o bajo rasante, una superficie de parcela superior a la resultante de aplicar a la superficie de parcela edificable los siguientes coeficientes de ocupación:

Nivel A: Ochenta por cien (80%), sobre rasante, y cien por cien (100%), bajo rasante.

Nivel B: Setenta por cien (70%).

Nivel C: Sesenta por ciento (60%).

Nivel D: Setenta por cien (70%).

Artículo 10.67. Condiciones de Edificabilidad y Aprovechamiento.

1. El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece para cada grado en:

Nivel A: Uno con cinco (1,5) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela.

Niveles B y D: Uno con dos (1,2) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela.

Nivel C: Un (1) metro cuadrado construido por cada metro cuadrado de parcela.

2. En el cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios edificados sobre rasante, con independencia de su destino, y los semisótanos en un 50%.

Artículo 10.68. Altura de la Edificación.

1. En los Niveles A, B y C la edificación no podrá superar una altura de dos (2) plantas, ni una altura de cornisa de siete (7) metros, considerándose como planta baja los volúmenes cuyo forjado de techo tenga su cara superior a una altura igual o superior a un (1,00) metro sobre la rasante del terreno en el punto medio de la fachada en que se sitúe el acceso al edificio. En el Nivel D, la edificación no podrá superar una altura de tres (3) plantas, con una altura de coronación de 10,50 m. La última planta se proyectará bajo cubierta inclinada, siendo habitables las piezas situadas bajo la misma.

2. Sobre la última planta permitida en los Niveles A y B, se autorizarán castilletes con una superficie máxima construida del veinte por ciento (20%) de la superficie construida en la última planta, siempre que la altura de coronación no supere los nueve cincuenta (9,50) metros, y piezas habitables bajo cubierta, considerando que la altura de cornisa máxima se establece en siete (7) metros, y que la altura máxima de cumbra será de nueve con cincuenta (9,50) metros, de acuerdo con las normas generales de edificación al respecto.

3. En cualquier caso la autorización de edificaciones por encima de la altura máxima, sólo será autorizable con un diseño unitario para el conjunto de la unidad morfológica, y nunca de manera independiente para cada vivienda de la agrupación.

Artículo 10.69. Condiciones de Estética

1. El tratamiento de la composición de fachada, del volumen y de la cubierta de las distintas edificaciones tendrá un concepción unitaria dentro de cada unidad morfológica.

2. Las obras de ampliación o reforma de edificaciones existentes, sólo serán autorizables, aunque cumplan las condiciones de edificación expuestas en los artículos anteriores, si mantienen y no desvirtúan el concepto unitario de cada unidad morfológica, y cuentan con la aprobación expresa del resto de propietarios de la unidad morfológica.

3. Los proyectos de nueva planta, de ampliación o reforma deberán incorporar documentación gráfica justificativa de la composición de volúmenes y fachadas del conjunto de la unidad morfológica. La alteración de estas condiciones o de la definición de la unidad morfológica deberá realizarse mediante Estudio de Detalle.

4. Será obligatorio vallar las parcelas. Los cerramientos de fachada podrán ser opacos hasta un metro de altura y protecciones diáfanos hasta dos metros y medio de altura. Las puertas de acceso de vehículos al interior de la parcela, podrán elevarse hasta un máximo de 2,50 m. Los cerramientos de linderos podrán ser opacos hasta dos metros y medio de altura. La autorización de obras de reforma sobre los cerramientos deberá regirse con los mismos criterios expuestos en el apartado 2.

Artículo 10.70. Reserva de la Dotación de Aparcamientos.

Para el Nivel A, la dotación de aparcamiento establecida en las Normas Generales se resolverá en sótano y de manera conjunta para cada conjunto morfológico. En el caso de edificaciones existentes, se eximirá de esta determinación, manteniéndose en cualquier caso la reserva mínima de una plaza por cada vivienda, en el interior de la parcela.

Para los niveles B, C y D, la dotación de aparcamiento podrá resolverse tanto en sótano como en planta baja o en la superficie libre de parcela, tanto de manera individualizada para cada vivienda, como en el conjunto de la agrupación morfológica, si ésta coincidiera con la parcela catastral.

Artículo 10.76. Posición de la Edificación.

La separación entre el plano de fachada y la alineación exterior de los distintos linderos será para cada uno de los niveles considerados:

Nivel A: Cinco (5) metros al lindero frontal y tres (3) al resto de los linderos.

Nivel B: Tres (3) metros a cualquiera de los linderos.

Nivel C: Tres (3) metros a cualquiera de los linderos.

Nivel D: Tres (3) metros en al menos dos de los linderos de la parcela.

Con carácter excepcional, y con autorización expresa de los colindantes, suscrito ante fedatario público, se podrán autorizar edificaciones adosadas a los linderos laterales o traseros, que no cumplan las dimensiones de posición definidas en los apartados anteriores, siempre que dichas edificaciones no superen la altura de una planta y tres metros.

Artículo 10.77. Ocupación de la Parcela.

No podrá ocuparse, sobre o bajo rasante, una superficie de parcela superior a la resultante de aplicar a la superficie de la parcela edificable los siguientes coeficiente de ocupación para cada uno de los niveles considerados.

Nivel A: Quince por ciento (15%).

Nivel B: Veinticinco por ciento (25%).

Nivel C: Treinta y cinco por ciento (35%).

Nivel D: Cuarenta y cinco por ciento (45%).

Artículo 10.78. Condiciones de Edificabilidad y Aprovechamiento.

1. El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en los términos siguientes para cada uno de los niveles considerados:

Nivel A: Cero con veinte metros cuadrados por metro cuadrado de parcela neta.

Nivel B: Cero con treinta metros cuadrados por metro cuadrado de parcela neta.

Nivel C: Cero con cincuenta metros cuadrados por metro cuadrado de parcela neta.

Nivel D: Cero con sesenta metros cuadrados por metro cuadrado de parcela neta.

2. En el cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios edificados sobre rasante con independencia de su destino.

Artículo 10.80. Condiciones complementarias para la Edificación Conjunta de Parcelas.

1. Se admite edificación conjunta y agrupada de parcelas, cuando se concentre la superficie edificable correspondiente a varias unidades parcelarias de modo que todas ellas disfruten comunitariamente del espacio libre resultante, cumpliéndose los siguientes requisitos:

a) La superficie total de la actuación no podrá ser inferior al resultado de multiplicar la de la parcela mínima por el número de viviendas de la comunidad. La promoción conjunta deberá comprender un máximo de seis (6) viviendas.

b) Para cada una de las parcelas que conforman la agrupación, se deben cumplir de forma individualizada, cada una de las condiciones de la Normativa referentes a: parcelación, posición de la edificación, edificabilidad y ocupación de suelo. Los totales que resulten de conjunto de la ordenación no podrá superar la suma de valores que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes. Tampoco se podrá superar la altura máxima de la edificación. Las edificaciones deberán separarse entre sí una distancia equivalente a una vez su altura.

c) El espacio libre común se escriturará en proindiviso y podrá destinarse a uso de jardín o área de juegos, no pudiendo resolverse a su costa y en superficie la dotación de plazas de aparcamiento. Sí podrá ser ocupado bajo rasante para uso de garaje enteramente subterráneo cuya cubierta permita ajardinamiento.

Artículo 5.42. Condiciones de aplicación para edificios de uso exclusivo de garaje.

1. Podrán autorizarse en edificios exclusivos previa petición justificada, que analice adecuadamente su incidencia en el tráfico y prevé su régimen de explotación, y sólo en las siguientes Zonas: núm. 1 Centro Histórico, núm. 3 Ensanche en manzana, núm. 4 Bloque extensivo, núm. 5 Bloque Intensivo, núm. 8 Industrial, núm. 9 Terciario Intensivo, núm. 10 terciario extensivo, y núm. 12 Equipamiento Privado.

2. La autorización municipal estará condicionada a un estudio del posible efecto sobre las condiciones ambientales y circulatorias. Igualmente se condicionará a la existencia real del déficit a paliar.

Artículo 6.30. Construcciones por Encima de la Altura Máxima.

1. Por encima de la altura máxima de cornisa, podrán admitirse con carácter general las siguientes construcciones:

a) Las vertientes de la cubierta, que no podrán sobresalir respecto a un plano trazado desde el borde del alero en fachadas y patios con una inclinación de treinta (30) grados sexagesimales, no pudiendo exceder la altura de cumbrera en más de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de cornisa. Los espacios interiores bajo cubierta si expresamente lo autorizan las Normas de zona podrán ser habitables, si cumplen las condiciones de altura libre de piso del uso pormenorizado que corresponda, en un 50% de su superficie, salvo en viviendas unifamiliares, en las que el porcentaje se reduce al 25%, computando a efectos del cómputo del aprovechamiento, la superficie que tenga una altura libre superior a dos (2,00) metros.

b) Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de cuatro (4,00) metros sobre la altura de la cornisa, con una superficie construida máxima de treinta (30) metros cuadrados, para cada núcleo de escalera, y con una ocupación inferior al 10% de la planta, y nunca en la crujía con frente a la calle y como mínimo a cuatro (4) metros de la alineación de fachada. Estas normas podrán ser sustituidas si existe una regulación pormenorizada y específica en las Normas Particulares de Zona.

c) También se autorizarán los áticos habitables con una altura máxima de cuatro (4,0) metros sobre la altura de cornisa, siempre y cuando su plano de fachada esté retranqueado como mínimo tres metros (3 m), respecto al plano de fachada del resto de plantas inferiores y estén expresamente autorizados por las Normas de Zona. En este caso los remates de escaleras ascensores y otros servicios técnicos, no podrán sobrepasar en ningún punto la altura máxima del ático.

d) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación y en defecto el buen hacer constructivo.

e) Antepechos, barandillas, remates ornamentales, que no podrán rebasar en más de uno cuarenta (1,40) metros sobre la altura de cornisa, salvo con ornamentos aislados o elementos de cerrajería.

f) Los paneles de captación de energía solar.

2. Por encima de la altura máxima total que se determine no podrá admitirse construcción alguna.

Artículo 5.6. Clases de usos.

A los efectos del presente Plan General los usos se clasifican según su función en los siguientes grupos: 1. Las zonas podrán ser destinadas a los siguientes usos:

1.1. Residencial:

- a) Unifamiliar.
- b) Bifamiliar.
- c) Plurifamiliar.
- d) Alojamiento Colectivo.

1.2. Industrial:

a) Primera Categoría: Industrias compatibles con la zonificación residencial.

b) Segunda Categoría: Industrias que requieren zonificación industrial específica integrada en zonificación residencial.

c) Tercera Categoría: Industrias que requieren zonificación industrial específica.

d) Cuarta Categoría: Industrias incompatibles con el medio ambiente urbano.

1.3. Terciario:

- a) Hospedaje u hotelero.
- b) Comercio.
- c) Oficinas.
- d) Recreativo.
- e) Hostelería.

2. Los sistemas dotacionales podrán ser destinados a los siguientes usos:

2.1. Equipamiento comunitario:

- a) Educativo.
- b) Servicios de interés público y social:

- Socio-Cultural.
- Sanitario.
- Social.
- Asistencial.
- Religioso.
- Cementerios.
- Administrativo.
- Comercial.

- c) Otros Servicios urbanos.
- d) Deportivos.

2.2. Parques y jardines.

- a) Parque urbano.
- b) Jardín.
- c) Area ajardinada.

2.3. Transportes y comunicaciones:

- a) Red Viana.
- b) Aparcamientos.
- c) Plataforma Reservada Transporte Metropolitano.

2.4. Servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

Artículo 58. Definición y clases.

1. Uso residencial es el que sirve de alojamiento permanente a las personas.

2. A efectos de su pormenorización se establecen las siguientes clases:

2.1. Residencia: Cuando la residencia se destina al alojamiento de personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.

2.1.1. Según su organización en la parcela se distinguen dos categorías:

a) Vivienda en edificación unifamiliar. Cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda, con acceso independiente y exclusivo.

b) Vivienda bifamiliar.

Quando en una unidad parcelaria se edifican dos viviendas, que deben ser ambas exteriores con luz y ventilación a viario público, con accesos independientes desde zaguán común, y que en ningún caso podrá sobrepasar el valor de los parámetros de ordenación y edificación propios de la parcela. El carácter mancomunado y no segregable de la parcela en estos casos habrá de hacerse constar en escritura pública.

c) Vivienda en edificación plurifamiliar o colectiva.

Todo edificio destinado a residencias familiares, con más de dos viviendas en régimen de propiedad horizontal, pudiendo disponer de accesos y elementos comunes.

d) Alojamiento Colectivo.

Todo edificio destinado a ser habitado por un colectivo, es decir, un grupo de personas sometidas a una autoridad o un régimen común no basados en lazos familiares ni de convivencia.

2.1.2. Según el régimen jurídico a que pudiera estar sometida, en función de los beneficios otorgados por el Estado o Comunidad Autónoma, se distinguen con independencia de la anterior clasificación:

a) Vivienda sometida a algún régimen de protección pública. Cuando cuente con la calificación correspondiente y esté sujeta a los condicionamientos técnicos, jurídicos y económicos derivados de aquél. Podrá ser vivienda a precio tasado, vivienda de protección oficial, etc.

b) Vivienda libre.

Cuando no esté sometida a régimen específico de protección por el Estado o Comunidad Autónoma.

Artículo 5.27. Definición y clases.

1. Se define como uso de equipamiento comunitario el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento, con independencia de que su gestión y/o titularidad corresponda a organismo público o entidad privada.

2. A efectos de su regulación pormenorizada se definen:

2.1. Educativo.

Que comprende los espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, universidades, etc.

Las actividades de este grupo sólo podrán desarrollarse:

a) Las escuelas infantiles (de 3 a 6 años).

a.1. En edificios educativos, exclusivos.

a.2. En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante y primera.

b) Los centros escolares, academias, centros universitarios.

b.1. En edificios educativos exclusivos.

b.2. En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante. Se permiten en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 200 m² y cuenten con acceso y evacuación exclusivo.

c) Las academias de baile, danza o similares.

c.1. En edificios educativos exclusivos.

c.2. En edificios destinados a otros usos, excepto el residencial, únicamente en planta de rasante y cumpliendo la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de ruidos y vibraciones.

2.2. Servicios de interés público y social (SIPS).

Los que se destinan a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales.

a) Socio-Cultural.

Que comprende los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos (bibliotecas, archivos, museos, centros de investigación, etc.) y las actividades socioculturales y de relación (centros de asociaciones, agrupaciones, cívico-sociales, peñas, cofradías, centros parroquiales, etc.).

Las actividades de este grupo que contengan instalaciones clasificables dentro de hostelería, se considerarán designadas en éste.

En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, las actividades socioculturales y de relación sólo podrán ejercerse en planta por debajo de la tercera (incluida), con vías de evacuación adecuadas independientes de las del resto del edificio.

b) Uso de asistencia sanitaria.

Que comprende los espacios o locales destinados a asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos a los enfermos, con o sin alojamiento en los mismos, tales como hospitales, clínicas, centros de salud, ambulatorios, etc. Las actividades de este grupo sólo podrán desarrollarse:

- En edificio sanitario exclusivo.

- En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante.

c) Asistencial.

Que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios socia-

les. Tales como espacios o edificios destinados a asuntos sociales y residencias comunitarias (residencias de ancianos, residencias de estudiantes y residencias infantiles, guarderías u otras similares).

Estas actividades sólo podrán desarrollarse:

- En edificio exclusivo.

- En edificios destinados a viviendas, únicamente en planta baja y/o primera, con elementos de evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio.

- En edificio educativo o religioso, exclusivos, únicamente en planta baja, primera y segunda.

d) Religioso.

Que comprende los espacios o locales destinados al culto y los directamente ligados al mismo (templos, conventos, etc.).

En edificios destinados total o parcialmente a vivienda, sólo podrán ejercerse actividades comprendidas en este grupo en planta baja.

e) Administrativo.

Mediante los que se cubren los servicios de administración de y servicios generales del Ayuntamiento o de otras administraciones (ayuntamiento, oficinas municipales, delegaciones administrativas de la Junta de Andalucía o de otros entes administrativos públicos, oficinas de las empresas de servicios públicos, o similares).

Estas actividades sólo podrán desarrollarse:

- En edificio exclusivo.

- En edificios destinados a viviendas, únicamente en planta baja y/o primera, con elementos de evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio.

f) Comercial.

Mediante los que se cubren los servicios de suministro y abastecimiento alimentario y de otros productos de consumo, en los que la administración tiene la obligación de complementar la oferta de comercio privado (mercado de abastos, mercados mayoristas, galerías comerciales o similares).

Estas actividades sólo podrán desarrollarse:

- En edificio exclusivo.

- En edificios destinados a viviendas, únicamente en planta baja, con elementos de evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio.

g) Otros servicios urbanos.

Mediante los que se cubren los servicios de protección y salvaguarda de los bienes y personas (bomberos, policía, guardia civil, otros similares).

h) Cementerios.

Mediante el que se proporciona el enterramiento de los restos humanos.

2.3. Deportivo.

Que comprende los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición del deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias (saunas, jacuzzi, vestuarios, residencia de deportistas, aulas de enseñanza deportiva, u otras que tengan este carácter complementario).

En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, sólo podrán ejercerse actividades de este grupo en plantas sótano y baja. Se permiten en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 250 m² de superficie construida y cuenten con acceso y evacuación independiente.

Artículo 6.34. Regulación de los Cuerpos Salientes en Fachada.

1. Se entiende por cuerpos salientes todos aquellos elementos habitables y ocupables que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, miradores, terrazas y otros cuerpos volados cerrados. Responden a las siguientes condiciones:

a) Se entiende por balcón el cuerpo saliente no cerrado respecto a la fachada, no superior a cuarenta y cinco (45) centímetros y cuya longitud no supere en más de cuarenta (40) centímetros al ancho del hueco al que sirve. El concepto de balcón es independiente de la solución constructiva y de diseño de sus elementos de protección.

b) Se entienden por terrazas los cuerpos salientes no cerrados que superan la dimensión máxima de saliente fijada para los balcones.

c) Se entiende por mirador el vano de dimensiones iguales a las del balcón, que se prolonga hacia el exterior en un cuerpo acristalado cerrado.

d) Cuerpos volados cerrados son los salientes en fachada no pertenecientes a la clase de miradores, independientemente del tipo de material con que estén cerrados.

2. Desde el plano de la fachada situado en la alineación exterior solamente podrán sobresalir balcones, y miradores con los salientes máximos recogidos en el apartado anterior, o los señalados en la normativa de zonas si son más restrictivos.

3. La superficie en planta de los cuerpos salientes computará a efectos del cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

- Cuerpos volados cerrados y miradores cien por cien (100%).
- Terrazas: cincuenta por cien (50%).
- Balcones: no computan.

4. Salvo otras condiciones en las normas de cada zona, las terrazas y los cuerpos salientes permitidos respecto a la alineación exterior cumplirán las siguientes condiciones:

a) La suma de la longitud de los cuerpos salientes no excederá de la mitad de la longitud del conjunto de la fachada.

b) Los cuerpos salientes quedarán separados de las fincas contiguas, como mínimo, en una longitud igual al saliente y no inferior a sesenta (60) centímetros.

c) La altura mínima libre sobre la rasante de la acera, medida en cualquier punto de la misma, será de trescientos cincuenta (350) centímetros en salientes de más de cuarenta y cinco (centímetros), pudiendo reducirse la altura libre a trescientos (300) centímetros para salientes menores.

d) El vuelo sobre la calle o espacio público, de los cuerpos salientes o terrazas no sobrepasará la dimensión máxima de un quinceavo del ancho de la sección de la calle, con un máximo de un (1) metro, y sólo se autorizará en calles de anchura mayor a diez (10) metros.

Artículo 6.20. Superficie Edificada por Planta.

1. Superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

2. En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos interiores a la manzana o la parcela, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, salvo lo previsto en el artículo 6.44 aunque estén cerrados en todo su perímetro, las plantas porticadas, las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y construidos con estructura ligera desmontable, los elementos ornamentales en cubierta siempre que sean abiertos, y la superficie bajo cu-

bierta si está destinada a depósitos y otras instalaciones generales del edificio.

3. Se incluirán los cuerpos volados y las terrazas en las proporciones fijadas en el punto 3 del artículo 6.34, y las construcciones techadas por encima de la altura máxima reguladas en el artículo 6.30.

4. Los sótanos son superficies edificadas bajo rasante, que no computarán a los efectos del cumplimiento de la Superficie Edificable máxima asignada a cada parcela.

5. Las plantas en semisótano computarán a efectos del cumplimiento de la Superficie Edificable máxima en un 50%.

Artículo 10.91. Cerramiento de Parcelas.

a) Cerramiento de fachada o fachadas:

El cerramiento de fachada de la parcela podrá dejarse abierto dando continuidad a la urbanización interior de la parcela con la urbanización exterior, o materializarse con un vallado indistintamente. En el segundo caso el cerramiento reunirá las siguientes características constructivas:

Muro de bloque de hormigón 40x20x20 tipo Lebrija color albero de 0,80 m. de alto. Albardilla de iguales características al bloque.

Rejilla electrosoldada con cuadrícula de 12x12 cm. de pletinas verticales de 25x4mm. y redondo horizontal. Deparador liso de 8 mm. de diámetro, pintado en color verde claro y altura de 1,20 m.

b) Cerramiento lateral y trasero de parcelas:

En cualquier caso se materializará el cerramiento lateral y trasero de parcelas cuando no existan edificaciones adosadas con las siguientes características constructivas:

Muro de bloque 40x40x20 cara vista color albero de 0,60 m de alto. Albardilla de iguales características al bloque.

Malla de acero simple torsión, con rigidizadores de tubo de acero de diámetro 40 mm. separado aproximadamente 2,50 m.

Se exigirá de manera precisa el uso y mantenimiento de un seto vivo de cerramiento, de al menos 1,5 m. de altura, en todo el perímetro de fachada o fachadas de la parcela no utilizado por la dimensión del ancho de los accesos, de tal modo que habrán de retranquearse las mochetas de los mismos para los casos que pretendiesen abrir dichos accesos hacia el interior, y hasta los 180 grados.

Toda la jardinería prevista en la parte anterior de la edificación, entre ella y la línea o líneas de fachada deberá hacerse con borde alcorcado que se eleve del suelo vegetal un mínimo de 10 cm. con la intención de que las aguas o el viento no ensucien los espacios exteriores comunes.

Artículo 10.87. Posición del Edificio Respecto a la Alineación Exterior.

1. Las edificaciones no sobrepasarán la línea de edificación reflejada en el Plano de ordenación «Calificación del Suelo. Zonas y Sistemas».

La ocupación de la parcela para el suelo industrial perteneciente al Nivel B será como máximo del 65%. En el nivel A la ocupación máxima será la que delimite la línea de edificación.

2. El espacio libre resultante del retranqueo, cuando exista, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos, salvo depósitos de combustible destinados al uso de la instalación cuando así lo permita la legislación sectorial y ocultos a la vista por pantallas de arbolado.

Artículo 6.28. Criterios para el Establecimiento de la Altura Máxima.

a) Edificios con alineación obligatoria:

1. En calles en pendiente la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada si la longitud de la línea de fachada no supera de diez (10) metros. Si sobrepasa esta dimensión se medirá la altura máxima en el punto más bajo del edificio, respecto a la rasante de la calle, debiéndose escalonarse la edificación de manera que la altura de cornisa en cualquier punto de la línea de fachada no sea superior a la altura máxima más ciento cincuenta (150) centímetros.

2. Cuando la edificación tenga fachada a dos o más vías formando esquina o chaflán, la altura se determinará como si se tratara de fachadas independientes según corresponda a cada vial, aplicando los criterios señalados en los puntos anteriores. Se permitirá volver la altura mayor sobre la menor una distancia no superior al fondo máximo edificable o en su defecto un máximo de diez (10) metros.

3. Cuando la edificación tenga fachada a dos o más vías que no formen ni esquina ni chaflán, podrá mantenerse la altura correspondiente a cada uno de los viales hasta el lugar geométrico de los puntos medios equidistantes de las alineaciones exteriores de ambas vías siempre que el fondo resultante no supere el fondo máximo edificable.

b) Edificios exentos.

En los edificios exentos cuya fachada no deba situarse alineada a vial la cota de referencia para la medición de alturas será la cota de la planta baja que no podrá establecerse en ningún punto con una diferencia superior a ciento cincuenta (150) centímetros, por encima o por debajo de la rasante natural del terreno, o en su defecto de la rasante modificada, que se genere enlazando las rasantes de los nuevos viarios que se proyecten en su caso.

Artículo 12.29. Zona Occidental.

1. Constituyen los suelos agrícolas ocupados mayoritariamente por olivares. Responde al paisaje tradicional de la comarca del Aljarafe y por su emplazamiento pueden jugar un papel complementario a los incluidos dentro de la zona del Río Pudio en la limitación de los procesos de conurbación.

La parcela deberá quedar destinada al uso agrícola, en los términos indicados por el artículo 12.6 y 12.8 para cualquier tipo de uso permitido que se desarrolle en este suelo, así como cumplir el resto de las condiciones indicadas en estas Normas.

2. Condiciones de uso.

Se consideran compatibles los siguientes usos:

a) Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas y ganaderas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten a los planes y normas de los organismos competentes en materia de agricultura.

b) Instalaciones industriales ligadas a la primera transformación y almacenaje de productos agrarios.

c) Edificios públicos o privados singulares vinculados a actividades especiales educativas relacionadas con la producción o investigación agraria, o equipamientos públicos de interés público y social, que deban implantarse en el medio rural.

d) La vivienda unifamiliar aislada que no contribuye a la formación de núcleo de población.

e) Centros o adecuaciones de la naturaleza, paisajísticos y medioambientales.

f) Construcciones e instalaciones vinculadas a la instalación, entretenimiento y servicios de las obras públicas.

3. Parcelación y condiciones de edificación, para cualquier instalación y construcción:

a) Parcela mínima: A efecto de edificación se mantendrá el parcelario existente a la aprobación definitiva del presente Plan General, con una superficie mínima, en cualquier caso, de 10.000 m². A efectos registrales, se fijará la condición de inedificables para las parcelas segregadas para uso exclusivo agrícola.

b) Superficie máxima ocupada por construcción y/o instalaciones por parcela: 2%.

c) Distancia mínima a linderos: 15 m.

d) Asimismo, el proyecto deberá incorporar la correspondiente Evaluación o Informe de Impacto Ambiental, según los casos.

e) Las actuaciones de equipamiento público debido a sus específicas circunstancias de implantación y titularidad, y a su finalidad y destino de interés público, podrán ser eximidas del cumplimiento de las normas de parcelación y condiciones de edificación, expuestas anteriormente, de manera justificada en función de las necesidades específicas del proyecto correspondiente.

Artículo 11.12. Obligaciones y cargas de los propietarios.

Los propietarios de terrenos situados en suelo urbanizable están obligados a:

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento o en su caso al órgano urbanístico actuante:

- La superficie total de los viales urbanizados, parques y jardines públicos ajardinados, zonas deportivas y de recreo y expansión urbanizadas, centros culturales y docentes y los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.

- En los sectores con exceso de aprovechamiento sobre el tipo, además de las cesiones del apartado anterior, la superficie de suelo edificable sobre la que se sitúa el exceso de aprovechamiento, que debe servir para compensar la cesión al Ayuntamiento de los suelos de Sistemas Generales incluidos en el Área de Reparto que se adscriban al Sector. Cuando el exceso de aprovechamiento no se destine a la adjudicación del suelo para propietarios de terrenos afectados por sistemas generales o cuando tales adjudicaciones no absorban la totalidad del exceso, las adjudicaciones a favor del Ayuntamiento se llevarán a cabo de acuerdo con lo previsto en el título octavo de estas normas.

- El diez por ciento 10% del aprovechamiento tipo del suelo urbanizable de cada cuatrienio.

b) Ejecutar la urbanización de los viarios locales, de los espacios libres y jardines, y de las instalaciones deportivas locales, en los términos señalados por los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Gestión Urbanística, e incorporar a la Red General de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos, como integrante de la infraestructura básica de urbanización de todos los sectores de suelo urbanizable con uso global residencial y o terciario, a ejecutar dentro de las obras de urbanización correspondiente a los Planes Parciales.

c) Costear y financiar la construcción de los Sistemas Generales Viario, de equipamiento, de espacios libres públicos y de infraestructuras urbanas en la cuantía que se establece en el Estudio Económico Financiero del PGOU. Estas cantidades se abonarán por los propietarios a favor del Ayuntamiento o de las Compañías de Servicios, en el proceso de tramitación de los instrumentos de ejecución del planeamiento parcial (Proyectos de Compensación o Reparcelación), en el tiempo y forma que establezca el Ayuntamiento o en su defecto de acuerdo con los siguientes plazos:

1. Aval por la cantidad total del 100% de los costes a la aprobación definitiva del Plan Parcial.

2. 50% de los costes a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación.

3. 50% de los costes a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

d) Edificar los solares dentro de los plazos que fije el Plan y, en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.17 del presente título.

e) Mantener los terrenos y plantaciones existentes en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como preservar su uso público cuando las determinaciones del Plan así lo estableciesen.

Artículo 11.19. Conformidad de las compañías suministradoras y de los organismos competentes.

La documentación del Plan Parcial deberá incorporar la conformidad de las compañías suministradoras de agua, energía eléctrica, teléfono y gas, con la capacidad de las redes y plazos de conexión previstos, que deberán ejecutarse por los propietarios del suelo. Las compañías suministradoras, con la previa aprobación del Ayuntamiento, deberán ejecutar las infraestructuras de carácter general de su competencia, que sirven a varios sectores, y establecer un canon de conexión a abonar por los propietarios de suelo urbanizable, que sirva para costear dichas obras de infraestructura. Previo acuerdo con las Compañías de Servicio y con el Ayuntamiento, se podrán integrar estas obras en el conjunto de las obras de urbanización del sector y ser ejecutadas por los particulares, deduciéndose el coste de las mismas de las cuantías correspondientes a S.G. de Infraestructuras definidas en el Estudio Económico Financiero.

La documentación del Plan Parcial correspondiente a los sectores de suelo urbanizable de uso global residencial o terciario, en los que se debe incorporar la instalación del Sistema de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos, deberá incorporar el pronunciamiento favorable y la conformidad de la Oficina Técnica de la empresa que gestione el Servicio de Recogida con respecto a las características de las redes y trazado previsto en dicho Plan.

También se deberán aportar los informes correspondientes de las administraciones públicas con competencias, sectoriales, en carreteras, patrimonio, y cauces públicos y que correspondan.

En los suelos urbanizables lindantes con carreteras con competencia de la Junta de Andalucía o la Diputación Provincial, se proyectarán las urbanizaciones con calzada de servicio y enlace único. La Línea de Edificación se ajustará a lo establecido por el Reglamento de Carreteras de la Junta de Andalucía, en función de la categoría de la carretera. El Proyecto de Urbanización deberá acompañar proyecto de acceso suscrito por Técnico competente para su autorización previa por la Delegación de OP.

No podrán concederse licencias de edificación y en todo caso de ocupación y de actividades hasta que no esté ejecutada la conexión de sus aguas residuales a una EDAR en funcionamiento.

Artículo 11.22. Proyectos de Urbanización.

1. Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las características de las obras.
- b) Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- c) Planos de proyecto y de detalle.
- d) Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
- e) Mediciones.
- f) Cuadro de precios descompuestos.
- g) Presupuesto.

2. Todos los documentos citados deberán ajustarse a lo establecido en el título octavo de estas Normas y en los pliegos de condiciones económico-facultativas. Habrán de recogerse las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

3. Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos, serán las siguientes:

- a) Excavaciones y movimientos de tierras.
- b) Pavimentación de viario.
- c) Red de riego e hidrantes.
- d) Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- e) Red de distribución de agua.
- f) Red de distribución de energía eléctrica.
- g) Red de distribución de gas.
- h) Canalizaciones de telecomunicación.
- i) Parques, jardines y acondicionamientos de espacios libres.
- j) Alumbrado público.
- k) Red de semáforos, señalizaciones y marcas viales.
- l) Red general de recogida neumática de residuos sólidos urbanos.

4. Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Artículo 11.28. Condiciones de la Edificación.

1. Las ordenanzas de los Planes Parciales respetarán las condiciones generales de la edificación contenidas en el Título sexto.

2. Los Planes Parciales desarrollarán el sistema de ordenación, con la asignación de usos pormenorizados y tipologías más coherentes, con la asignación de usos globales e intensidades, y el resto de determinaciones que tengan asignadas para su sector en la ficha correspondiente.

2.1. Uso Global Residencial Plurifamiliar (Alta Densidad): Aprovechamiento Urbanístico 0,70 m²c/m²s (53 viv/ha).

Se podrá destinar como máximo el 15% del aprovechamiento del sector a usos pormenorizados con tipología de vivienda unifamiliar. Se destinará como mínimo un 10% del aprovechamiento a usos pormenorizados de carácter terciario, tanto en edificio exclusivo como formando parte de edificaciones de uso predominante residencial.

2.2. Uso Global Residencial Mixto (Media Densidad): Aprovechamiento Urbanístico 0,60 m²c/m²s (42 viv/ha).

El desarrollo de usos pormenorizados combinará sin restricciones tipologías de vivienda plurifamiliar con tipología de vivienda unifamiliar. Se destinará como mínimo un 8% del aprovechamiento a usos pormenorizados de carácter terciario, tanto en edificio exclusivo como formando parte de edificaciones de uso predominante residencial.

2.3. Uso Global Residencial Unifamiliar (Baja Densidad): Aprovechamiento Urbanístico 0,45 m²c/m²s (32 viv/ha).

Se podrá destinar como máximo el 15% del aprovechamiento del sector a usos pormenorizados con tipología de vivienda plurifamiliar. No se limita ni se establecen mínimos a los usos pormenorizados de carácter terciario, tanto en edificio exclusivo como formando parte de edificaciones de uso predominante residencial.

2.4. Uso Global Productivo Industrial: Aprovechamiento Urbanístico 0,55 m³c/m²s.

El desarrollo de usos pormenorizados combinará sin restricciones tipologías edificatorias aptas tanto para usos industriales como para usos terciarios, o combinación de ambos.

2.5. Uso Global Productivo Terciario: Aprovechamiento Urbanístico 0,75 m²c/m²s.

El desarrollo de usos pormenorizados establecerá tipologías edificatorias aptas específicamente para el uso Terciario

Comercial, con especial atención a la dotación de reservas de aparcamiento en las parcelas privadas, y a los accesos a los mismos.

3. La altura máxima de la edificación no sobrepasará los siguientes parámetros en función de los distintos Usos e Intensidades globales, salvo excepción expresa en la ficha del Programa de Actuación en cada Sector:

Residencial Unifamiliar (Baja Densidad): 4 plantas y 12 m.
Residencial Mixto (Media Densidad): 6 plantas y 20 m.
Residencial Plurifamiliar (Alta Densidad): 6 plantas y 20 m.
Productivo Industrial: 3 plantas y 12 m.
Productivo Terciario: 6 plantas y 20 m.

4. Los terrenos destinados a soportar actuaciones urbanísticas, deberán someterse a estudios minuciosos de viabilidad geotécnica para dichas actuaciones. Dichos estudios se realizarán antes de los correspondientes instrumentos de desarrollo, quedando a la ordenación de los distintos suelos supeeditada a su resultado.

5. En los sectores de suelo urbanizable con uso global residencial, todos los edificios de nueva construcción, deberán prever espacios y condiciones técnicas suficientes para la ubicación de las instalaciones del Sistema de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos, así como sus respectivos puntos de vertido. Tanto los espacios anteriormente mencionados como las instalaciones, cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que le sea de aplicación, y la que puedan imponer los departamentos municipales competentes en la materia. Previamente a la ejecución de la instalación, se deberá someter a la supervisión de la Oficina Técnica de la empresa que gestione el servicio de recogida.

Artículo 9.13. Obras en Edificaciones Fuera de Ordenación.

1. Los tipos de obras que pueden permitirse en edificaciones fuera de ordenación son, aparte de las de demolición, los que se expresan en los puntos siguientes de las presentes Normas Urbanísticas.

2. En las edificaciones fuera de ordenación por motivos de alineación (incluidas en el epígrafe a del artículo 4.6. de las presentes Normas), sólo se admitirán obras de restauración, conservación, mantenimiento o reparación. En tanto no sea demolida la parte de edificación que se encuentra fuera de alineación, la afectación se extiende a toda la parcela en que esté ubicado el edificio, salvo que por el Ayuntamiento se acepte la aplicación del punto 3 del artículo 137 del TRLS. (Obras de acondicionamiento o mejora, si no estuviera prevista la expropiación o demolición en el plazo de 15 años). Serán autorizables las obras de reforma, acondicionamiento o mejora, ampliación, o nueva planta, siempre que se demuela previa o simultáneamente, la parte de la edificación fuera de alineación.

3. En las edificaciones fuera de ordenación por motivos de uso (incluidas en el epígrafe b del artículo 4.6. de las presentes Normas), no se permitirán obras de ningún tipo en tanto no se modifique el uso a uno de los admitidos como característicos o compatibles. La afectación se extiende a toda la parcela en que esté ubicado el uso disconforme. No obstante, y en caso de usos productivos inadecuados al planeamiento, el Ayuntamiento podrá permitir excepcionalmente y en aplicación del artículo 137 del TRLS, obras de restauración, conservación, mantenimiento o reparación, acondicionamiento o mejora, y reforma, cuando no estuviera prevista la expropiación de la finca en el plazo de 15 años a contar desde la fecha en que se solicite la licencia.

4. Sobre las edificaciones en situación de fuera de ordenación por motivos de incumplimiento de las condiciones generales o particulares de la edificación (incluidas en el epígrafe c, del artículo 4.6. de las presentes Normas), se autorizarán genéricamente todas las obras de restauración, conservación mantenimiento o reparación, y las de acondicionamiento y mejora.

En los casos de incumplimiento por exceso de aprovechamiento; no se autorizará ninguna obra de reforma o ampliación, salvo las que subsanen el exceso de aprovechamiento y el resto de incumplimientos de las normas generales o particulares de edificación.

En los casos de incumplimiento por excesos en las alturas máximas o mínimas, en unidades métricas o en número de plantas, sólo se autorizarán las obras de reforma o ampliación en las plantas no afectadas por el incumplimiento de altura, y que cumplan el resto de condiciones de edificación. En las plantas afectadas por el incumplimiento de alturas, sólo se autorizarán las obras de reforma o ampliación que subsanen este incumplimiento.

En los casos de incumplimiento por exceso de ocupación de parcela, se admitirán obras de reforma y/o ampliación que no impliquen un mayor aumento de la ocupación, y que cumplan el resto de condiciones de edificación.

En los casos de incumplimiento de las condiciones de posición de la edificación, o de incumplimiento de dimensiones mínimas de patios, se admitirán obras de reforma y/o ampliación, siempre que en el ámbito de la zona objeto de la reforma o ampliación, se subsanen los incumplimientos normativos correspondientes, y se respeten el resto de condiciones de la edificación.

En los casos de incumplimiento de las condiciones de compatibilidad de uso o de la dotación de aparcamiento, se autorizarán las obras de reforma o ampliación, que no afecten al local o locales donde se produce el incumplimiento de uso, y que cumplan el resto de condiciones de edificación.

En el resto de los casos en que se produzca incumplimiento de alguna de las condiciones generales de edificación, serán autorizables todas las obras de reforma, ampliación, siempre que en el ámbito de la zona afectada por la obra se subsanen los incumplimientos normativos correspondientes.

Artículo 10.15. Condiciones Estéticas de las Fachadas.

1. Los proyectos técnicos de edificación deberán incorporar el diseño de la planta baja, cualquiera que sea el destino de ésta.

2. Los huecos de fachada, incluidos los de la planta baja, se separarán de los linderos medianeros una distancia mínima de cincuenta centímetros. Asimismo, la separación mínima entre dos huecos será de cuarenta centímetros.

3. Los elementos volados, en su caso, serán exclusivamente del tipo balcón o mirador y se atenderán a las siguientes condiciones:

a) El saliente máximo será de treinta y cinco centímetros, en calles de hasta nueve (9) metros y de cuarenta y cinco centímetros en calles de mayor anchura.

b) No podrán cerrarse frontal ni lateralmente, siendo autorizables, exclusivamente, los elementos de protección constituidos por barandilla y barrotes.

c) Cada balcón se ajustará a un único hueco, quedando expresamente prohibido la solución de balcón corrido o con inclusión de más de un hueco.

d) El canto máximo de la losa del balcón será de quince centímetros.

4. Los elementos salientes de planta baja se atenderán a las siguientes condiciones:

a) Los zócalos podrán sobresalir hasta diez centímetros de la alineación de fachada.

b) Las rejas y elementos ornamentales de puertas y ventanas podrán sobresalir hasta quince centímetros de la alineación de fachada.

5. No se autorizarán revestimientos aplacados en fachada, salvo en zócalos, o plantas bajas, en los que se autorizarán aplacados de piedra natural, ladrillo cara vista, o similar.

Artículo 10.20. Posición de la Edificación.

1. La línea de edificación coincidirá con la alineación exterior señalada en los planos de Calificación del Suelo Zonas y Sistemas, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados 2 y 3.

2. La línea de fachada podrá separarse de la alineación exterior en actuaciones completas sobre un frente de manzana o entre dos calles adyacentes, con la condición de que la línea de fachada de la edificación sea homogénea, sin formar redientes, y el espacio libre de fachada se destine a jardín o aparcamiento en superficie. El ancho mínimo de dicho espacio libre será de dos (2) metros o el que, en su caso, se establezca en el plano de Calificación del Suelo Zonas y Sistemas. Si la edificación se separa de la fachada deberá señalarse la alineación mediante cerramiento.

En el caso de ser una manzana o calle con preexistencias donde se mezclan las dos situaciones descritas en el apartado 1 y 2 del presente artículo, justificadamente y previo análisis de la composición total de la fachada de la manzana, se podrán autorizar retranqueos parciales de la línea de edificación, con el objetivo final de dar continuidad a las fachadas y evitar la aparición de medianerías.

3. Los espacios generados quedarán libres de edificación y no podrán ser ocupados por ningún tipo de edificación sobre rasante.

4. No se admiten retranqueos respecto a los linderos laterales de la parcela, sin perjuicio de que existan patios adosados a lindero o servidumbre previa de luces o de paso a la parcela colindante.

Artículo 5.44. Reservas de aparcamiento por usos.

1. Para todos los edificios de nueva planta, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento fuera de la calzada que se regulan en el apartado siguiente.

Dichas plazas podrán disponerse bien en el interior del edificio o en terrenos edificables del mismo solar o en solares a una distancia no mayor de 300 m. cuya propiedad se acreditará debidamente para obtener licencia.

Sólo se eximirán de esta obligación de disponer de aparcamiento o garaje, ya sea en subsuelo o en superficie, aquellos solares de Suelo Urbano situados en zonas consolidadas por la edificación en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se construyan sobre una parcela de superficie inferior a 100 m².
- Los que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o siendo con tráfico rodado tengan anchura entre alineaciones opuestas inferior a 6 m.
- Los que tengan su frente de fachada inferior a 6 m.

2. Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son, salvo excepción expresa en las ordenanzas de zona, las siguientes:

a) Para uso de vivienda la más restrictiva de las dos siguientes:

- Una plaza por cada 100 m² construidos de vivienda, incluidas zonas comunes.
- Una plaza por cada vivienda.

Se aplicará el primer criterio, considerando superficies de las que resulten números enteros de plazas despreciando los decimales. (150 m²c = 1,5 plazas = una plaza).

Para las viviendas de promoción pública en régimen especial de promoción pública en alquiler, la dotación mínima será de una plaza por cada 100 m² construidos de vivienda, incluidas zonas comunes, sin perjuicio de que, cuando razones urbanísticas o de otra naturaleza lo aconsejen, se exija

motivadamente, el mismo estándar de aparcamiento de las viviendas que no tengan tal calificación de públicas.

b) Para todo otro uso diferente del de vivienda, se hará la previsión de plazas correspondiente al uso obligado en proyecto y en cualquier caso la dotación mínima será de 1 plaza por cada 50 m² de oficina, por cada 25 m² de techo comercial de establecimiento >2.500 m² y por cada 50 m² de techo comercial de establecimiento <2.500 m².

c) Por industrias, almacenes y, en general, locales destinados a uso industrial, una plaza por cada 100 m² de superficie cubierta.

d) Teatros cubiertos o al aire libre, cines, salas de fiesta, de espectáculos, de convenciones y congresos, auditorium, gimnasios y locales análogos.

Las reservas mínimas serán de una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades hasta 500 localidades de aforo, y a partir de esta capacidad, una plaza de aparcamiento por cada 10 localidades.

e) Hoteles y residencias. Las reservas mínimas serán las siguientes: Instalaciones de 5 estrellas: una plaza por cada 3 habitaciones. Instalaciones de 4 estrellas: una plaza por cada 4 habitaciones. Instalaciones de 3 estrellas: 1 plaza por cada 5 habitaciones.

Instalaciones de 2 o menos estrellas: una plaza por cada 6 habitaciones.

f) Clínicas, sanatorios y hospitales: una plaza por cada 2 camas, o cada 50 m² construidos.

g) Bibliotecas, galerías de arte, y museos públicos: deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 200 m en establecimientos de más de 1.600 m².

h) Centros de mercancías. Deberá preverse aparcamiento por cada vehículo utilizado en la empresa, y se observará especialmente lo regulado en el apartado b) del presente artículo.

4. Lo dispuesto en los anteriores apartados, es aplicable también a los edificios que sean objeto de ampliación de su volumen edificado. La cuantía de la previsión será la correspondiente a la ampliación. Igualmente se aplicarán estas reglas en los casos de modificación de los edificios o las instalaciones, que comporten cambio de uso.

5. En caso de edificios destinados a diversos usos, el número mínimo de plazas de aparcamiento se determinará en función del número de plazas asignado a cada uno de los usos.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias. Sector Residencial «Calerón II» del municipio de Montellano (Sevilla) (Expte.: SE-655/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias. Sector Residencial «Calerón II» del municipio de Montellano (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 28 de diciembre de 2005, y con el número de registro 924, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de

planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias. Sector Residencial «Calerón II» del municipio de Montellano (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Montellano (Sevilla), en Sector Residencial «Calerón II» así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la Modificación de las Normas Subsidiarias de Montellano para la clasificación de la finca «El Calerón II» como un sector en suelo urbanizable ordenado para la construcción por parte del Ayuntamiento de viviendas protegidas.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido declaración de impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, condicionando la viabilidad del proyecto urbanístico al cumplimiento de las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado señalando no inundabilidad de los terrenos objeto de la Modificación.

c) La Diputación de Sevilla informa sobre la cesión al Ayuntamiento de Montellano del tramo de la carretera SE-466 Montellano-Coripe que se ve afectado por esta Modificación, por lo que no es necesario que este organismo emita informe.

d) El Ayuntamiento de Montellano informa que no existe inconveniente para la acometida de agua potable y alcantarillado a la urbanización residencial «Valerón II».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 132.a) del Decreto 193/2003 por el

que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Montellano para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Aunque el proyecto no justifica la adecuada inserción del sector en la estructura urbana actual, como establece el art. 10.1.A c) de la Ley /2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al no especificar las redes generales de infraestructura de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica del sector y los puntos en los que se produciría la conexión de las mismas, sin embargo, según aparece grafiado en los planos de información del proyecto, el nuevo sector es colindante con otro sector que fue objeto de una Modificación de las Normas Subsidiarias aprobada definitivamente por resolución de esta Comisión Provincial de fecha 26 de marzo de 2003, por lo que las redes de los servicios para este nuevo sector deben ser prolongación de las del colindante, y, en este sentido, la ordenación pormenorizada de ambos sectores debe hacerse de forma coordinada, en lo relativo a la dotación de los servicios urbanísticos de ambos.

Quinto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, con la condición especificada en el Fundamento de Derecho anterior.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Montellano (Sevilla), Sector Residencial «Calerón II» aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 29 de julio de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados por el Fundamento de Derecho Quinto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

TITULO I

P R E A M B U L O

CAPITULO I

Objetivo de las normas urbanísticas

Artículo 1. Objetivo.

1. Las presentes Normas Urbanísticas tienen como objetivo reglamentar la clasificación, calificación, categorización e intensidades de uso asignados a los terrenos objeto de la modificación, de modo que fruto de su desarrollo resulte una urbanización y un conjunto edificatorio coherentes a la caracterización propuesta.

2. Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan incorporan los terrenos al régimen jurídico establecido por la reciente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin menoscabo de incorporar los conceptos y determinaciones que establezcan cualquier otra legislación de carácter urbanístico, sectorial o ambiental que le sea de aplicación.

CAPITULO II

Intención de las normas urbanísticas

Artículo 2. Intención.

3. Amparados en la legalidad vigente es intención de las presentes Normas Urbanísticas configurar los parámetros básicos para el óptimo desarrollo de las determinaciones estructurales.

4. La materialización de dichas determinaciones permitirá la creación de un sector residencial, destinado en su mayor parte a albergar viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública al Sureste del actual núcleo urbano.

5. Igualmente, el mismo marco normativo producirá una arquitectura que ofrezca unas prestaciones propias de su tiempo, a partir de una cualificación técnica, estética y ambiental acorde al entorno en el que se insertan.

TITULO II

GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 3. Ambito.

1. Las presentes Normas Urbanísticas tienen como ámbito territorial los terrenos clasificados como suelo urbanizable que recoge el plano 10505 F 1201 Clasificación, categorización y sectorización.

2. En el mismo plano se realiza también la categorización que se hace de los mismos. Así, el sector pasa a ser suelo urbanizable ordenado, recibiendo el nombre de SUO-R «Calerón 2».

CAPITULO II

Contenido de la modificación

Artículo 4. Contenido.

1. La Modificación se estructura, en virtud del artículo 19 de la reciente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la siguiente manera:

- Memoria, que se divide en:

Memoria Informativa
Memoria Justificativa

- Normativa Urbanística
- Planos Estudio Económico-Financiero
- Anexos

2. Si bien la Memoria Informativa tiene carácter común, en el resto de los títulos de la Modificación se procura la clara separación de las determinaciones de carácter estructural de las de carácter pormenorizado.

CAPITULO III

Terminología de conceptos

Artículo 5. Area de reparto.

1. Unidad territorial de planeamiento, comprensiva de sectores completos, con características homogéneas relativas a uso y tipologías, sobre la que se calcula el aprovechamiento medio.

Artículo 6. Aprovechamiento medio.

1. Superficie susceptible de construirse del uso y tipología característico que el planeamiento establece por cada metro cuadrado de suelo perteneciente a un área de reparto, a fin de garantizar a todos los propietarios de terrenos incluidos o adscritos a la misma el mismo aprovechamiento subjetivo.

Artículo 7. Aprovechamiento subjetivo.

1. Superficie susceptible de construirse, medida en metros cuadrados de uso y tipología característico, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los derechos urbanísticos que le asisten.

Artículo 8. Aprovechamiento objetivo.

1. Superficie susceptible de construirse, medida en metros cuadrados de uso y tipología característico, permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen, sobre un terreno dado conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

Artículo 9. Sector.

1. Unidad territorial de planeamiento parcial incluida total o parcialmente en un área de reparto.

Artículo 10. Sistemas locales.

1. Espacios destinados a usos o servicios públicos de interés para un sector o unidad de ejecución que cuando superen los mínimos legales podrán tener carácter público o privado.

2. El suelo necesario para el sistema de espacios libre y dotaciones públicas al servicio de un sector es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Montellano por imperativo de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 11. Unidad de ejecución.

1. Es el ámbito para el desarrollo de la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales precisas para la ejecución integral del planeamiento, así como la comunidad de referencia para la justa distribución de beneficios y cargas.

Artículo 12. Uso global característico.

1. Se entiende por uso global o característico aquél que por la amplitud de su función es el principal, dominante o de implantación mayoritaria en el ámbito de un sector.

Artículo 13. Uso global prohibido.

1. Se entiende por uso global prohibido aquel uso global que no puede desarrollarse en un Sector puesto que imposibilita la consecución de los objetivos de la propuesta de Modificación.

2. Por razón de jerarquía, la prohibición de un uso global en cualquier ámbito territorial de planeamiento de extiende también a todos y cada uno de los usos pormenorizados que comprende, salvo determinación expresa y motivada en sentido contrario.

Artículo 14. Edificabilidad global.

1. Es la relación entre la superficie total edificable y la superficie de suelo de un sector.

Artículo 15. Densidad de viviendas.

1. Es la relación entre la cantidad de viviendas que puede incluir un sector y la superficie del mismo, expresada en hectáreas.

Artículo 16. Otros.

Los restantes conceptos que se utilicen en estas Ordenanzas y estén contemplados en el Plan General de Ordenación Urbanística de Montellano tendrán el mismo significado que en dicho instrumento.

TITULO III

REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

CAPITULO I

Caracterización urbanística

Artículo 17. Clasificación y categorización.

1. Los terrenos que recoge el plano 10505 F 1201 Clasificación y categorización adquieren la clasificación de suelo urbanizable ordenado en virtud de la presente Modificación. Dicha clasificación permite la creación de una zona residencial dando fachada a la A-3205 Montellano-Coripe.

2. Una vez sectorizado, el sector más cercano al núcleo urbano lo incluiremos en la categoría de suelo urbanizable sectorizado, y lo denominaremos SUS, mientras que el Sector más septentrional se incluye en la categoría de suelo urbanizable ordenado, y lo denominaremos SUO.

Artículo 18. Uso global.

1. Asignamos al suelo urbanizable ordenado el uso global Residencial, de modo que el sector pasa a denominarse SUO-R «Calerón 2». La pormenorización de este uso global la incluiremos en el apartado 3. Ordenación pormenorizada.

Artículo 19. Niveles de intensidad.

1. Asignamos al SUO-R una edificabilidad de 0,60 m²t/m²s, y una densidad máxima de 50 viviendas/hectárea.

CAPITULO II

Delimitación del Area de Repato

Artículo 20. Area de reparto AR-1.

1. El SUO-R «Calerón 2», constituye en sí mismo el área de reparto núm. 1, esto es, el AR-1, con una superficie de 34.878,38 m². El área de reparto es coincidente con el sector y a su vez con la unidad de ejecución.

CAPITULO III

Desarrollo del sector

Artículo 21. Plan Parcial de Ordenación.

1. El contenido de desarrollo que tiene la Modificación en el AR-1 hace innecesaria la redacción de un Plan Parcial de Ordenación.

2. No obstante puede presentarse dicho documento para realizar una propuesta de ordenación distinta a la que incluye la Modificación, aunque siempre manteniendo las determinaciones estructurales y las determinaciones de desarrollo de carácter preceptivo que establece ésta.

TITULO IV

AFECCIONES SECTORIALES Y AMBIENTALES

CAPITULO I

Afecciones sectoriales

Artículo 22. Dominio público hidráulico.

1. Las actuaciones que se proyecten se ajustarán a lo dispuesto en la legislación siguiente:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, que modifica el anterior.

2. En todo caso, se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Obtener autorización/concesión previa del Organismo de Cuenca para el abastecimiento con aguas públicas superficiales o aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m³/año.
- Obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para efectuar el vertido de aguas y productos residuales.
- Respetar las determinaciones del Plan Hidrológico del Guadalquivir.

Artículo 23. Dominio Público viario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en la legislación siguiente:

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en lo que modifica la anterior.

CAPITULO II

Medidas protectoras y correctoras

Artículo 24. Medidas correctoras sobre la atmósfera y el clima.

1. Para minimizar el polvo en la fase de urbanización han de realizarse riegos sistemáticos en las zonas de movimientos de tierra y en los viales, especialmente cuando las condiciones atmosféricas (viento y sequedad) así lo requieran. Estas condiciones se producen con frecuencia en esta zona durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

2. Los camiones que transporten materiales volátiles (escorbros, tierras, cementos, etc.) deberán ir obligatoriamente cubiertos con lonas en los trayectos que transcurran fuera del área de trabajo.

3. Se debe cumplir el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (RPCAA), aprobado por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, y en vigor desde el pasado 19 de marzo de 2004. Este reglamento es de aplicación a cualquier infraestructura, instalación, maquinaria o proyectos de construcción, así como a las actividades de carácter público o privado, incluidas o no en los Anexos de la Ley 7/1994, que se pretenden llevar a cabo o se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y produzcan o sean

susceptibles de producir, contaminación acústica por ruidos o vibraciones.

4. Según el artículo 26 del RPCAA, todos los vehículos de tracción mecánica y la maquinaria mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos capaces de transmitir ruidos y, especialmente, el silencioso del escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo, no exceda en más de 3 dBA los límites máximos admisibles de emisión de ruidos. En cualquier caso estos vehículos tendrán la ITV vigente.

| Categoría de vehículos | Valores (dBA) |
|--|---------------|
| Destinados al transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor (M1) | 80 |
| Destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo no sobrepase las 3.5 toneladas (M2) | 81 |
| Destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que no exceda de 3,5 Tn (N 1) | |
| Destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo exceda las 3,50 toneladas (M2) | 82 |
| Destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo que exceda las 5,00 toneladas (M3) | |
| Destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo que exceda de 5 Tn y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 kw (M2 y M3) | 85 |
| Destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 3.5 Tn, pero no exceda de 12 toneladas (N2) | 86 |
| Destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 12 Tn, (N3) | |
| Destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 12 Tn, y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 kw (N3) | 88 |

5. La emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

6. En la fase de explotación se debe cumplir el artículo 9 del RPCAA, sobre los límites de niveles sonoros aplicables en las áreas de sensibilidad acústica no superando los umbrales señalados en la tabla siguiente:

| Área de sensibilidad acústica | Valores límite (dBA) | |
|---------------------------------------|----------------------|------------|
| | Día 7-23 | Día 7-23 |
| | $L_{eq,d}$ | $L_{eq,n}$ |
| Tipo I, Área de silencio | 55 | 40 |
| Tipo II, Área levemente ruidosa | | 45 |
| Tipo III, Área tolerablemente ruidosa | 65 | 55 |
| Tipo IV, Área ruidosa | 70 | 60 |
| Tipo V, Área especialmente ruidosa | 75 | 65 |

7. Según el artículo 22 del RPCAA, los límites admisibles de ruidos en el interior de las edificaciones, en evaluaciones con puertas y ventanas cerradas, el Nivel Acústico de Evaluación (NAE), expresado en dBA, no deberá sobrepasar los valores siguientes:

| Zonificación | Tipo de local | Valores límite (dBA) | |
|----------------------|--|----------------------|----------|
| | | Día 7-23 | Día 7-23 |
| Equipamientos | Sanitario y bienestar social, cultural | | 25 |
| | Cultural y religioso | 30 | 30 |
| | Educativo | 40 | |
| | Para ocio | | 40 |
| Servicios terciarios | Hospedaje | 40 | 30 |
| | Oficinas | 45 | 35 |
| | Comercio | 55 | 45 |
| Residencial | Piezas habitables salvo cocina y baños | 35 | 30 |

En cualquier caso las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación serán las determinadas en Capítulo III de la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas en los edificios (NBE-CA-81) y modificaciones siguientes (NBE-CA-82 y NBE-CA-88).

Artículo 25. Medidas correctoras sobre el suelo y geomorfología.

1. En la fase de urbanización y construcción quedará perfectamente definida al inicio de la obra, por medio de jalones y cintas de señalización la zona de paso de vehículos, maquinaria y personal, quedando prohibido el paso fuera de las mismas de vehículos y maquinaria. Quedarán especialmente fuera del paso de vehículos aquellas zonas a las que se les asigne el uso pormenorizado de espacios libres.

2. Se ha de garantizar, durante las obras, la ausencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles, procedentes de máquinas y motores. Asimismo, en estas zonas no se alterará el perfil edáfico y se evitará el acopio de materiales, paso de maquinaria o cualquier otra acción que pueda alterar las propiedades edáficas.

3. Con la finalidad de recuperar el suelo existente en las áreas donde se vaya a producir la ocupación de suelo, se procederá de la siguiente manera en aquellos lugares donde sea posible:

- Si se observaran horizontes claramente diferenciados, la excavación de los terrenos afectados se realizará en dos fases: en primer lugar se excavará la tierra vegetal u horizonte superior acopiándose en caballones diferentes de los del resto de la excavación. En segundo lugar se excavará y acopiará el resto de horizontes. Cuando se efectúe el recubrimiento con tierra vegetal de aquellas superficies que los requieran para efectuar replantaciones se restaurará el orden original de los horizontes.

- En cualquier caso, si no se observan claramente los horizontes se retirarán los primeros 30 cm de suelo (tierra vegetal) y se actuará igual que en el punto anterior.

- En ambos casos, se depositarán sobre terrenos llanos acondicionados para tal fin, en montículos o cordones de altura inferior a 1,5 m. con el objeto de su posterior utilización en las labores de recubrimiento de taludes, zonas ajardinadas y desmontes que lo requieran. Los lugares elegidos para el acopio temporal del sustrato edáfico deberán tener pendiente nula, estar protegidos de cualquier arrastre, y situarse en zonas donde no se vayan a realizar movimientos de tierra ni tránsito de maquinaria.

4. Estos suelos acopiados se extenderán sobre aquellas áreas degradadas que tengan que formar parte de los espacios libres o en procesos de regeneración de canteras, vertederos u otras áreas.

Artículo 26. Medidas correctoras sobre las aguas.

1. Las redes de saneamiento y abastecimiento de la urbanización se dimensionarán de manera que se evite la sobresaturación de las redes y problemas por modificaciones en las escorrentías.

2. El Proyecto de urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

3. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

4. Durante las fases de urbanización y construcción se ha de prestar una especial atención al diseño de los desagües de las escorrentías diseñando, en aquellos casos que sea necesario, sistemas de disipación de energía y medidas de protección del terreno en aquellos puntos donde las escorrentías se concentren o entren en contacto los elementos de recogida de aguas con el terreno natural.

5. De acuerdo con el art. 78 del RDPH, cualquier tipo de construcción en la zona de policía de cauces, necesitará autorización previa de este Organismo de cuenca. Asimismo en la zona de servidumbre para uso público será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del RDPH, y en especial lo referente a la prohibición de edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente del Organismo de Cuenca, que sólo se entregará en causas muy justificadas.

6. Durante la fase de ejecución de las obras queda totalmente prohibido cualquier tipo de vertido de aguas residuales o residuos líquidos al terreno o cauce público sin depuración previa. Asimismo, queda totalmente prohibido el vertido no autorizado de cualquier tipo de residuos a la red de residuales. Queda asimismo prohibido la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito del sector.

7. Como medida preventiva se procederá a valorar el riesgo de afección al acuífero durante los trabajos geotécnicos previos al proyecto de urbanización.

8. Durante la fase de explotación la urbanización queda obligada a su conexión a la red de saneamiento municipal que finalmente verterá a una depuradora de aguas residuales.

9. A fin de proteger a personas y bienes y de acuerdo con el art. 67.9 del Plan Hidrológico del Guadalquivir (RD 1664/98 de 24 de julio y OM de 13 de agosto de 1999), los planes de expansión y ordenación urbana deberán respetar las zonas inundables definidas en el art. 28.2 del Plan Hidrológico nacional (Ley 10/2001 de 5 de julio), las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo delimitarán dichas zonas inundables.

10. Las obras de terceros que afecten al cauce, o a sus márgenes, deberán dimensionarse para evacuar sin daños la avenida de 500 años de periodo de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe (art. 67.6 del Plan Hidrológico del Guadalquivir). En el caso de encauzamiento deberá vehicular una avenida equivalente a la que cubriera la Zona de Policía (art. 67.5 del Plan Hidrológico del Guadalquivir), sin perjuicio de lo dispuesto en el referido art. 67.9 del Plan Hidrológico del Guadalquivir.

11. Se recuerda que los predios inferiores están obligados a recibir las aguas de escorrentía, que no se puedan hacer obras que se desvíen ni impidan esta servidumbre, y que tampoco los predios superiores se podrán realizar obras que la agraven (art. 16 del RDPH).

12. En la documentación remitida se especifica que la fuente de abastecimiento para la nueva zona a ordenar se realizará a través de la conexión con la Red Municipal. Para toda la captación de aguas independiente de la propia red de distribución de agua potable del municipio, deberá ser solici-

tada ante el Organismo de cuenca la correspondiente concesión administrativa o autorización, bajo alguna de las diversas figuras que la ley de aguas contempla para asignar o inscribir recursos provenientes del dominio público Hidráulico, considerando lo establecido en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir en lo relativo a la normativa específica y zonificación de la UH 0548 «Arahal, Coronil, Morón, Puebla de Cazalla».

13. Durante la ejecución de los trabajos deberán realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de obras de escorrentía, evitando los procesos de erosión-sedimentación, y la posible afección a márgenes.

14. Necesidad de que la red de alcantarillado que se proyecte y desarrolle se conecte siempre a la red urbana existente, y que sea tal que garantice la rápida evacuación de las aguas residuales sin fisuras ni filtraciones, por lo que se adoptarán las correspondientes medidas constructivas que impidan fugas en la red.

15. Si algunos pozos o sondeos existentes en el entorno se vieran afectados, se deberá sustituir o indemnizar a los propietarios, según lo dispuesto en el art. 184 del RDPH.

16. Se deberá obtener autorización previa del Organismo de cuenca para efectuar el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento de dominio público hidráulico (art. 100 a 108 de la ley de aguas).

17. No se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales ni a cauces ni a fosas, por lo que habrán de someterse a depuración previa en la propia industria, de manera que queden garantizados unos niveles de DBO, residuos minerales, etc., similares a los de uso domésticos y asumibles por los sistemas de depuración general.

18. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de los parámetros admisibles podrán verter directamente a la red de saneamiento con sifón hidráulico interpesto.

19. El sistema de depuración general de aguas residuales deberá proyectarse y dimensionarse para la máxima capacidad del uso propuesto. Ello no evita que pueda ser modular con el fin de adaptarse a las necesidades concretas de utilización.

20. Cualquier obra o actuación en la zona de dominio público hidráulico, o en la zona de policía de cauce público, requiere autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para ello deberá solicitarse ante el Organismo de cuenca dicha autorización, adjuntando la documentación que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

21. Se recuerda la obligatoriedad de obtener la concesión o autorización previa del organismo de cuenca para la realización de captaciones de aguas, extracciones, vertidos, drenajes... en el Dominio Público Hidráulico en la zona de policía de cauces, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y normas complementarias.

Artículo 27. Medidas correctoras sobre la vegetación.

1. Durante las fases de urbanización y construcción de plantación de zonas verdes se ha de efectuar con especies de bajo mantenimiento teniendo en cuenta el clima de la zona, la escasez de agua estructural que padece el área durante gran parte del año, la estructura edafológica, los períodos de sequía en los que no hay agua para el abastecimiento humano así como el entorno paisajístico donde se ubica la actuación. Es por todo ello por lo que es recomendable la plantación de especies autóctonas y ornamentales de reconocido éxito en estas condiciones que cumplen con todos estos requisitos.

2. Durante la fase de explotación se ha de proceder al mantenimiento sistemático de las plantaciones efectuadas. Riego, abonado, poda, tratamiento fitosanitarios, labores culturales. Estas labores deben integrarse en el servicio municipal.

Artículo 28. Medidas correctoras sobre la fauna.

1. El principal impacto sobre la fauna se va a producir por molestias ocasionadas durante las labores de urbanización y pérdida de hábitat. Dado la baja significación de este impacto no se proponen medidas correctoras.

Artículo 29. Medidas correctoras sobre el paisaje.

1. Durante la urbanización y la construcción de edificaciones se mantendrá el solar de la obra en unas condiciones adecuadas de orden y ornato.

2. Se han de incluir unas Ordenanzas con unas condiciones de edificación y estética para las edificaciones que se ubiquen tendentes a garantizar la calidad en su diseño y respeto al entorno. Asimismo, se debe respetar el paisaje en su conjunto no introduciendo elementos perturbadores.

Artículo 30. Medidas correctoras sobre el medio socio-económico.

1. Durante la urbanización y la construcción se potenciará la contratación de mano de obra y empresas locales.

Artículo 31. Medidas correctoras sobre las infraestructuras.

1. Previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se solicitará certificado de la compañía suministradora de aguas acreditando la capacidad de las redes para suministrar el caudal de agua necesario para la zona residencial proyectada.

2. Las aguas residuales se conducirán al colector general de saneamiento de la Dehesa que irá conectado a la depuradora de aguas residuales que se prevea.

3. No se podrán otorgar las licencias de ocupación en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

4. Previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización se solicitará certificado de la compañía suministradora de energía eléctrica acreditando la capacidad de las redes para suministrar la potencia necesaria para la zona residencial.

5. El alto número de horas de sol que dispone la zona de estudio es muy favorable a la instalación de placas solares para aprovechamiento eléctrico y térmico.

6. Se recomienda la instalación de lámparas de vapor de sodio de baja presión para el alumbrado público, ya que carecen de residuos peligrosos, consumen menos electricidad y emiten menos contaminación lumínica.

7. Se elaborará un Plan de Mantenimiento de las infraestructuras existentes en la zona residencial y de la jardinería para de esta manera evitar escapes de agua, problemas en la red de residuales, gastos de energías excesivos, efectos paisajísticos, etc.

Artículo 32. Medidas correctoras sobre el patrimonio.

1. Durante las fases de urbanización y construcción en caso de producirse algún hallazgo arqueológico de tipo casual, la empresa encargada de los trabajos deberá ponerlo de inmediato, en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla o del Ayuntamiento, en aplicación del art. 50 de la Ley 1/91 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 33. Medidas correctoras sobre la generación de residuos.

1. Los residuos producidos (peligrosos y urbanos) deberán estar debidamente gestionados desde su almacenamiento, conservación y etiquetado si fuera necesario, hasta su retirada por un gestor autorizado y adecuado para cada producto. En concreto, habrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:

2. Los contratistas y subcontratistas, si los hubiera, serán responsables de que no existan residuos en las inmediaciones

de la obra y de toda la gestión de los residuos peligrosos y urbanos tal y como se dispone en las siguientes medidas correctoras, durante las obras (art. 10 RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción).

3. En cuanto a los residuos urbanos e inertes:

- Queda prohibido verter residuos domésticos en las inmediaciones de la obra o su entorno (latas, botellas,...). Para ello se dispondrán contenedores específicos para el vertido de los mismos.

- Los residuos de tierras y escombros, y los asimilables a urbanos, producidos por la urbanización o edificación, estarán obligados a entregarlos a las Entidades Locales para su reciclado, valorización o eliminación, en las condiciones que establezcan las respectivas Ordenanzas Municipales. En cualquier caso serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.

- Se deben mantener los residuos urbanos en condiciones tales que no produzcan molestias y supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto se pongan los mismos a disposición de la Administración o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista. Se debe evitar, por tanto:

- La presencia de basuras y desperdicios en los alrededores de contenedores y compactadoras.

- La presencia de líquidos de lixiviados en contenedores y compactadoras de residuos orgánicos.

- Se realizará la recogida selectiva de residuos (obligación establecida en el art. 20.3 de la Ley 10/98 de residuos), disponiendo para ello los contenedores necesarios, y manteniendo los contactos con los correspondientes gestores autorizados de los mismos.

4. En cuanto a los residuos peligrosos:

- En cualquier caso, estará prohibido el vertido de cualquier residuo peligroso a la red de alcantarillado, a los viales, Acerados o a cauce público.

- En caso de ser necesarios en la obra, cambios de aceite, recarga de combustibles, o cualquier otra actividad que pueda acarrear un derrame de estos residuos, éstos se efectuarán sobre una superficie impermeable.

- Los aceites usados, grasa, alquitranes, y demás residuos originados en el mantenimiento de la maquinaria pesada serán etiquetados, almacenados y entregados a transportista y gestor autorizado de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente (más arriba enumerada) y demás disposiciones complementarias en dicha materia. Asimismo, se dispondrá de un lugar lo suficientemente impermeabilizado para la disposición y reparación de la maquinaria, salvo que estas labores se efectúen en un taller autorizado y legalizado para ello, y no en el terreno que se urbaniza.

5. En cuanto a la manipulación, almacenamiento e identificación de residuos peligrosos, en general:

- No eliminar los residuos peligrosos junto a los residuos urbanos o municipales. No mezclar las diferentes categorías de residuos peligrosos ni éstos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos.

Artículo 34. Medidas generales de protección.

1. En caso de requerir material de préstamos, éstos procederán de cantera autorizada. Como posibles vertederos se utilizarán zonas legalizadas.

2. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Legislación Ambiental.

3. El Ayuntamiento recogerá medidas tendentes a garantizar la gestión de residuos urbanos y los servicios de limpieza

y mantenimiento, arbitrando para ello las partidas presupuestarias correspondientes.

4. Al encontrarse en trámite la modificación del trazado de las vías pecuarias que se ven afectadas por el crecimiento urbano de Montellano, a consecuencia de su Plan General de Ordenación Urbana, en el que se encuentra incluido la Vereda de Montellano a Coripe, no se podrán ocupar los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria Vereda de Montellano a Coripe hasta tanto no haya recaído Resolución expresa de modificación de trazado en el expediente anterior.

5. Las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerse con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestables deben incluirse como unidades de obra, con su partida presupuestaria en el Proyecto de urbanización, o bien en un nuevo proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse deben incluirse en los Pliegos de Condiciones Técnicas, y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

Sevilla, 3 de enero de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias «Sector R6, Los Molinos» del municipio de El Coronil (Sevilla) (Expte.: SE-439/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias «Sector R6, Los Molinos» del municipio de El Coronil (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 20 de diciembre de 2005, y con el número de registro 914, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias «Sector R6, Los Molinos» del municipio de El Coronil (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Coronil, “Sector R6 Los Molinos” así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El presente proyecto urbanístico fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación

del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 19.10.2005 acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias advertidas en el documento.

El Ayuntamiento de El Coronil, en sesión plenaria de fecha 23.11.2005, ha aprobado un texto refundido del proyecto con el objeto de subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida resolución.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes informa en relación con la Carretera SE-431 comunicando que el tramo junto al que se sitúa el sector fue cedido al Ayuntamiento en el año 2000.

b) La Diputación de Sevilla informa que ha resuelto ceder un tramo de carretera SE-436, comprendido entre los puntos kilométricos 10,600 y 10,707, al Ayuntamiento del Coronil, por transcurrir por su casco urbano y tener actualmente la condición de vía urbana.

c) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir acredita la no inundabilidad de los terrenos objeto de la actuación.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 24 de junio de 2005, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la Modificación de referencia de las Normas Subsidiarias de El Coronil, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental.

e) La Delegación Provincial de Cultura informa que en la zona soporte del proyecto no existe ningún trabajo de prospección arqueológica, en caso de que las obras pudieran afectar a algún yacimiento arqueológico, se realizará una primera valoración de los indicios, indicando su distribución en el área donde se pretende la actuación.

f) El Consorcio del Huesna, empresa responsable de la red de saneamiento y de abastecimiento informa sobre las condiciones para la dotación de estos servicios al Sector. Los promotores o propietarios deberán ejecutar totalmente por su cuenta y a su cargo las obras descritas en dicho informe, el proyecto de construcción deberá contar con la aprobación expresa del Consorcio de Aguas del Huesna.

g) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que, en aplicación del RD 1955/2000, los promotores del proyecto deberán ejecutar las instalaciones de extensión necesarias de acuerdo con las condiciones técnicas derivadas del Reglamento y de la Compañía. También señala que la infraestructura de extensión necesaria para atender la potencia demandada se recoge en “El Convenio entre el Ayuntamiento de El Coronil y Sevillana Endesa para la ejecución de Infraestructuras Eléctricas a nuevas zonas industriales, residenciales y de Servicios en el Municipio de El Coronil”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de El Coronil para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El documento aprobado por el Ayuntamiento de El Coronil en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2005 subsana las deficiencias urbanísticas manifestadas por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la sesión de 19 de octubre de 2005, por lo que procede la aprobación definitiva del presente proyecto urbanístico.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Coronil, «Sector R6 Los Molinos» aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 20 de junio de 2005, y texto refundido aprobado por dicho Pleno en su sesión de 23 de noviembre de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

III. Normas urbanísticas.

Ordenanzas sector R-6 «Los Molinos».

1.1.1. Uso Residencial.

Artículo 1. Ambito y definición.

1. Corresponde al sector denominado «Los Molinos».

2. En estas zonas la tipología dominante es la edificación adosada y alineada a vial. La altura dominante es de dos plantas (PB+1).

3. El ámbito de aplicación está delimitado gráficamente en los planos de ordenación: clasificación y calificación de suelo.

Artículo 2. Condiciones de uso.

1. El uso dominante es el residencial y en su mayoría con alojamientos de propiedad vertical aunque se permite también el de propiedad horizontal. En los áticos, queda prohibido el uso residencial.

Artículo 3. Condiciones de parcelación.

Las dimensiones de parcela, serán las siguientes:

- a) Superficie mínima: 90 m².
- b) Ancho mínimo de fachada: 6 m.

Artículo 4. Condiciones de edificación.

1. La edificación se establece como alineación de vial a vial, se podrá plantear que la fachada de la edificación pueda quedar retranqueada respecto de la alineación de vial a una distancia mínima de tres metros a justificar mediante Estudio de Detalle para manzana completa, creándose un espacio libre de uso privado de la vivienda.

2. La ocupación máxima sobre parcela neta será de 85 % en todas las plantas. En el caso de usos no residenciales en planta baja («salones») se permitirá una ocupación del 100 % en planta baja.

La ocupación máxima de los áticos será el 20 % de la superficie edificada en la planta inmediatamente inferior, retranqueándose de las fachadas una distancia no inferior a 4 m.

3. El índice de edificabilidad máximo permitido será 1,65 m² techo/m² suelo.

4. En caso de que se creen patios, éstos deberán estar incluidos en algunos de los siguientes epígrafes y cumplir las condiciones mínimas que se expresan los mismos.

A los efectos de determinar las condiciones de estos elementos y teniendo en cuenta que la altura del patio se medirá desde el nivel del piso de las viviendas más bajas, cuyas piezas ventilen a él, hasta la línea de coronación superior de la fábrica, se establecen las siguientes categorías:

I. Patio de manzana. Es aquél rodeado por edificaciones pertenecientes a distintas propiedades catastrales e incluso a diferentes comunidades de propietarios, siendo su uso común a todas ellas. Las dimensiones mínimas absolutas serán tales que en su interior se pueda inscribir un círculo de 30 m de diámetro, siendo el lado mínimo del polígono formado por parámetros que lo delimiten de 15 m.

II. Patio de parcela. Es aquél delimitado por edificaciones pertenecientes a la misma propiedad catastral o comunidad de propietarios y, en su caso, por los linderos de dicha propiedad. Sus dimensiones mínimas serán tales que en su interior se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la mayor de las edificaciones que lo limitan con un mínimo absoluto de 6,00 m., o al ancho de la calle por la que tiene el acceso principal del edificio. La dimensión mínima del lado del polígono formado por los parámetros que lo rodean será de 1/2 del diámetro antes citado con mínimo absoluto de 3,00 m. En el caso particular de parcelas estrechas y profundas, en que no se pueda cumplir el ancho, la otra dimensión será tal que el patio resultante tenga una superficie mayor o igual de H x H siendo H la altura mayor de las edificaciones.

III. Patio de luces. Es aquél que, situado dentro de la parcela y delimitado de modo análogo al anterior, no satisface las condiciones dimensionales de aquél, aunque sí las que a continuación se expresan: El diámetro del círculo inscrito será superior a 1/3 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo rodean. La distancia mínima del hueco practicado en un parámetro, medida perpendicularmente al mismo, hasta el opuesto será superior a 1/3 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo rodean. El mínimo absoluto para ambos parámetros será de 3 m.

IV. Patio de ventilación. Es aquél cuyas dimensiones son tales que cumplen las siguientes condiciones: El diámetro del

círculo inscrito será superior a 1/4 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo circunden. El lado mínimo del polígono delimitado por los parámetros que lo rodean será superior a 1/4 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo circunden. El mínimo absoluto para ambos parámetros será de 2,00 m.

V. Patio tradicional. Es aquél que partiendo desde planta baja, está rodeado por la edificación, al menos en los 3/4 partes de su perímetro y no puede abrirse a la calle, salvo en planta baja a través de zaguán. Quedará separado de la línea de fachada una distancia superior a 4 m. y cumplirá la dimensión mínima de 9 m², pudiendo inscribirse un círculo de 3 metros de diámetro, contando la altura de edificación desde la solera de planta baja.

VI. Patinillo. Es aquél cuyas dimensiones son tales que el diámetro del círculo inscrito y el lado mínimo del polígono que lo circunda son superiores a 1/5 de la altura de la mayor de las edificaciones colindantes con un mínimo absoluto de 1,20.

VII. Patios abiertos a fachadas. Donde las ordenanzas particulares lo permitan, cumplirán las siguientes condiciones: la longitud L. del frente abierto no será inferior a 1/6 de la altura, con un mínimo de 3 m. La profundidad del patio abierto, medida normalmente al plano de fachada, será como máximo, igual a vez y media al frente abierto de fachada, cuando al patio den otras habitaciones que no sean dormitorios o cuarto de estar.

No tendrán consideración de patio abierto a fachada aquellos retranqueos cuya profundidad, medida normalmente al plano de fachada, no será superior a 1,50 m. y siempre que en los planos laterales no abran huecos.

Artículo 5. Altura de la edificación.

1. La altura máxima será de planta baja más una. Las alturas máximas son las siguientes (altura de cornisa medida según la cara superior del último forjado) PB1: altura máxima 7,50 m.

2. La altura mínima permitida se obtendrá restándole una unidad a la altura máxima permitida.

3. En caso de parcelas en esquina a calles con diferentes altura de edificación, se considera fachada principal la que dé a la vía de mayor altura, pudiendo proyectarse el edificio con esa altura en toda la fachada principal.

4. Por encima de la altura máxima solo se permitirán:

a) La cubierta del edificio, de pendiente interior a 40° y cuyos arranques se produzcan en todas las líneas perimetrales del último forjado. En ningún caso la cumbrera superará los 3,00 m de altura desde la cara superior del forjado hasta la parte exterior de la cumbrera. El vuelo de la cubierta no superará el de los aleros. Se permitirá uso residencial bajo cubierta, por encima de la altura reguladora, siempre que esté ligado a la planta inmediatamente inferior y el volumen se encuentra dentro de una línea, que partiendo de la intersección de la fachada con la cara superior de la cornisa, forme 40° con la horizontal.

b) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de 0,60 m.

c) Los petos de barandillas de fachadas interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de 1,20 m si son opacos y 1,80 m si son enrejados o transparentes.

En todo caso, los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de 1,80 m de altura máxima.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones.

e) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

f) Los cuartos de servicio (lavadero, trastero, secadero, etc.).

g) Aticos habitables. Todos ellos, deberán estar convenientemente integrados en el diseño del edificio, separados al menos cuatro metros de la línea de fachada, y realizados con materiales adecuados. Se prohíbe expresamente la utilización de placas ligeras de fibrocemento, metálicas o plásticas.

En los casos de cuartos de servicio y áticos habitables la superficie destinada a estos usos se computará a efectos de la edificabilidad máxima permitida y en ningún caso superará un 20% la superficie construida en planta de cubierta.

La altura de los elementos referidos anteriormente no superará los 3 metros contados a partir de la altura máxima reguladora.

5. Se fijan las siguientes alturas libres máximas y mínimas según plantas:

| | Altura máxima (m) | Altura mínima (m) |
|-------------|-------------------|-------------------|
| Planta baja | 4,0 | 2,8 |
| Planta piso | 3,0 | 2,5 |

6. Las alturas de planta baja y de pisos procurarán adaptarse a la de los edificios colindantes.

Artículo 6. Vuelos y salientes en fachada.

1. Balcones. Los cuerpos volados, tanto abiertos como cerrados tendrán una longitud máxima de 1,6 metros y sobresaldrán del plano de fachada 0,6 metros como máximo.

2. Anuncios. Se podrán poner anuncios paralelos a fachada que sobresalgan menos de 10 cm y con anchura no superior a 60 cm. Sólo se dispondrán sobre los huecos de planta baja, salvo el dintel de la puerta de entrada. En las jambas se podrá disponer placas de 25x25x2 cm. Los anuncios en banderola están permitidos sólo en planta baja. Quedan prohibidos los anuncios de plástico, en colores estridentes y con luces intermitentes. Los anuncios perpendiculares a fachada se permitirán sólo en casos puntuales, previa justificación al Ayuntamiento, no sobrepasando en ningún caso los 60 cm. respecto al plano de fachada, ni los 40 cm. de ancho del rótulo.

3. Elementos superpuestos de fachada. Se sustituirán las instalaciones aéreas de cables eléctricos, telefónicos, etc, por instalaciones subterráneas.

Artículo 7. Aparcamientos y garajes en los edificios.

1. Los aparcamientos podrán ocupar toda la superficie de la parcela en planta sótano.

2. Los aparcamientos sólo se permiten en planta baja y en planta sótano para usos residenciales.

3. Será obligatorio 1 plaza de aparcamiento por vivienda.

Artículo 8. Condiciones estéticas particulares.

1. Las condiciones estéticas o de composición que han de cumplir los proyectos de edificios de nueva planta en el suelo urbano, serán en función de su entorno fundamentalmente. De la valoración de dicho entorno y de sus caracteres tipologías, con criterios arquitectónicos y no exclusivamente estilo, van a depender las condiciones estéticas particulares de cada edificio. Por otro lado, no es conveniente coartar la libre iniciativa del autor del proyecto en su búsqueda de referencias tipológicas con lenguajes actuales, sino más bien valorar el resultado.

2. Fachadas. En la composición de las fachadas se estudiarán unos ritmos o ejes de modulación, tanto horizontales como verticales, de manera que, respondiendo a la tipología y función del edificio, quede integrado en el entorno en que se ubica.

3. Alturas. La altura de las plantas será equivalente a los edificios colindantes o bien se simulará con soluciones arquitectónicas de modo que no se pierda el efecto de la altura de las cornisas y zócalos, sin aumentar el número de plantas permitido.

4. Cubiertas.

a) Las cubiertas serán preferentemente de teja, con inclinaciones entre 30 y 40°, admitiéndose soluciones de terraza a partir de la segunda crujía.

b) El alero máximo será de 30 cm.

1.1.2 Usos Compatibles.

Artículo 1. Ambito y definición.

1. Corresponde al sector denominado «Los Molinos».

2. En estas zonas la tipología dominante es la edificación adosada y alineada a vial. La altura dominante es de dos plantas (PB+1).

3. El ámbito de aplicación está delimitado gráficamente en los planos de ordenación: clasificación y calificación de suelo.

Artículo 2. Condiciones de uso.

1. El uso industrial se considera complementario del residencial, dentro de la primera categoría, pudiendo autorizar el Ayuntamiento la instalación del uso industrial de segunda valorando cada caso concreto. El resto de categorías son incompatibles.

2. El uso terciario es también complementario excepto los grandes centros comerciales que se consideran incompatibles en esta ordenanza.

3. Se consideran usos complementarios con el residencial, el institucional, el equipamiento comunitario, los espacios libres y los sistemas, siendo incompatible el uso rural.

Las condiciones generales de estos usos compatibles serán las recogidas en el Título VI de las Normas Urbanísticas de Ordenación de El Coronil.

Artículo 3. Condiciones de parcelación.

Las dimensiones mínimas de parcela, serán las siguientes:

a) Superficie mínima: 90 m².

b) Ancho mínimo de fachada: 6 m.

Artículo 4. Condiciones de edificación.

1. La edificación se establece como alineación de valla a vial, se podrá plantear que la fachada de la edificación pueda quedar retranqueada respecto de la alineación de vial a una distancia mínima de tres metros a justificar mediante Estudio de Detalle para manzana completa, creándose un espacio libre de uso privado de la vivienda.

2. Se permitirá una ocupación del 100% en planta baja y del 85% en planta primera. La ocupación máxima de los áticos será el 20% de la superficie edificada en la planta inmediatamente inferior, retranqueándose de las fachadas una distancia no inferior a 4 m.

3. El índice de edificabilidad máximo permitido será 1,65 m²techo/m²suelo.

4. En caso de que se creen patios, éstos deberán estar incluidos en algunos de los siguientes epígrafes y cumplir las condiciones mínimas que se expresan en los mismos.

A los efectos de determinar las condiciones de estos elementos y teniendo en cuenta que la altura del patio se medirá desde el nivel del piso de las viviendas más bajas, cuyas piezas ventilen a él, hasta la línea de coronación superior de la fábrica, se establecen las siguientes categorías:

I. Patio de manzana. Es aquél rodeado por edificaciones pertenecientes a distintas propiedades catastrales e incluso a diferentes comunidades de propietarios, siendo su uso común a todas ellas. Las dimensiones mínimas absolutas serán tales que en su interior se pueda inscribir un círculo de 30 m de diámetro, siendo el lado mínimo del polígono formado por parámetros que lo delimiten de 15 m.

II. Patio de parcela: Es aquél delimitado por edificaciones pertenecientes a la misma propiedad catastral o comunidad

de propietarios y, en su caso, por los linderos de dicha propiedad. Sus dimensiones mínimas serán tales que en su interior se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la mayor de las edificaciones que lo limitan con un mínimo absoluto de 6,00 m., o al ancho de la calle por la que tiene el acceso principal del edificio. La dimensión mínima del lado del polígono formado por los parámetros que lo rodean será de 1/2 del diámetro antes citado con mínimo absoluto de 3,00 m. En el caso particular de parcelas estrechas y profundas, en que no se pueda cumplir el ancho, la otra dimensión será tal que el patio resultante tenga una superficie mayor o igual de H x H siendo H la altura mayor de las edificaciones.

III. Patio de luces: Es aquél que, situado dentro de la parcela y delimitado de modo análogo al anterior, no satisface las condiciones dimensionales de aquél, aunque sí las que a continuación se expresan: El diámetro del círculo inscrito será superior a 1/3 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo rodean. La distancia mínima del hueco practicado en un parámetro, medida perpendicularmente al mismo, hasta el opuesto será superior a 1/3 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo rodean. El mínimo absoluto para ambos parámetros será de 3 m.

IV. Patio de ventilación: Es aquél cuyas dimensiones son tales que cumplen las siguientes condiciones: El diámetro del círculo inscrito será superior a 1/4 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo circunden. El lado mínimo del polígono delimitado por los parámetros que lo rodean será superior a 1/4 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo circunden. El mínimo absoluto para ambos parámetros será de 2,00 m.

V. Patio tradicional: Es aquél que partiendo desde planta baja, está rodeado por la edificación, al menos en las 3/4 partes de su perímetro y no puede abrirse a la calle, salvo en planta baja a través de zaguán. Quedará separado de la línea de fachada una distancia superior a 4 m. y cumplirá la dimensión mínima de 9 m² pudiendo inscribirse un círculo de 3 metros de diámetro, contando la altura de edificación desde la solera de planta baja.

VI. Patinillo: Es aquél cuyas dimensiones son tales que el diámetro del círculo inscrito y el lado mínimo del polígono que lo circunda son superiores a 1/5 de la altura de la mayor de las edificaciones colindantes con un mínimo absoluto de 1,20.

VII. Patios abiertos a fachadas. Donde las ordenanzas particulares lo permitan, cumplirán las siguientes condiciones: la longitud L. del frente abierto no será inferior a 1/6 de la altura, con un mínimo de 3 m. La profundidad del patio abierto, medida normalmente al plano de fachada, será como máximo, igual a vez y media al frente abierto de fachada, cuando al patio den otras habitaciones que no sean dormitorios o cuarto de estar.

No tendrán consideración de patio abierto a fachada aquellos retranqueos cuya profundidad, medida normalmente al plano de fachada, no será superior a 1,50 m. y siempre que en los planos laterales no abran huecos.

Artículo 5. Altura de la edificación.

1. La altura máxima será de planta baja más una. Las alturas máximas son las siguientes (altura de cornisa medida según la cara superior del último forjado): PB+1: altura máxima 7,50 m.

2. La altura mínima permitida se obtendrá restándole una unidad a la altura máxima permitida.

3. En caso de parcelas en esquina a calles con diferente altura de edificación, se considera fachada principal la que dé a la vía de mayor altura, pudiendo proyectarse el edificio con esa altura en toda la fachada principal.

4. Por encima de la altura máxima sólo se permitirán:

a) La altura del edificio, de pendiente inferior a 40° y cuyos arranques se produzcan en todas las líneas perimetra-

les del último forjado. En ningún caso la cumbrera superará los 3,00 m. de altura desde la cara superior del forjado hasta la parte exterior de la cumbrera. El vuelo de la cubierta no superará el de los aleros. Se permitirá uso residencial bajo cubierta, por encima de la altura reguladora, siempre que esté ligado a la planta inmediatamente inferior y el volumen se encuentre dentro de una línea, que partiendo de la intersección de la fachada con la cara superior de la cornisa, forme 40º con la horizontal.

b) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de 0,60 m.

c) Los petos de barandillas de fachadas interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de 1,20 m si son opacos y 1,80 m si son enrejados o transparentes. En todo caso, los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de 1,80 m de altura máxima.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones.

e) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

f) Los cuartos de servicio (lavadero, trastero, secadero, etc).

g) Áticos habitables. Todos ellos, deberán estar convenientemente integrados en el diseño del edificio, separados al menos cuatro metros de la línea de fachada, y realizados con materiales adecuados. Se prohíbe expresamente la utilización de placas ligeras de fibrocemento, metálicas o plásticas.

En los casos de cuartos de servicio y áticos habitables la superficie destinada a estos usos se computará a efectos de la edificabilidad máxima permitida y en ningún caso superará un 20% la superficie construida en planta de cubierta.

La altura de los elementos referidos anteriormente no superará los 3 metros contados a partir de la máxima reguladora.

Artículo 6. Vuelos y salientes en fachada.

1. Balcones. Los cuerpos volados, tanto abiertos como cerrados, tendrán una longitud máxima de 1,6 metros y sobresaldrán del plano de fachada 0,6 metros como máximo.

2. Anuncios. Se podrán poner anuncios paralelos a fachada que sobresalgan menos de 10 cm y con anchura no superior a 60 cm. Sólo se dispondrán sobre los huecos de la planta baja, salvo el dintel de la puerta de entrada. En las jambas se podrá disponer placas de 25 x 25 x 2cm. Los anuncios en banderola están permitidos sólo en planta baja. Quedan prohibidos los anuncios de plásticos, en colores estridentes y con luces intermitente. Los anuncios perpendiculares a fachada se permitirán sólo en casos puntuales, previa justificación al Ayuntamiento, no sobrepasando en ningún caso los 60 cm respecto al plano de fachada, ni los 40 cm de ancho del rótulo.

3. Elementos superpuestos de fachada. Se sustituirán las instalaciones aéreas de cables eléctricos, telefónicos, etc, por instalaciones subterráneas.

Artículo 7. Aparcamientos y garajes en los edificios.

1. Los aparcamientos podrán ocupar toda la superficie de la parcela en planta sótano.

2. Los aparcamientos sólo se permiten en planta baja y en planta sótano para usos residenciales.

3. Será obligatoria 1 plaza de aparcamiento por parcela.

Artículo 8. Condiciones estéticas particulares.

1. Las condiciones estéticas o de composición que han de cumplir los proyectos de edificios de nueva planta en el suelo urbano, serán en función de su entorno fundamentalmente. De la valoración de dicho entorno y de sus caracteres tipológicos, con criterios arquitectónicos y no exclusivamente de estilo, van a depender las condiciones estéticas particu-

res de cada edificio. Por otro lado, no es conveniente coartar la libre iniciativa del autor del proyecto en su búsqueda de referencias tipológicas con lenguajes actuales, sino más bien valorar el resultado.

2. Fachadas. En la composición de las fachadas se estudiarán unos ritmos o ejes de modulación, tanto horizontales como verticales, de manera que, respondiendo a la tipología y en función del edificio, queda integrado en el entorno en que se ubica.

3. Alturas. La altura de las plantas será equivalente a los edificios colindantes o bien se simulará con soluciones arquitectónicas, de modo que no se pierda el efecto de la altura de las cornisas y zócalos, sin aumentar el número de plantas permitido.

4. Cubiertas:

a) Las cubiertas serán preferentemente de teja, con inclinaciones entre 30º y 40º, admitiéndose soluciones de terraza a partir de la segunda crujía.

b) El alero máximo será de 30 cm.

Sevilla, 3 de enero de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General Ordenación Urbana. Sector SUB-AR2 del municipio de Alcalá del Río (Sevilla) (Expte.: SE-526/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación del Plan General Ordenación Urbana. Sector SUB-AR2 del municipio de Alcalá del Río (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 20 de diciembre de 2005, y con el número de registro 913, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General Ordenación Urbana. Sector SUB-AR2 del municipio de Alcalá del Río (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), en el ámbito del sector SUAB-AR2, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar los parámetros de desarrollo del sector urba-

nizable SUB-AR2 delimitado por el Plan General vigente, proponiendo clasificar como suelo urbano no consolidado los terrenos situados colindantes al núcleo urbano consolidado, así como delimitar en el resto del primitivo sector dos sectores de suelo urbanizable, uno mayoritario que se califica con uso residencial y el resto que se mantiene con uso industrial.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado el proyecto en relación con la carretera A-3109, estableciendo los siguientes condicionantes para su desarrollo:

- La línea límite de edificación se fijará en 25 metros medidos desde la arista exterior de la calzada, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.

- El acceso se definirá en proyecto específico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

- Entre la línea de edificación y la carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma, donde se ubicarán todos los servicios, un separador con la carretera, aparcamiento y acerado.

- En el posterior desarrollo del planeamiento se plantearán y resolverán convenientemente los problemas que se ocasionen en la carretera debidos al tráfico peatonal generado por la ordenación del sector.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura ha informado favorablemente el proyecto, recordando que la aparición de hallazgos arqueológicos casuales deberá notificarse inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

c) Emasesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, ha informado de los condicionantes técnicos para garantizar la prestación de los servicios hidráulicos, remitiéndose al Plan Especial de Coordinación de Infraestructuras y Dotaciones de Alcalá del Río que se encuentra en ejecución para la totalidad del Plan General de Ordenación Urbanística vigente.

d) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que no existe objeción para el desarrollo del sector residencial, manifestando que se encuentra incluido en el convenio suscrito con el Ayuntamiento para la ejecución de las infraestructuras comunes de los diferentes sectores del Plan General vigente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, debiéndose incluir en sus determinaciones las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), en el ámbito del sector SUAB-AR2, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 14 de julio de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introduciendo en sus determinaciones las condiciones especificadas en los informes sectoriales emitidos.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

NORMAS URBANISTICAS

CAPITULO I

Normas urbanísticas en suelo no consolidado (UE-1)

Artículo 1. Generalidades.

La presente modificación mantiene las normas generales del Plan General y las particulares de la zona residencial del plan parcial del sector SUB-AR2 aprobado en su momento.

Artículo 2. Normas generales de uso y edificación.

En la unidad de ejecución UE-1 clasificada como suelo urbano no consolidado, serán de aplicación las normas generales de uso, edificación y urbanización establecidas por el Plan General de Ordenación Urbanística vigente para el suelo urbano del municipio.

Artículo 3. Uso y tipologías permitidos.

El uso dominante de la edificación es el residencial en la tipología de vivienda unifamiliar en hilera. Serán además compatibles los siguientes usos:

- Comercial.
- Oficinas.
- Equipamientos.
- Garaje-aparcamiento.

Artículo 4. Parcela mínima.

La parcela mínima, a definir en el correspondiente proyecto de parcelación será 90 m² con una fachada mínima de 6 metros.

Artículo 5. Edificabilidad.

La edificabilidad permitida para cada manzana resultante de la ordenación pormenorizada establecida es la siguiente:

| Manzana | Superficie (m ²) | Núm. Vivienda | Edificabilidad (m ² techo) |
|---------|------------------------------|---------------|---------------------------------------|
| R1 | 4.404 | 38 | 4.930 |
| R2 | 982 | 8 | 1.160 |
| R3 | 736 | 6 | 870 |
| Total | 6.122 | 52 | 6.960 |

Artículo 6. Retranqueos.

Se establece un retranqueo mínimo a vial y a lindero trasero de tres metros, debiendo tratarse como fachada los linderos laterales de cada manzana deberán presentar unas condiciones estéticas y de ornato similares a las fachadas de entrada a las mismas. Se exceptúa del retranqueo fijado los garajes situados en planta baja, pudiéndose éstos alinearse a vial.

Artículo 7. Ocupación.

La ocupación máxima será la resultante de los retranqueos obligatorios establecidos.

Artículo 8. Altura máxima.

La altura máxima de las edificaciones será dos plantas (PB+1) y 7 metros. Se permite un ático retranqueado 3 metros de las fachadas principales con una ocupación máxima del 25 por ciento de la parcela.

Artículo 9. Plantas de pliso.

Se entenderá por la planta de piso toda la planta de edificación situada por encima de la baja. La altura libre de las plantas 2,60 metros. En caso de cubiertas inclinadas, las dimensiones verticales interiores de los parámetros dejarán en el recinto un volumen similar al de una altura media de 2,50 metros.

Artículo 10. Aparcamientos.

Se establece la obligación de reservar, al menos, una plaza de aparcamiento en el interior de todas las parcelas residenciales.

CAPITULO II

Normas urbanísticas en suelo urbanizable sectorizado (SUB-AR2-r)

Artículo 11. Uso global y aprovechamiento.

Los usos globales y aprovechamientos del sector se determinan en la tabla siguiente:

SECTOR URBANIZABLE SUB-AR2-r

| Superficie | SG Interior (m ²) | Uso global | Edificabilidad (m ² t) | Indice Edificabilidad (m ² t/m ² s) | SG Exterior Adscrito (m ²) |
|------------|-------------------------------|-------------|-----------------------------------|---|--|
| 136.580,70 | 3.000 | Residencial | 81.897 | 0,613 | 13.458 |

Artículo 12. Capacidad residencial.

La densidad máxima de viviendas en el sector será 35 viviendas/hectárea.

Artículo 13. Altura máxima.

- Viviendas unifamiliares: baja + 1 y castillete.
- Viviendas plurifamiliares: baja + 3.
- Terciario-comercial: baja + 3.

Artículo 14. Desarrollo del sector.

El sector se desarrollará mediante el correspondiente plan parcial que establecerá la ordenación pormenorizada ajustándose a los parámetros del presente proyecto y de la legislación urbanística de aplicación. La ordenación deberá respetar los

criterios de ordenación establecidos en la documentación gráfica. El Plan Parcial determinará los usos pormenorizados y tipologías y las viviendas unifamiliares y plurifamiliares.

El Plan Parcial se presentará para su tramitación en un plazo máximo de tres meses desde la aprobación definitiva de la presente Modificación.

CAPITULO III

Normas urbanísticas en suelo urbanizable sectorizado (SUB-AR2-i)

Artículo 15. Uso global y aprovechamiento.

Los usos globales y aprovechamientos del sector se determinan en la tabla siguiente:

SECTOR URBANIZABLE SUB-AR2-i

| Superficie | SG Interior (m ²) | Uso global | Edificabilidad (m ² t) | Indice Edificabilidad (m ² t/m ² s) | SG Exterior Adscrito (m ²) |
|------------|-------------------------------|------------|-----------------------------------|---|--|
| 13.393,00 | 0 | Industrial | 10.966 | 0,818 | 1.464 |

Artículo 16. Altura máxima.

La altura máxima será dos plantas (10 metros).

Artículo 17. Desarrollo del sector.

El sector se desarrollará mediante el correspondiente plan parcial que establecerá la ordenación pormenorizada ajustándose a los parámetros del presente proyecto y de la legislación urbanística de aplicación.

El plan parcial determinará los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, considerándose expresamente permitido el uso comercial y terciario.

El plan parcial se presentará para su tramitación en un plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva de la presente Modificación.

Sevilla, 3 de enero de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 179/05.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador núm. 179/05; incoado a don Francisco José Pérez Rodríguez, con domicilio últimamente conocido en Ctra. de Hinojos «El Cerrito Dorado» circunvalación, s/n de Pilas (Sevilla), significándole en la Delegación Provincial de Salud de Sevilla ubicada en C/ Luis Montoto, núm. 87 planta 1.ª se encuentra a su disposición el exp. sancionador núm. 179/05, en el que ha recaído Propuesta de Resolución y que dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho. De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo para resolver este expediente es de seis meses contados a partir de la fecha de iniciación del mismo, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento según lo dispuesto en el art. 44 de la citada norma legal.

Insértese para su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de enero de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica Resolución definitiva para la formalización de convenios de colaboración con entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2005/2006.

RESOLUCION DEFINITIVA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE COLABORACION CON ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2005/2006

Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 19 de abril de 2005 (BOJA de 18 de mayo), por la que se delegan funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería para la formalización de convenios de colaboración con Entidades sin Fines de Lucro, con destino a la financiación de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, ha acordado suscribir, con las Entidades sin Fines de Lucro que figuran en el Anexo adjunto, Convenio de Colaboración para paliar el absentismo escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.02.14.48100.42F.6 y por una cantidad total de 99.276,00 euros.

Córdoba, 13 de diciembre de 2005.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

ANEXO A LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE COLABORACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES DE PREVENCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ABSENTISMO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RELACIONADOS, CON CARGO A LA APLICACION PRESUPUESTARIA 0.1.18.00.02.14.48100.42F.6, Y POR IMPORTE TOTAL DE 99.276,00 EUROS

| ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO | CENTROS EDUCATIVOS | CANTIDAD ECONÓMICA ASIGNADA |
|---|--|------------------------------------|
| ADSAM CÓRDOBA | CEIP PEDAGOGO G. NAV. CEIP DUQUE DE RIVAS IES AVERROES CEIP GLORIA FUERTES IES GUADALQUIVIR CEIP ANTONIO GALA | 30.000 EUROS |
| FUND. S. GITANO CÓRDOBA | CEIP ANTONIO GALA IES TRASSIERRA | 1.000 EUROS |
| P. JOSÉ MORALES CÓRDOBA | CEIP OBISPO OSIO IES TRASSIERRA | 10.500 EUROS |
| ASOC. DOLMEN POSADAS Y HORNACHUELOS | IES ALJANADIC IES DUQUE DE RIVAS | 9.000 EUROS |
| EDUC. SOCIALES ALDILA FUENTE PALMERA ALMODOVAR DEL RÍO | IES CÁRBULA, CEIP LOS MOCHOS IES COLONIAL | 16.000 EUROS |
| F. PROYECTO DON BOSCO CÓRDOBA POZOBLANCO | PROYECTO 1: IES LÓPEZ NEYRA CEIP FEDERICO G.LORCA CEIP JERÓNIMO L. CAB. CEIP ALBOLAFIA PROYECTO 2: CEIP GINÉS DE SEPÚLV. IES ANTONIO M. CALERO IES RICARDO DELGADO | 25.000 EUROS |
| AS. DE VIENTOS Y DE TRINOS CÓRDOBA | CEIP AL ANDALUS CEIP OBISPO OSIO CEIP COLÓN CEIP SAN JUAN DE LA CRUZ CEIP LÓPEZ DIEGUEZ CEIP ALCALDE P. BARBUDO CEIP MEDITERRÁNEO | 4.500 EUROS |
| APROSUB CASTRO DEL RÍO. | CEE MARÍA MONTESSORI | 3.276 EUROS |
| | | 99.276,00 EUROS |

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica Resolución definitiva para la formalización de convenios de cooperación con Ayuntamientos para la realización de actuaciones de compensación educativa durante el ejercicio 2005, para la atención a hijos e hijas de familias temporeras.

RESOLUCION DEFINITIVA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE COOPERACION CON AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES DE COMPENSACION EDUCATIVA DURANTE EL EJERCICIO 2005 PARA LA ATENCION A HIJOS E HIJAS DE FAMILIAS TEMPORERAS

Vista la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, actualmente Consejería de Educación, de 21 de octubre de 1997 (BOJA de 8 de noviembre), por la que se delegan funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería para la formalización de convenios de cooperación con Entidades Locales, con destino a la financiación de servicios complementarios, que permitan paliar el absentismo escolar temporero en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, ha acordado suscribir, con los Ayuntamientos que figuran en el Anexo adjunto, Convenio de Cooperación para paliar el absentismo escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.02.14.461.00.42F.8 y por una cantidad total de 119.500 euros.

Los mencionados Convenios de Cooperación se atienen al convenio-tipo propuesto en la Orden de 15 de mayo de 1998 (BOJA 18.6.1998) por la que se establecen medidas de compensación educativa para garantizar la escolarización al alumnado perteneciente a familias itinerantes y temporeras, y se regula al respecto la cooperación con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Córdoba, 13 de diciembre de 2005.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

ANEXO A LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE COOPERACION CON AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES DE COMPENSACION EDUCATIVA DURANTE EL EJERCICIO 2005 PARA LA ATENCION A HIJOS E HIJAS DE FAMILIAS TEMPORERAS

| LOCALIDAD | ASIGNACIÓN |
|------------------------|------------|
| Adamuz | 5000 |
| Aguilar de la Frontera | 12000 |
| Algarrarín | 3000 |
| Almedinilla | 1400 |
| Almodóvar del Río | 4000 |
| Baena | 7000 |
| Benamejí | 2000 |
| Bujalance | 5000 |
| Cabra | 1500 |
| Cañete de las Torres | 1500 |
| Carcabuey | 7500 |
| Cardeña | 7000 |
| Castil de Campos | 1000 |
| Doña Mencía | 1000 |
| El Carpio | 1000 |
| Encinas Reales | 1500 |
| Espejo | 1000 |
| Fuente Carreteros | 1000 |
| Fuente La Lancha | 1000 |
| Fuente Obejuna | 1000 |

| LOCALIDAD | ASIGNACIÓN |
|-------------------------|--------------------|
| Fuente Palmera | 1000 |
| Fuente Tójar | 1000 |
| Guadalcazar | 1500 |
| Hinojosa del Duque | 1000 |
| Hornachuelos | 2000 |
| Iznájar | 3000 |
| La Carlota | 2000 |
| Lucena | 3000 |
| Montilla | 1000 |
| Montoro | 3000 |
| Nueva Carteya | 1000 |
| Obejo | 1000 |
| Palenciana | 1000 |
| Palma del Río | 4000 |
| Pedroche | 1000 |
| Peñarroya | 1000 |
| Posadas | 1000 |
| Priego de Córdoba | 11500 |
| Rute | 1600 |
| Santaella | 1000 |
| Valenzuela | 1000 |
| Villa del Río | 2500 |
| Villafranca de Córdoba | 1000 |
| Villanueva de Córdoba | 2000 |
| Villaviciosa de Córdoba | 4000 |
| Zuheros | 1000 |
| SUMA TOTAL | 119500,00 € |

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 9 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 9 de enero de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Antonio Estévez Jiménez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del art. 26.1 del Decreto 42/2002, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en ratificar la situación legal de desamparo de su hijo, el menor de edad J. A. E. G. con todos los efectos inherentes a ello y acordar la adopción de la medida de su acogimiento residencial, se le pone de manifiesto el procedimiento, concediéndole un término de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Cádiz, 9 de enero de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en el Expediente Sancionador GR-143/04 y que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones, sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en Cl Ancha de Gracia, 6 - Granada (provisionalmente ubicado este Departamento en C/ Gran Vía, 21 -Edificio Olimpia- 2.ª planta, oficina 2), a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución mencionada.

Expte.: GR-143/04.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 19.10.05.

Notificado: Roberto Ismael López Cecilia, titular del establecimiento «Mesón Modio».

Último domicilio: C/ Larache, Edif. Alhambra, 1-3.º Derecha, 18690-Almuñécar (Granada).

Instructora del expediente: Doña María Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 12 de enero de 2006.- La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez Palencia.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.: HU/2004/1232/AG.MA./FOR, HU/2005/371/AG.MA./ENP.

Interesados: Melera, S.L., Don Juan Miguel Chiclana Domínguez Adamez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2004/1232/AG.MA./FOR, HU/2005/371/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3 de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de enero de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.: HU/2005/1082/P.A./INC, HU/2005/1083/P.A./INC, HU/2005/1095/G.C./INC.

Interesados: Don Leonardo Mondelo Saborido, doña Olga Caro Robles, doña Ana González Méndez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2005/1082/P.A./INC, HU/2005/1083/P.A./INC, HU/2005/1095/G.C./INC, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de enero de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EDICTO de 10 de enero de 2006, de corrección de errores de bases (BOJA núm. 2, de 4.1.2006).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de fecha 4 de enero de 2006, aparece un anuncio de bases para la provisión como funcionarios de carrera de cuatro plazas de Inspector de Policía Local, figurando «veinte días naturales» en la línea primera del apartado 4.1 de la base 4. Solicitudes, en la página 113, en vez de «veinte días hábiles», que es lo que debe figurar.

Almería, 10 de enero de 2006.- La Concejal-Delegada, Rebeca Gómez Gázquez.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO de suspensión parcial de la ejecución de la Resolución de la Alcaldía que se cita.

En la ciudad de Mairena del Aljarafe a 12 de enero de 2006, el Sr. Alcalde en funciones, don Francisco Ramírez González ha dictado la siguiente

RESOLUCION 21/2006

Teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones siguientes:

1. Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 536/2005, de 24 de agosto, se aprobaron las bases generales de los procesos selectivos para cubrir diversas plazas de personal laboral vacantes en la plantilla por el turno de promoción interna, subsanando otra de 25 de julio de 2005 (BOP de 26 de agosto). Dichas bases fueron publicadas en BOJA núm. 177 de 9 de septiembre de 2005 y BOP de Sevilla núm. 230 de 4 de octubre de 2005.

2. Entre las plazas convocadas se encontraba una plaza de administrativo del Área de Intervención, nivel 17. Titulación

exigida Bachiller Superior, FP de Segundo Grado o equivalente, o en su defecto, acreditar a la fecha de las pruebas una antigüedad y experiencia mínima de cinco años relacionada directamente con la función de esta convocatoria.

3. El 13 de septiembre de 2005 tiene entrada en el registro municipal escrito del Delegado del Gobierno de Sevilla de la Junta de Andalucía por el que se efectúa requerimiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al objeto de que por esta Corporación se adopten las medidas oportunas encaminadas a la corrección de las bases publicadas, en relación con el proceso selectivo para cubrir una plaza de administrativo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema del concurso y por promoción interna.

4. Se alega por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con dicha plaza, una serie de fundamentos normativos y jurisprudenciales que a su juicio pueden contravenir el ordenamiento jurídico vigente:

a) Las funciones a desarrollar por un administrativo son funciones reservadas a funcionarios por lo que dicha plaza no puede ser desempeñada por personal laboral.

b) La plaza debe aparecer encuadrada dentro de la subescala administrativa de la escala de funcionarios de Administración General del artículo 167 del TRRL.

c) El sistema selectivo será el que se establece con carácter general para el ingreso en la función pública, el de oposición.

d) Las bases han de hacer referencia a la normativa aplicable a las pruebas selectivas, debiendo incluirse en dicha normativa el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Administración General de la Junta de Andalucía, que resulta aplicable con carácter preferente al Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo.

e) El plazo de 20 días de la base tercera ha de ser computado en días hábiles.

f) En el Tribunal de la base quinta ha de figurar un representante de la Comunidad Autónoma y estar constituido por un número impar.

g) El programa de materias Anexo I no incluye 40 temas preceptivos de conformidad con el art. 8.3 del RD 896/1991, de 7 de junio.

5. Con fecha 9 de noviembre de 2005 el Delegado Municipal de Administración Municipal remite escrito al referido Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía al objeto de comunicar, que con respecto a la convocatoria de una plaza de administrativo de la plantilla de personal laboral por promoción interna, va a paralizarse a fin de proceder a una revisión de las bases acorde con la legislación vigente, teniendo en cuenta el legítimo derecho que a la promoción interna tiene el personal laboral de la Corporación, al igual que lo tienen el resto del personal de las demás Administraciones Públicas, y que han superado con anterioridad procesos selectivos para ingresar en sus escalas y categorías, de conformidad con el convenio colectivo vigente. En el mismo escrito se le informa que todas las plazas que salen a promoción interna, incluida la de administrativo, forman parte de la plantilla del personal laboral, cuya relación de puestos de trabajo fue aprobada conjuntamente con el presupuesto general de esta Corporación y publicada en el BOP correspondiente. Se finaliza el escrito, señalando que antes de proceder a la referida rectificación, y ante la problemática que pueda generar, se solicita una reunión entre el responsable en materia de recursos humanos y servicios jurídicos de ambas administraciones, al objeto de

unificar criterios y dar satisfacción adecuada a las expectativas de promoción interna del personal de este Ayuntamiento.

6. La reunión tuvo lugar el día 21 de noviembre de 2005, en la Delegación de Gobierno de Sevilla, donde se expusieron por ambas partes los razonamientos técnicos y jurídicos sobre las vías de posible solución y adecuación de las bases al ordenamiento jurídico. Posponiéndose para otra reunión la solución definitiva del problema, dándose un nuevo plazo para elevar propuestas al respecto.

7. Con fecha 12 de diciembre de 2005 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en representación de la misma, contra la Resolución referida en los aspectos puestos de manifiesto en el requerimiento efectuado con relación a la plaza de administrativo incluida en las bases generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral vacante en la plantilla mediante promoción interna.

8. El concreto, el objeto del requerimiento por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, y su posterior recurso contencioso-administrativo, se limita a una plaza de las convocadas por Resolución 536/2005, de 24 de agosto (una plaza de administrativo), sin afectar a las demás plazas vacantes de personal laboral convocadas por la misma Resolución por el sistema de promoción interna. No parece razonable que esta impugnación perjudique al resto de plazas convocadas no objeto de controversia jurídica, viéndose afectadas las legítimas aspiraciones de promoción interna del personal laboral de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y convenio colectivo aplicable. Esto hace necesario adoptar medidas cautelares en relación con la Resolución objeto de debate: la plaza de administrativo, pero ello no puede implicar paralizar el resto de procedimientos selectivos, y hasta tanto se rectifiquen, o en su caso, se anulen las bases referidas a la convocatoria de dicha plaza.

9. El artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, permite que el órgano que deba conocer del recurso administrativo, en este caso del requerimiento de la propia Administración Autónoma, pueda suspender la ejecución del mismo. Dicha suspensión a criterio del mismo, puede afectar total o parcialmente a la Resolución. Exigiendo dicho precepto la previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido. En el presente caso, la suspensión total del acto de aprobación de las bases generales puede causar un grave perjuicio para el personal que no está directamente afectado por el requerimiento y recurso de la Delegación del Gobierno. En cambio puede estar justificada la suspensión exclusivamente para el personal afectado por dicho requerimiento y recurso contencioso-administrativo, plaza de administrativo, al alegarse causas de nulidad de pleno derecho de las previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.

10. Siendo esta Alcaldía competente para resolver la suspensión parcial de la Resolución anteriormente indicada objeto de requerimiento gubernativo y de contencioso-administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 21 en relación con los artículos 52 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

SE RESUELVE

Primero. Suspender parcialmente la ejecución de la Resolución de la Alcaldía Presidencia 536/2005, de 24 de agosto, por la que se aprobaron las bases generales de los procesos selectivos para cubrir diversas plazas de personal laboral vacantes en la plantilla por el turno de promoción interna, subsanando otra de 25 de julio de 2005 (BOP de 26 de agosto). Dichas bases fueron publicadas en BOJA núm. 177 de 9 de septiembre de 2005 y BOP de Sevilla núm. 230 de 4 de octu-

bre de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Segundo. Dicha suspensión parcial afecta exclusivamente a la plaza de administrativo que se incorpora al Anexo I de las bases generales, antes referidas. Manteniéndose la ejecución de la Resolución administrativa para el resto de las plazas que no han sido objeto de requerimiento y recurso contencioso-administrativo por parte de la Delegación del Gobierno de Sevilla de la Junta de Andalucía. Esta suspensión se mantendrá hasta tanto se rectifique por la propia administración local, o en su caso, se resuelva el recurso interpuesto ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Comuníquese la presente Resolución al Delegado del Gobierno de Sevilla de la Junta de Andalucía, órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente y a posibles interesados mediante publicación en BOJA, BOP y tablón de anuncios municipal. Mairena del Aljarafe, 12 de enero de 2006.- El Alcalde en funciones, Francisco Ramírez González.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a Isabel M.ª Rodríguez Hijano, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-05/14, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública MA-0970 finca 49319 sita en Grupo de Albarizas, bloque 13-4.ª A Marbella (Málaga).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Isabel M.ª Rodríguez Hijano, cuyo último domicilio conocido estuvo en Marbella (Málaga).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Francisca Hijano Romo, DAD-MA-05/14, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0970, finca 49319, sita en Grupo Las Albarizas, bloque 13-4.ª A Marbella (Málaga) se ha dictado propuesta de resolución de 30.11.2005 en la que se le imputan dos causas de Resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de renta. Causas 6 y 1 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio,

con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado propuesta de Resolución, de 3.1.2006 en la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Causa 6.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68 de 24 de julio.

La propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular Alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

| Matrícula | Municipio (provincia) | Finca | Dirección vivienda | Apellidos y nombre del arrendatario |
|-----------|-----------------------|-------|-----------------------|-------------------------------------|
| GR-0937 | Motril (Gr) | 35025 | C/ Urano Bl. 2, 2.ª A | Molinero Pérez Antonio |
| GR-0937 | Motril (Gr) | 34969 | Pz.Venus 3, Bj. A | Muñoz Pineda Miguel Angel |
| GR-0937 | Motril (Gr) | 35011 | Pz. Venus 8, 3.ª A | Gil González Francisco |
| GR-0937 | Motril (Gr) | 35026 | C/ Urano Bl. 2, 2.ª B | Jiménez Rodríguez Manuel |
| GR-0937 | Motril (Gr) | 34805 | C/ Apolo 4, 2.ª D | Torres Ruiz Gonzalo |
| GR-0937 | Motril (Gr) | 34843 | C/ Apolo 9, 1.ª A | Cortés Cortés Manuel |
| GR-0937 | Motril (Gr) | 34890 | C/ Urano 1, 2.ª C | Arellano Vallencillos José |
| GR-0937 | Motril (Gr) | 34983 | Pz. Venus 4, 3.ª A | Torrón Pérez Carlos |

Sevilla, 4 de enero de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a Isabel Marín Pérez, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-05/143 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-0903 finca 52582, sita en Sevilla.

Intentada sin efecto en dos ocasiones, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Isabel Marín Pérez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Sevilla.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Isabel Marín Pérez, DAD-SE-05/143, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0903, finca 52582, sita en Sevilla, y dictado Pliego de Cargos de 28.11.2005 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 138, apartado 6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, así como en el artículo 30 del RD 2960/1976, de 12 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 9 de enero de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a Juan Antonio Sánchez Domínguez, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-05/05 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública CO-0982 finca 19.858, sita en C/ Bartolomé Bermejo, 1, Palma del Río (Córdoba).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Juan Antonio Sánchez Domínguez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Palma del Río (Córdoba).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Juan Antonio Sánchez Domínguez, DAD-CO-05/05, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0982, finca 19858, sita en C/ Bartolomé Bermejo, 1 Palma del Río (Córdoba) se ha dictado propuesta de Resolución de 10.1.2006 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de renta. Causas 6 y 1 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 10 de enero de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a María Victoria Portero Matas, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-05/18 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública MA-0957, finca 48698, sita en C/ Pueblo Nuevo de La Axarquía, 1-3.º 4, 29700 Vélez-Málaga (Málaga).

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal y fallidas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de María Victoria Portero Matas, cuyo último domicilio conocido estuvo en Vélez-Málaga (Málaga).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra María Victoria Portero Matas, DAD-MA-05/18 sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0957 finca 48698, sita en C/Pueblo Nuevo de la Axarquía, 1-3.º -4, en Vélez Málaga (Málaga), y dictado pliego de cargos de 8.11.05 donde se le imputa tres causas de resolución contractual y desahucio, establecidas en los apartados 6 ,1 y 7.º del artículo 138 del Decreto 2114/68 de 24 de julio:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- Falta de pago de renta.
- Cesión total o parcial de la vivienda.

Por el presente anuncio se le otorgan 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 -Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 11 de enero de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado pliego de cargos, de 30.12.2005 donde se les imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, cau-

sa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

| Matrícula | Municipio (Provincia) | Finca | Dirección vivienda | Apellidos y nombre del arrendatario |
|-----------|----------------------------------|-------|---|-------------------------------------|
| SE-0908 | Tomares (Sevilla) | 53433 | Avda. Juan Carlos I, blq. 1- Esc. 2-2.º B | Antonio Avila Goncet |
| SE-7009 | Sanlúcar la Mayor (Sevilla) | 57652 | Virgen de la Paz, 14 | Aniceto Almansa Cárdenas |
| SE-0935 | Brenes (Sevilla) | 54876 | Antonio Gades, 64 | Félix Barrios Gutiérrez |
| SE-0935 | Brenes (Sevilla) | 54919 | José Díaz, 35 -1.º C | Joaquín Barrada Sánchez |
| SE-0933 | Las Cabezas de S. Juan (Sevilla) | 54800 | Chipiona, 4 | Cosme Medina Paláu |

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

(Continúa en fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PAGINA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de bases. 130

Anuncio de bases. 149

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑAN

Anuncio de bases. 158

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de bases. 161

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Anuncio de bases. 165

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Anuncio de bases. 172

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

Anuncio de bases. 174

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Anuncio de bases. 179

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA

Anuncio de bases. 186

Anuncio de bases. 190

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Anuncio de bases. 193

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

Anuncio de bases. 209

Anuncio de bases. 213

Número formado por dos fascículos

Jueves, 26 de enero de 2006

Año XXVIII

Número 17 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TECNICO EN GESTION AMBIENTAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad de una plaza de Técnico en gestión ambiental de la subescala de Servicios Especiales de la escala de Administración Especial, clase técnicos superiores de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que figuran en el Acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios provinciales. Las funciones del puesto de Técnico en gestión ambiental de esta Diputación Provincial se contienen en el anexo núm. 1.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión de título de Licenciado Universitario, Arquitecto o Ingeniero, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, así como carnet de conducir B.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 19 euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

3. Carnet de conducir B.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Técnico en gestión ambiental. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de Concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales:

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,030 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos:

2.a. Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.b. Otra Licenciatura o una Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto, 1,00 punto.

2.c. Por estar en posesión del título de un título de Experto/a Universitario/a, Especialista Universitario/a, Master Universitario o cualquier otro título de postgrado expedido por una Universidad:

- Duración de más de 300 horas lectivas, 0,05 puntos.
- Duración de 300 o menos horas lectivas, 0,25 puntos.

2.d. Por estar en posesión de la «Suficiencia Investigadora» en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta, 0,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración, 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración, 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos ó 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Urbanismo.
- Construcción.
- Ordenación del territorio.
- Medio ambiente.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de Técnico en Gestión Ambiental.

4. Superación de las pruebas selectivas:

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos, 1,00 punto.
Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 8,50 puntos.
- En la Administración Pública: 4,00 puntos.
- En la empresa privada: 3,00 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 8,50 puntos.

Cursos, 1,00 punto.
Superación de pruebas, 1,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional:

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a. En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

- 1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.
- 2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: Aportando la documentación indicada en el apartado 1 A.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excma. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico. Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas. Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Técnico en Gestión Ambiental.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas. En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación

de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de Oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de tres horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo los/as opositores/as habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompañará a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de tres horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del Tribunal no se celebrará antes de la primera semana de enero de 2006. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.
- Un/a representante del Profesorado oficial.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un/a representante de la Junta de Personal.
- Un/a Técnico/a en la materia.
- Un/a Técnico/a de administración general, que actuará como Secretario/a.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de doce (12) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitado a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.

2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial C/ Navarro Rodrigo núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original, así como del carnet de conducir.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 9 de 14 de enero de 2005, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 4 de noviembre de 2005.- El Delegado de RRHH y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

PROGRAMA TECNICO EN GESTION AMBIENTAL

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978 I: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 II: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. La Responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

Tema 11. Régimen Local Español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 12. El Municipio en el Régimen Local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias Provinciales.

Tema 13. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. El servicio público en la esfera local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 15. Los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16. El personal al servicio de las Entidades Locales I. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 17. El personal al servicio de las Entidades Locales II. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 18. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Elementos.

Tema 19. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

Tema 1. La provincia de Almería. El medio físico. Relieve. Clima.

Tema 2. Conservación de espacios naturales: Legislación. Planes de ordenación de los recursos naturales en Andalucía: Objeto, contenido, elaboración, aprobación, vigencia y revisión.

Tema 3. Espacios protegidos en la provincia de Almería.

Tema 4. Contaminación del suelo. Efectos. Técnicas de descontaminación.

Tema 5. Contaminación atmosférica. Efectos. Técnicas de descontaminación.

Tema 6. Contaminación acústica: Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Tema 7. Contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Origen y efectos de la contaminación. Control y soluciones.

Tema 8. Contaminación marina y degradación de costas. Origen y efectos de la contaminación. Control y soluciones.

Tema 9. La Agenda Local 21. Antecedentes. Bases para la implantación.

Tema 10. La Agenda local 21: Metodología para la elaboración de Agendas locales 21. Documentos fundamentales.

Tema 11. La Agenda local 21: Análisis y diagnóstico estratégico de la realidad urbana.

Tema 12. La Agenda Local 21, elaboración de un Plan de acción local y foro de participación.

Tema 13. Indicadores: Conceptos básicos; indicadores ambientales y de desarrollo sostenible.

Tema 14. Medio ambiente y agricultura intensiva: Higiene rural. Gestión de los residuos generados.

Tema 15. Directiva comunitaria IPPC y su relación con las directivas EIA, SEVESO y la regulación EMAS.

Tema 16. Ley 16/2002, de Prevención y Control integrados de la contaminación.

Tema 17. Auditorias medioambientales. Reglas generales. Norma española de sistemas de gestión ambiental. Norma española UNE-EN ISO 14001: Aplicación a entidades locales.

Tema 18. Estrategias e instrumentos de protección ambiental relacionados con el desarrollo local.

BLOQUE III

Tema 1. Protección ambiental: Prevención ambiental. Evaluación de impacto ambiental: Aplicación en el caso de proyectos de obras.

Tema 2. Protección ambiental: Prevención ambiental. Evaluación de impacto ambiental: Aplicación en el caso de planeamiento urbanístico.

Tema 3. Protección ambiental: Prevención ambiental. Evaluación de impacto ambiental: Aplicación en el caso de planes y programas.

Tema 4. Protección ambiental: Prevención ambiental. Informe ambiental.

Tema 5. Protección ambiental: Prevención ambiental. La calificación ambiental.

Tema 6. La evaluación ambiental integrada: Aplicación. Plazos. Contenido y vigencia.

Tema 7. Hidrología. Ciclo hidrológico.

Tema 8. Hidrología de aguas subterráneas. Explotación de acuíferos.

Tema 9. Texto refundido de La Ley de Aguas y su reglamento de dominio público hidráulico. Dominio público y servidumbre. Limitaciones y prohibiciones.

Tema 10. El agua: Caracteres físicos, químicos y biológicos. Tratamiento de las aguas de abastecimiento a poblaciones.

Tema 11. Las aguas subterráneas y su importancia en la gestión de los recursos hídricos. Ventajas e inconvenientes en relación con las superficiales. Principales problemas que plantea el uso de las aguas subterráneas en España.

Tema 12. Abastecimiento de agua a poblaciones. Conducciones y depósito. Redes de distribución de agua. Explotación y mantenimiento.

Tema 13. Situación de las instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones en la provincia de Almería.

Tema 14. Recursos hidráulicos de aguas superficiales y subterráneas en la provincia de Almería y áreas limítrofes. Especial referencia a las utilizables para el abastecimiento de agua potable.

Tema 15. Tratamiento de aguas residuales en las pequeñas poblaciones de la provincia de Almería.

Tema 16. Tratamiento de aguas residuales en áreas de crecimiento de la provincia de Almería. Concentración de vertidos: situación actual y propuestas de actuación.

Tema 17. La gestión del ciclo hidráulico urbano en la provincia de Almería.

Tema 18. Metodología para la realización de estudios comarcales de abastecimiento de agua a poblaciones de zonas áridas. Aplicación a la provincia de Almería.

BLOQUE IV

Tema 1. Marco jurídico regulador de los residuos a nivel estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 2. Planificación estatal, autonómica y provincial de la gestión de los residuos urbanos.

Tema 3. Contenido y Evolución del Plan Director territorial de la gestión de residuos urbanos en la provincia de Almería.

Tema 4. El medio ambiente urbano: Prerrecogida, recogida y transferencia de residuos urbanos.

Tema 5. El medio ambiente urbano: Transporte y tratamiento de residuos urbanos en planta.

Tema 6. Residuos de construcción y demolición: Planificación y consideraciones en la provincia de Almería.

Tema 7. Residuos urbanos especiales.

Tema 8. Envases y residuos de envases: Gestión. Jerarquía en los sistemas de gestión de residuos marcada por la Unión Europea.

Tema 9. Los SIGs: Concepto. Sistemas de depósito, devolución y retorno y sistemas integrados de gestión.

Tema 10. Prescripciones técnicas para la explotación de un servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos: Objeto y condiciones.

Tema 11. Prescripciones administrativas particulares para la explotación de un servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos: Objeto, naturaleza y ámbito del contrato; plazos y duración.

Tema 12. Vertedero controlado y vertedero de rechazo.

Tema 13. Planes de acondicionamiento de vertederos.

Tema 14. Plantas de transferencia: Concepto, tipos, ubicación en la provincia de Almería.

Tema 15. Proceso de compostaje en planta: Características del compost. Aplicación al caso de Almería.

Tema 16. Convenios de colaboración con los SIG Ecoembes y Ecovidrio.

Tema 17. Higiene rural: Compatibilidad entre medio ambiente y agricultura intensiva. Gestión de los residuos generados.

Tema 18. Campañas de concienciación y sensibilización para la implantación de la recogida selectiva. Aplicación al caso de la provincia de Almería.

BLOQUE V

Tema 1. El papel de la administración en la defensa del medio ambiente.

Tema 2. La distribución territorial de competencias: Competencias en el ámbito de la Administración Local.

Tema 3. Organización administrativa del medio ambiente: Organización actual estatal y autonómica.

Tema 4. El papel de las Diputaciones en el medio ambiente: especial referencia a la Diputación de Almería.

Tema 5. Participación ciudadana en la defensa del medio ambiente; participación en las actuaciones políticas y en las actuaciones administrativas.

Tema 6. La responsabilidad por daños ambientales.

Tema 7. Los programas comunitarios de acción ambiental; especial referencia al 6.º programa vigente.

Tema 8. La financiación de la política ambiental comunitaria.

Tema 9. Los impuestos ecológicos y otros incentivos fiscales de carácter ambiental: Modalidades y caracteres.

Tema 10. Las subvenciones de los poderes públicos en materia de medio ambiente.

Tema 11. Distintivos de calidad ambiental: El etiquetado ecológico; la valoración del factor ambiental en la contratación pública.

Tema 12. El sometimiento de las actividades potencialmente lesivas del medio ambiente a autorización administrativa. Licencias de apertura y funcionamiento de actividades con impacto ambiental.

Tema 13. El Fondo de Cohesión (iniciativa LEADER, INERREG y URBAN).

Tema 14. La Protección Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía: La Ley 7/94 y su adaptación a los nuevos requisitos europeos.

Tema 15. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos, sujetos, objeto, causa y forma.

Tema 16. Contratación pública: Contratos de servicios.

Tema 17. Contratación pública: Contratos de asistencia.

ANEXO I

TECNICO DE GESTION AMBIENTAL

Grupo: A Nivel: 23

Misión: Asesor a los municipios en materia de estudios ambientales y colaboración en la gestión de residuos, según las instrucciones del superior jerárquico y legislación vigente para una mejor calidad ambiental de la provincia.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir

al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Elaborar estudios de impacto ambiental.
- Asesorar en materia de impacto ambiental.
- Elaborar informes ambientales.
- Asesorar a los Entes Locales para la implantación de la agenda 21 local.
- Diseñar campañas de concienciación ciudadana sobre medio ambiente.
- Aplicar la ISO 14000 a las Corporaciones Locales.
- Colaborar con la Jefatura superior en cualquier materia relacionada con el medio ambiente en general que le encomiende.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad de tres plazas de la subescala de Servicios Especiales de la escala de Administración Especial, clase técnicos superiores de la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que figuran en el Acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios provinciales. Las funciones del puesto de Arquitecto de esta Diputación Provincial se contienen en el anexo núm. 1.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

f) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.

g) Tener cumplidos dieciocho años.

h) Estar en posesión de título de Arquitecto, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, así como del carnet de conducir B.

i) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

j) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 19 euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.
4. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
5. Carnet de conducir B.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Arquitecto. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentación.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes. Constará de dos fases:

A) Fase de Concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales:

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,030 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos:

2.a. Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.b. Otra Licenciatura o una Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto, 1,00 punto.

2.c. Por estar en posesión del título de un título de Experto/a Universitario/a, Especialista Universitario/a, Master Universitario o cualquier otro título de postgrado expedido por una Universidad:

- Duración de más de 300 horas lectivas, 0,50 puntos.
- Duración de 300 o menos horas lectivas, 0,25 puntos.

2.d. Por estar en posesión de la «Suficiencia Investigadora» en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta, 0,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración, 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración, 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Urbanismo.
- Construcción.
- Ordenación del territorio.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de Arquitecto.

4. Superación de pruebas selectivas:

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos, 1,00 punto.
Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 8,50 puntos.
- En la Administración Pública: 4,00 puntos.
- En la empresa privada: 3,00 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 8,50 puntos.

Cursos, 1,00 puntos.
Superación de pruebas, 1,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional:

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a. En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los hayan ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico. Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas. Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Arquitecto.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas. En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.

- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de Oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de tres horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo los/as opositores/as habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompañará a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de tres horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del Tribunal no se celebrará antes de la primera semana de enero de 2006. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.ogr.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.

- Un/a representante del Profesorado oficial.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un/a representante de la Junta de Personal.

- Un/a Técnico/a en la materia.

- Un/a Técnico/a de administración general, que actuará como Secretario/a.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de doce (12) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

5. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.

6. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

7. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

8. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal publicará la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto de Arquitecto, con sujeción a lo establecido en el título tercero del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial C/ Navarro Rodrigo núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

h) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

i) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

j) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

k) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

l) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

m) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

n) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 14 de octubre de 2005.- El Delegado de RRHH y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

PROGRAMA ARQUITECTO

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978 I: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 II: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. La Responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

Tema 11. Régimen Local Español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 12. El Municipio en el Régimen Local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias Provinciales.

Tema 13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. El Servicio Público en la Esfera Local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 15. Los Organos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16. El Personal al Servicio de las Entidades Locales I. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 17. El Personal al Servicio de las Entidades Locales II. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 18. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Elementos.

Tema 19. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

MEDIO AMBIENTE, CONTRATOS Y LICENCIAS

Tema 1. El contrato de obras en la Administración Pública (I). Actuaciones preparatorias: clases de contratos y obras. Proyectos de obras. Clasificación del contratista. Supervisión. Replanteo del proyecto. Revisión de precios.

Tema 2. El contrato de obras en la Administración Pública (II). Formas y procedimientos de adjudicación. Pliego de cláusulas administrativas. Publicidad de las contrataciones. Formalización del contrato de obras. Garantías.

Tema 3. El contrato de obras en la Administración Pública (III). Ejecución: Cesión, subcontratación y obras por administración. Comprobación del replanteo. Abonos al contratista. Modificaciones. Extinción. Cumplimiento de plazos. Recepción y liquidación.

Tema 4. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.

Tema 5. Control de calidad en la edificación. Control de costes en proyecto y obra. Uso eficiente del consumo energético en los edificios.

Tema 6. Seguridad y Salud en las obras de edificación.

Tema 7. Rehabilitación y restauración de edificios: Criterios de intervención, técnicas y materiales especializados. Demoliciones de edificios: Proyectos y direcciones de obra.

Tema 8. Patologías en la edificación. Grietas y fisuras. Humedades. Reparación de daños.

Tema 9. Sistemas constructivos característicos en edificación de la provincia de Almería.

Tema 10. Normativa y regulación en materia de protección medio ambiental. Ley de Protección Ambiental y su desarrollo reglamentario.

Tema 11. Evaluación de Impacto ambiental: Exigencia de evaluación, estudio de impacto ambiental, procedimiento general y otros procedimientos. Informe Ambiental: Ambito de aplicación, órganos competentes, procedimiento, seguimiento y control.

Tema 12. Calificación ambiental: Disposiciones generales, procedimiento, puesta en marcha, inspección y vigilancia.

Tema 13. Normativa y regulación de ruidos. Normativa y regulación de residuos y calidad de las aguas litorales.

Tema 14. Espacios protegidos por cuestiones ambientales en la provincia de Almería.

Tema 15. La licencia urbanística: Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Cuestiones de propiedad en el acto de concesión de licencia. Procedimiento y competencias.

Tema 16. La licencia de actividad. Normativa y regulación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía.

Tema 17. La suspensión del otorgamiento de licencias. El instituto de caducidad de las licencias.

Tema 18. Normas sobre protección de patrimonio arquitectónico. Los edificios calificados como fuera de ordenación.

BLOQUE III

LEGISLACION Y ORDENACION URBANISTICA

Tema 1. Legislación urbanística: Objeto, antecedentes. Competencias estatales y autonómicas. Legislación urbanística de aplicación en Andalucía.

Tema 2. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.

Tema 3. Planeamiento supramunicipal: Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y planes de ordenación del territorio de ámbito subregional.

Tema 4. Planeamiento general. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación.

Tema 5. Otros Instrumentos de planeamiento general: Los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización. Concepto, Objeto, Determinaciones y Tramitación.

Tema 6. Planeamiento de desarrollo I. Planes Parciales: Objeto, determinaciones y documentación.

Tema 7. Planeamiento de desarrollo II. Planes Especiales: Clases, objeto, determinaciones y documentación. Planes especiales de reforma interior.

Tema 8. Planeamiento de desarrollo III. Estudios de Detalle: objeto, determinaciones y documentación. Catálogos.

Tema 9. Otros Instrumentos de Ordenación urbanística. Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

Tema 10. La ordenación urbanística en municipios sin planeamiento. La Delimitación de Suelo Urbano. Ordenación legal de directa aplicación.

Tema 11. La elaboración y aprobación del planeamiento I. Actos preparatorios. Competencia y procedimiento.

Tema 12. La elaboración y aprobación del planeamiento II. Efectos de la aprobación. Vigencia e innovación. Información pública y publicidad.

Tema 13. Los límites legales de la potestad del planeamiento. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión.

Tema 14. El ejercicio de la acción pública en materia urbanística. Organización administrativa del urbanismo.

Tema 15. La incidencia de la legislación sectorial en la ordenación del territorio y el urbanismo I: Carreteras y transportes terrestres.

Tema 16. La incidencia de la legislación sectorial en la ordenación del territorio y el urbanismo II: Costas, Cauces y Puertos.

Tema 17. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en el suelo no urbanizable de ámbito provincial de la provincia de Almería.

BLOQUE IV

EDIFICACION Y NORMATIVA SECTORIAL

Tema 1. La Ley de Ordenación de la Edificación en el marco de las Administraciones Públicas.

Tema 2. Los proyectos de edificación y de obras ordinarias de urbanización: Documentación, contenido y normativa aplicable. Dirección de obra.

Tema 3. Obras de edificación con intervención de la Diputación de Almería. Planes de obras de la Diputación de Almería.

Tema 4. Proyectos de edificios públicos con uso administrativo, sanitario, social-asistencial y religioso. Construcciones mortuorias. Normativa. Diseño. Particularidades respecto de otros proyectos.

Tema 5. Proyectos de edificios públicos con uso docente, cultural, comercial e industrial. Normativa. Diseño. Particularidades respecto de otros proyectos.

Tema 6. Proyectos de viviendas. Proyectos de espacios libres y zonas verdes. Normativa. Diseño. Particularidades respecto de otros proyectos.

Tema 7. Proyectos de instalaciones deportivas y recreativas. Normativa. Diseño. Particularidades respecto de otros proyectos.

Tema 8. Acciones en la edificación. Acciones sísmicas. Normativa y regulación.

Tema 9. El terreno para edificar: clases y características. Estudios geotécnicos. Cimentaciones de edificios: Tipologías. Normativa y regulación.

Tema 10. Estructuras de hormigón en edificación. Normativa y regulación.

Tema 11. Estructuras de acero en edificación. Normativa y regulación.

Tema 12. Estructuras de fábrica y madera en edificación. Normativa y regulación.

Tema 13. Condiciones térmicas en los edificios. Normativa y regulación.

Tema 14. Condiciones acústicas en los edificios. Normativa y regulación.

Tema 15. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Normativa y regulación.

Tema 16. Instalaciones de fontanería y saneamiento en los edificios. Instalaciones de transporte: Aparatos elevadores. Normativa y regulación.

Tema 17. Instalaciones de electricidad, puesta a tierra y energía solar en los edificios. Normativa y regulación.

Tema 18. Instalaciones de climatización, ventilación, gas, telecomunicación, voz y datos en los edificios. Normativa y regulación.

BLOQUE V

EJECUCION Y GESTION URBANISTICA

Tema 1. La ejecución del planeamiento. Presupuestos de cualquier actividad de ejecución. El agente urbanizador.

Tema 2. Ejecución asistemática. Las áreas de reparto y el aprovechamiento.

Tema 3. Ejecución sistemática: La actuación mediante unidades de ejecución. Delimitación de unidades de ejecución. Sistemas de actuación: Elección del sistema y su sustitución.

Tema 4. El sistema de compensación.

Tema 5. El sistema de cooperación.

Tema 6. El sistema de expropiación.

Tema 7. La equidistribución de cargas y beneficios: La reparcelación.

Tema 8. Clases de suelo. Clasificación y calificación del suelo en municipios con y sin planeamiento general.

Tema 9. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Régimen de derechos y deberes de los propietarios del suelo.

Tema 10. Régimen del suelo urbano.

Tema 11. Régimen del suelo urbanizable.

Tema 12. Régimen del suelo no urbanizable.

Tema 13. Expropiación forzosa por razón de urbanismo. Convenios urbanísticos.

Tema 14. El régimen de las valoraciones del suelo. Valoraciones de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas y derechos reales sobre inmuebles.

Tema 15. El deber urbanístico de conservación. Ordenes de ejecución y situación legal de ruina urbanística.

Tema 16. Protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 17. Las Infracciones Urbanísticas y su sanción.

Tema 18. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Obtención de terrenos dotacionales.

ANEXO I

ARQUITECTO / A

Grupo: A Nivel: 23

Misión: Asesorar y asistir técnicamente en edificación, urbanismo y medioambiente a municipios de la provincia y a la Diputación, de acuerdo a la legislación vigente para satisfacer las necesidades técnicas de los diferentes entes Locales

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia, introduciendo datos, gestión de expedientes, terceros...
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Coordinar y dirigir el personal adscrito a su unidad o zona.
- Redactar proyectos de obra: Edificación, urbanización y demolición.
- Redactar instrumentos de planeamiento y gestión: modificación de normas subsidiarias, delimitación suelo urbano, planes parciales, planes especiales de reforma interior, estudios de detalle, etc.
- Redactar estudios de impacto ambiental.
- Redactar informes: licencia de obras, planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, valoración de bienes inmuebles, certificados, supervisión de proyectos.
- Dirigir obras financiadas con fondos públicos y/o coordinar la seguridad y salud en las mismas.
- Inspeccionar obras a requerimiento de los municipios.
- Asesorar técnicamente a los municipios.
- Suscribir cuantos documentos administrativos estén relacionados con los expedientes de contratación de obras (actas, certificaciones...) y formar parte de las mesas de contratación.

ARQUITECTO/A (ZONAS COOPERACION LOCAL)

Grupo: A Nivel: 23

Misión: Asesorar y asistir técnicamente en edificación, urbanismo y medioambiente a municipios de la provincia y a la Diputación, de acuerdo a la legislación vigente para satisfacer las necesidades técnicas de los diferentes entes Locales.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia, introduciendo datos, gestión de expedientes, terceros...
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Coordinar y dirigir al personal adscrito a su unidad o zona.
- Redactar proyectos de obra: Edificación, urbanización y demolición.

- Redactar instrumentos de planeamiento y gestión: Modificación de normas subsidiarias, delimitación suelo urbano, planes parciales, planes especiales de reforma interior, estudios de detalle, etc.

- Redactar estudios de impacto ambiental.
- Redactar informes: Licencia de obras, planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, valoración de bienes inmuebles, certificados, supervisión de proyectos.
- Dirigir obras financiadas con fondos públicos y/o coordinar la seguridad y salud en las mismas.
- Coordinar el trabajo de las unidades técnicas de zona.
- Inspeccionar obras a requerimiento de los municipios.
- Asesorar técnicamente a los municipios.
- Suscribir cuantos documentos administrativos estén relacionados con los expedientes de contratación de obras (actas, certificaciones...).
- Formar parte de las mesas de contratación.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE DIEZ PLAZAS DE ARQUITECTO TECNICO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad de diez plazas de Arquitecto Técnico, de la Subescala Técnica clase técnicos medios de la escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y con las retribuciones complementarias que figuran en el Acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios provinciales. Las funciones del puesto de Arquitecto Técnico de esta Diputación Provincial se contienen en el anexo núm. 1.

Del total de las plazas se reservará una de ellas para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de no ser cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

k) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.

l) Tener cumplidos dieciocho años.

m) Estar en posesión de título de Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, así como del carnet de conducir B.

n) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

o) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería,

siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó. Asimismo deberán hacer constar si participan por el turno de minusválidos.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 13 euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.
- 6) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- 7) Carnet de conducir B.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Arquitecto técnico. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.
Constará de dos fases:

A) Fase de Concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales:

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,030 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos:

2.a. Una Licenciatura o otra Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto, 1,00 punto.

2.b. Por estar en posesión del título de un título de Experto/a Universitario/a, Especialista Universitario/a, Master Universitario o cualquier otro título de postgrado expedido por una Universidad:

- Duración de más de 300 horas lectivas, 0,50 puntos.
- Duración de 300 o menos horas lectivas, 0,25 puntos.

2.c. Por estar en posesión de la «Suficiencia Investigadora» en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta, 0,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

- A) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración, 0,005 puntos.

- B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración, 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos o 0,010 en

cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Administración Pública, contratación Pública.
- Urbanismo, Edificación y Obras Públicas; Cartografía y SIG.
- Seguridad y Salud; Medio ambiente.
- Programas informáticos relacionados con sus funciones.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

4. Superación de pruebas selectivas:

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos, 1,00 punto.
Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 8,50 puntos.
- En la Administración Pública: 4,00 puntos.
- En la empresa privada: 3,00 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 8,50 puntos.

Cursos, 1,00 punto.
Superación de pruebas, 1,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional:

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a. En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico. Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas. Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Arquitecto Técnico.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro

caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas. En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.

- Carácter temporal o permanente de la provisión.

- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de Oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo los/as opositores/as habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V del programa. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del Tribunal no se celebrará antes de la primera semana de enero de 2006. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.

- Un/a representante del Profesorado oficial.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un/a representante de la Junta de Personal.

- Un/a Técnico/a en la materia.

- Un/a Técnico/a de administración general, que actuará como Secretario/a.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de doce (12) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitado a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

9. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.

10. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

11. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

12. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial C/ Navarro Rodrigo núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

o) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido, así como acreditación de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto.

p) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original, así como carnet de conducir B.

q) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

r) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

s) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

t) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

u) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 9 de 14 de enero de 2005, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 14 de octubre de 2005.- El Delegado de RRHH y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

PROGRAMA ARQUITECTO TECNICO

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. La Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 8. Los órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. El personal al servicio de las Entidades Locales I. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones admi-

nistrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 10. El personal al servicio de las Entidades Locales II. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 11. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Elementos.

Tema 12. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE

Tema 1. Encuesta de infraestructura y Equipamientos Locales. Finalidad. Ambito de aplicación. Organización de los trabajos de la encuesta.

Tema 2. Explotación de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales. Análisis de la Información. Obtención de índices e indicadores. Mantenimiento. Interrelación con municipios.

Tema 3. Cartografía. Clasificación. El mapa como sistema de representación. Bases cartográficas digitales. Mapas temáticos en la EIEL: Tipos.

Tema 4. GPS: Concepto. Antecedentes. Componentes. Sistemas de coordenadas. Sistemas de Información Geográfica: Concepto. Construcción de bases de datos geográficas. Tipos. Implantación del mismo para la explotación de la encuesta.

Tema 5. Sistemas de información geográfica: Conexión a bases de datos. Tabla de atributos de un elemento. Mapas temáticos. Generación de informes. La EIEL ante las nuevas opciones de planificación y Gestión de las Diputaciones Provinciales.

Tema 6. Infraestructura urbana en los municipios: Abastecimiento y saneamiento. Tipología y características. Pavimentaciones Urbanas. Tipos. Calidades. Criterios de selección. Normativa.

Tema 7. El abastecimiento de agua en la provincia de Almería. Principales fuentes y recursos. Instalaciones de carácter supramunicipal: captación, transporte y regulación; características principales y régimen de explotación.

Tema 8. Depuración de aguas residuales. Estaciones depuradoras. Procedimientos de depuración. Tratamientos. El vertido de aguas residuales. Instalaciones de depuración: Panorama actual y horizonte a corto y medio plazo en la provincia de Almería.

Tema 9. El tratamiento de residuos sólidos urbanos en la provincia de Almería. Instalaciones de carácter supramunicipal: Tipos. Aprovechamiento y Valoración: Distribución espacial, características principales y régimen de explotación.

Tema 10. La red de carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Almería. Características generales. Estructura, funcionalidad y distribución espacial.

Tema 11. Nociones sobre geografía física de la provincia de Almería. Orografía. Red fluvial. Principales características geológicas.

Tema 12. Normativa y regulación de ruidos. Normativa y regulación de residuos y calidad de las aguas litorales.

BLOQUE III

LEGISLACION Y ORDENACION URBANISTICA

Tema 1. Legislación urbanística: Objeto, antecedentes. Competencias estatales y autonómicas. Legislación urbanística de aplicación en Andalucía.

Tema 2. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación. Planeamiento

supramunicipal: Plan de Ordenación del territorio de Andalucía y planes de ordenación del territorio de ámbito subregional.

Tema 3. Planeamiento general. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación. Planes de Ordenación intermunicipal y Plan de Sectorización.

Tema 4. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales: Objeto y determinaciones. Planes Especiales: clases, objeto y determinaciones. Documentación.

Tema 5. Planeamiento de desarrollo II. Estudios de Detalle: Objeto, determinaciones y documentación. La ordenación urbanística en municipios sin planeamiento. Ordenación legal de directa aplicación.

Tema 6. La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 7. Clases de suelo. Clasificación y calificación del suelo en municipios con y sin planeamiento general.

Tema 8. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Régimen de derechos y deberes de los propietarios del suelo.

Tema 9. Los límites legales de la potestad del planeamiento. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Convenios urbanísticos.

Tema 10. La incidencia de la legislación sectorial en la ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 11. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en el Suelo No Urbanizable de ámbito provincial de la provincia de Almería. Espacios protegidos por cuestiones ambientales en la provincia de Almería.

Tema 12. Ley de Protección Ambiental y su desarrollo reglamentario. Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental y Calificación Ambiental.

BLOQUE IV

EDIFICACION Y NORMATIVA SECTORIAL

Tema 1. La Ley de Ordenación de la Edificación en el marco de las Administraciones Públicas.

Tema 2. Los proyectos de edificación y de obras ordinarias de urbanización: Documentación, contenido y normativa aplicable. Obras de edificación con intervención de la Diputación de Almería. Diferentes planes de obras de la Diputación de Almería.

Tema 3. Proyectos de edificios públicos con uso administrativo, sanitario, social-asistencial, religioso, docente, cultural, comercial e industrial. Normativa. Particularidades respecto de otros proyectos.

Tema 4. Proyectos de instalaciones deportivas, recreativas, espacios libres y zonas verdes. Proyectos de viviendas. Construcciones mortuorias. Normativa. Particularidades respecto de otros proyectos.

Tema 5. El terreno para edificar: clases y características. Estudios geotécnicos. Cimentaciones de edificios: Tipologías. Normativa y regulación. Estructuras de hormigón, acero, fábrica y madera en edificación. Normativa y regulación.

Tema 6. Condiciones térmicas, acústicas y de protección contra incendios en los edificios. Normativa y regulación. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.

Tema 7. Instalaciones en edificación: Fontanería, saneamiento, electricidad, climatización, ventilación, energía solar, gas, telecomunicación, voz y datos. Ascensores. Cubiertas, cerramientos y revestimientos de edificios. Normativa y regulación.

Tema 8. El contrato de obras en la Administración Pública. Actuaciones preparatorias: clases de contratos y obras. Proyecto de obras. Clasificación del contratista. Supervisión. Replanteo del proyecto. Revisión de precios. Formas y procedimientos de adjudicación del contrato de obras. Pliego de cláusulas administrativas. Publicidad de las contrataciones.

Tema 9. Formalización del contrato de obras. Garantías. Ejecución del contrato de obras: Cesión, subcontratación y

obras por administración. Comprobación del replanteo. Abonos al contratista. Modificaciones. Extinción. Cumplimiento de plazos. Recepción y liquidación.

Tema 10. Seguridad y Salud en las obras de edificación. Dirección de la ejecución de la obra. Control de calidad en la edificación.

Tema 11. Patologías en la edificación. Grietas y fisuras. Humedades. Reparación de daños. Demoliciones de edificios: Proyectos y dirección de la ejecución de la obras.

Tema 12. Mediciones y presupuesto de obras de edificación. Precios unitarios, descompuestos, auxiliares y simples. Costes directos e indirectos. Gastos Generales y Beneficio Industrial. Control de costes en proyecto y obra.

BLOQUE V

EJECUCION Y GESTION URBANISTICA

Tema 1. La ejecución del planeamiento. Presupuestos de cualquier actividad de ejecución. El agente urbanizador.

Tema 2. Ejecución asistemática. Las áreas de reparto y el aprovechamiento. Ejecución sistemática: La actuación mediante unidades de ejecución. Delimitación de unidades de ejecución.

Tema 3. El sistema de compensación. La equidistribución de cargas y beneficios: La reparcelación.

Tema 4. El sistema de cooperación y expropiación.

Tema 5. El régimen de las valoraciones del suelo. Valoraciones de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas y derechos reales sobre inmuebles.

Tema 6. El deber urbanístico de conservación. Ordenes de ejecución y situación legal de ruina urbanística.

Tema 7. Los edificios calificados como fuera de ordenación. Normas sobre protección del patrimonio histórico.

Tema 8. Protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 9. Las Infracciones Urbanísticas y su sanción.

Tema 10. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 11. La licencia urbanística: Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Cuestiones de propiedad en el acto de concesión de licencia. Procedimiento y competencias.

Tema 12. La licencia de actividad. Normativa y regulación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Normativa sectorial que afecta al procedimiento de licencia de actividad.

ANEXO I

ARQUITECTO/A TECNICO/A (Obras Públicas y Medio Ambiente)

Grupo: B Nivel: 19

Misión: Proyectar, dirigir y coordinar espacios y edificios públicos, infraestructuras urbanas, de acuerdo a los Planes Provinciales de Obras y órdenes de superiores jerárquicos para mejorar los servicios municipales.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Proyectar, dirigir y supervisar las obras técnicamente.
- Fiscalizar e inspeccionar los proyectos y obras realizadas, levantando las actas oportunas y formulando los informes correspondientes.
- Obtener los costes analíticos de los servicios técnicos; y de los precios unitarios, y su desglose, de obras y servicios de carácter técnico.
- Elaborar los datos básicos y realización de las comprobaciones necesarias para la elaboración de informes y estudio de los proyectos.
- Asesorar técnicamente a otros municipios en materia de obras.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

ARQUITECTO/A TECNICO/A (COOPERACION LOCAL)

Grupo: B Nivel: 19

Misión: Redactar Proyectos, colaborar en la elaboración de Proyectos de edificación y documentos de planeamiento y, dirigir la ejecución de las obras, para los Ayuntamientos de la Provincia de Almería, de acuerdo con la legislación vigente.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para el buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Redactar Estudios y Planes de seguridad y Salud, de obras de edificación.
- Coordinar la seguridad y Salud en fase de Proyecto y de ejecución de obra.
- Colaboración en la redacción de proyectos en los que la titulación habilitante sea la de Arquitecto.
- Colaborar en la redacción de documentos de planeamiento, bajo la supervisión del técnico redactor.
- Dirigir obras y/o ejecutar aquéllas cuyo proyecto sea redactado por Arquitecto técnico.
- Dirección de la ejecución, en aquellas obras cuyo proyecto haya sido redactado por Arquitecto.
- Suscribir las certificaciones y relaciones valoradas, en las o en las que sea designado como director de obra y director de la ejecución.
- Suscribir las relaciones valoradas de las certificaciones, en las o en las que sea designado como director de la ejecución.
- Suscribir cuantos documentos administrativos estén relacionados con los expedientes de contratación de obras.

ARQUITECTO/A TECNICO/A (ZONAS CL)

Grupo: B Nivel: 19

Misión: Informar, dirigir y asesorar sobre obras, urbanismo y medio ambiente a Ayuntamientos de la provincia de Almería, de acuerdo al planteamiento, legislación y conocimientos técnicos para garantizar el cumplimiento de la legalidad vigente y la calidad del proyecto.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para el buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Redactar informes técnicos a requerimiento de los Ayuntamientos sobre temas urbanísticos, infraestructuras y medio ambiente.
- Inspeccionar a requerimiento del Ayuntamiento distintos tipos de obra para la elaboración del informe correspondiente.
- Informar sobre temas de urbanismo a ciudadanos y Ayuntamientos.
- Realizar proyectos de obra y servicios así como memorias valoradas.
- Dirigir la ejecución de obras realizadas con fondos públicos (Diputación, municipales, Junta de Andalucía, nacionales, etc.).
- Valorar inmuebles y terrenos para compras, expropiaciones y/o subastas.
- Colaborar en la redacción de obra y documentos de planeamiento bajo la dirección del Técnico Superior.
- Asesorar a cargos electos y empleados municipales sobre distintos temas de su competencia.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE TRECE PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de trece plazas de Auxiliar de Clínica. Las funciones del puesto están contenidas en el Anexo núm. 1.

Están dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial para el Grupo D nivel 15 de complemento de destino y 564,99 euros de complemento específico mensual.

Del total de las plazas se reservará una de ellas para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de no ser cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión de título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó. Asimismo deberá hacer constar si participan por el turno de minusválidos.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 8 euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.
2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Auxiliar de clínica. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.
Constará de dos fases:

A) Fase de Concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales:

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,030 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos:

2.a. Por estar en posesión de una titulación de Formación Profesional específica o FP de segundo o primer grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto, 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración, 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración, 0,010 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos (como asistente) o 0,010 (como ponente). En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Geriátrica.
- Prevención de riesgos laborales en el puesto del auxiliar de clínica.
- Primeros auxilios.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

4. Superación de pruebas selectivas:

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos, 1,00 punto.

Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 6,00 puntos.
- En la Administración Pública: 2,50 puntos.
- En la empresa privada: 1,50 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 6,00 puntos.

Cursos, 0,50 puntos.

Superación de pruebas, 1,00 punto.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional:

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a. En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará : Aportando la documentación indicada en el apartado 1 A.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que haya desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico. Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas. Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas. En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de Oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. El Tribunal podrá optar entre una de estas pruebas:

A) Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de hora y media un epígrafe, elegido por el Tribunal, de un tema del Bloque I. Asimismo los/as opositores/as habrán de desarrollar un tema del Bloque II y un tema del Bloque III del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario de preguntas con respuestas breves o tipo test en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Segundo ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del Tribunal no se celebrará antes de la primera semana de enero de 2006. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.

- Un/a representante del Profesorado oficial.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Un/a representante del Comité de Empresa.
- El Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma que lo sustituya.
- Un/a Técnico/a de administración general, que actuará como Secretario/a.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de ocho y medio (8,50) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitado a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados en cada turno, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia según puntuaciones totales, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los/as aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial C/ Navarro Rodrigo núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido, así como acreditación de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 9 de 14 de enero de 2005, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 11 de octubre de 2005.- El Delegado de RRHH y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

PROGRAMA AUXILIAR DE CLINICA

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales I. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales II. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración con especial referencia a la Administración Local.

BLOQUE II

Tema 1. Gerontología y Geriatria. Razones que la justifican. Plan gerontológico Nacional.

Tema 2. Servicios Sociales comunitarios para la Tercera Edad.

Tema 3. Residencia asistida de ancianos: Concepto, objetivos, organización y funcionamiento.

Tema 4. Reglamento de régimen interior. La relación con el residente. Actitudes y habilidades de auxiliar de enfermería dedicado a geriatría.

Tema 5. Accidente cerebro-vascular agudo. Papel de auxiliar de enfermería.

Tema 6. Deterioro cognitivo en el anciano. Papel auxiliar.

Tema 7. Efectos de la institucionalización en el anciano residente. El anciano ante la muerte. Actitudes terapéuticas.

BLOQUE III

Tema 1. Ulceras por presión: Definición. Proceso de formación. Zonas de riesgo. Factores que favorecen la aparición. Medidas de prevención.

Tema 2. Incontinencia urinaria y fecal en el anciano. Recogida de muestras. Precauciones. Material y cuidados del sondaje vesical.

Tema 3. Primeros auxilios: Hemorragias, crisis epilépticas, reanimación cardio-pulmonar básica. Intervención del aux. de enfermería.

Tema 4. Atención a las necesidades de higiene del anciano. Concepto. Higiene general y parcial. Higiene de la piel. Técnica de baño asistido. Higiene del paciente encamado.

Tema 5. Atención a la necesidad de nutrición en el anciano. Dietas y tipos de dietas. Vías de alimentación. Higiene y manipulación de alimentos. Material y cuidados del sondaje nasogástrico.

Tema 6. El sueño en el anciano y sus trastornos. Papel auxiliar enfermería.

Tema 7. Síndrome del inmovilismo: Definición. Causas y consecuencias. Caídas en el anciano: Causas y consecuencias. Cambios posturales, traslados y movilizaciones.

Tema 8. Higiene ambiental: Concepto. Creación de espacios adaptados al anciano. Limpieza, asepsia, desinfección y esterilización.

ANEXO I

AUXILIAR DE CLINICA (RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS)

Grupo: D Nivel: 15

Misión: Cuidar a los residentes acogidos en la Residencia Asistida de la Diputación de Almería, de acuerdo a las instrucciones del superior jerárquico, indicaciones médicas, psicológicas y de enfermería para conseguir el mayor grado de bienestar en el residente tanto a nivel psíquico, físico y social.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Atender a los residentes en todas las actividades de la vida diaria e instrumentales (aseo personal, movilización...) atendiendo y resolviendo cualquier situación que por sí mismos no puedan realizar.
- Acoger y orientar a los usuarios, familiares o cualquier visita que acuda atendéndolos en lo que puedan necesitar y haciendo cumplir las normas de carácter interno.
- Promover el equilibrio integral del residente potenciando un entorno lo más normalizado posible en las actividades del centro y en sus encuentros con familiares y allegados.

- Hacer las camas y cuidar el orden de los dormitorios procurando que las pertenencias y ropas de los ancianos residentes estén colocadas en el lugar establecido en cada unidad asistencial, así como controlar y observar el buen uso y conservación de la ropa, cuidando siempre de la buena imagen de los residentes.

- Recepcionar la ropa limpia y recoger y distribuir la ropa usada y sucia del residente para su envío a lavadero según las indicaciones existentes.

- Comunicar las necesidades relacionadas con lencería, servicios generales, víveres y cualquier material que puedan necesitar, así como realizar la recepción de los pedidos realizados por su superior jerárquico y cuidar de su correcto uso y almacenamiento.

- Recoger los menús elaborados por el servicio de cocina y con ellos servir y distribuir la dieta adecuada, siguiendo las indicaciones existentes para cada residente, ayudándolos en la medida que lo requieran en la tarea de la alimentación. Devolver el carro de comida al servicios de cocina.

- Atender a la necesidad de movilización, acompañamiento y desplazamientos de residentes tanto dentro como fuera del centro, utilizando para ello los recursos más adecuados disponibles.

- Recoger y almacenar los pedidos de medicación y diverso material del Servicio de Almacén de «Farmacia» y ordenar el mencionado material, colocándolo en los respectivos armarios y botiquines procurando que los mismos conserven un correcto orden de almacenamiento, según las instrucciones del superior jerárquico.

- Colaborar con el diplomado de enfermería con funciones de apoyo para la correcta asistencia a los ancianos en la visita médica a la unidad, en la recogida de muestras para laboratorio, en el control del balance hidroelectrolítico y metabólico, en la realización de curas, en la toma de constantes, así como en la administración de medicación que no requiera técnicas específicas, preparadas y supervisadas por el diplomado en enfermería (vía oral, rectal, tópica, etc.)

- Observar y comunicar los signos y síntomas que presente el residente informando de variaciones y evoluciones a los profesionales de enfermería y médicos.

- Cumplimentar los documentos y registros relacionados con sus actividades, siguiendo los cauces de comunicación escritos existentes en el centro.

- Participar y colaborar con el equipo técnico y de enfermería en la elaboración y aplicación del plan de cuidados y atenciones al residente, en el nivel que le corresponda para conseguir el mayor grado de autonomía posible, así como realizar observaciones y registros de dicho plan y de los programas elaborados. Participar en las reuniones multidisciplinarias que se organicen.

- Realizar la limpieza, preparación y conservación del material de enfermería, mobiliario clínico, instrumental y aparatos clínicos. Recoger y limpiar las cuñas y orinales.

- Colaborar en las actividades del Programa de Animación Sociocultural del Centro dirigidas al residente, en colaboración con el responsable del mismo.

- Participar en las actividades de formación continuada programada y en el desarrollo al nivel que le corresponda de programas de investigación.

- Organizar el trabajo teniendo en cuenta su subordinación a una planificación global.

- Realizar la petición de citas y la preparación de la documentación necesaria para la realización de consultas.

AUXILIAR DE CLINICA
(SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS)
Grupo: D Nivel: 15

Misión: Supervisar los controles toxicológicos en pacientes drogodependientes, de acuerdo a las instrucciones recibidas por el superior jerárquico y, las normas, reglamentos y legis-

lación vigente, para determinar los niveles drogas de abuso en suero humano, así como para dar fe del cumplimiento de programas de desintoxicación.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.

- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Vigilar el cumplimiento de las normas usuales de recogida de muestras fedatarias y custodiarlas.

- Comprobar la identidad de los pacientes y suministrarles equipos de recogida de muestras clínicas.

- Supervisar la cadena de custodia.

- Organizar las condiciones del área de trabajo, material e instrumental de laboratorio.

- Tramitar las solicitudes de los análisis clínicos e informar de las incidencias.

- Encomendar al subalterno el transporte y custodia de los análisis y la recogida de documentación médica de laboratorio.

- Solicitar material clínico y de oficina.

- Desinfectar material e instrumental de laboratorio y manipular las muestras clínicas y los tubos de ensayo.

- Mecanizar el uso de archivos informáticos, medios informatizados, plataformas de información y distintas aplicaciones.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PORTERO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Portero/a. Las funciones del puesto están contenidas en el Anexo núm. 1.

Están dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial para el Grupo E nivel 13 de complemento de destino y 433,17 euros de complemento específico mensual.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería. Los contratados estarán obligados a desplazarse por sus medios propios a los municipios de la provincia que tengan asignados, así como a asistir a cuantas reuniones convoque la Diputación.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a

las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de seis (6) euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.
2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmentemente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales:

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,050 puntos.

Los servicios prestados por el personal del Grupo E seleccionado con las condiciones establecidas en Reglamento de Selección de la Diputación de Almería, se valorarán conforme a este apartado..

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos:

2.a. Por estar en posesión de una titulación de Grado Medio Formación Profesional específica o FP primer grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto, 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración, 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración, 0,010 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos (como asistente) o 0,010 (como ponente). En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Comunicación.
- Información y atención al ciudadano.
- Calidad en la comunicación.
- Internet básico; Informática básica.
- Logística.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 1 punto.

4. Superación de pruebas selectivas:

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 0,50 puntos por cada selección.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional:

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a. En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: Aportando la documentación indicada en el apartado 1 A.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los hayan ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico. Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas. Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas. En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso no se producirá antes del 15 de diciembre de 2005 en el Palacio Provincial. Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico o experto de la Diputación de Almería.

- Un representante del profesorado oficial

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un representante del Comité de Empresa.

- Un Técnico en la materia.

- Un Técnico de administración general o licenciado en Derecho, que actuará como Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación del concurso. El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, sin límite en las puntuaciones que se puedan obtener en cada uno de los apartados del Baremo, excepto el establecido para los cursos de formación.

El Tribunal propondrá a los aspirantes que obtengan la mayor calificación para ocupar las plazas objeto del concurso.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

El Tribunal declarará capacitados para la prestación de servicios temporales hasta el aspirante que haya obtenido la mitad de la puntuación del primero, salvo casos excepcionales a considerar discrecionalmente por el Tribunal en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.

2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial C/ Navarro Rodrigo núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

h) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

i) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

j) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

k) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

l) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

m) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

n) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán

ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 9 de 14 de enero de 2005, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 21 de octubre de 2005.- El Delegado de RRHH y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

ANEXO I

SUBALTERNO/A

Grupo: E Nivel: 13

Misión: Facilitar la comunicación a los distintos servicios de Diputación entre sí y con otras administraciones y ciudadanos según instrucciones del superior jerárquico para dar una correcta atención al ciudadano y para garantizar que la documentación, tanto interna como externa, llegue a su destino.

Funciones:

- Controlar, vigilar y custodiar el interior de oficinas, aparcamientos, accesos, dependencias. Así como realizar misiones de Conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación de acuerdo al Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (art. 169).

- Informar y orientar al ciudadano en cuantas consultas de carácter general realice, tanto presencial como telefónicamente y en su desplazamiento por las distintas dependencias.

- Atender las entradas y salidas de ciudadanos y materiales de acuerdo a instrucciones y procedimientos establecidos.

- Controlar el orden y limpieza en el interior de los edificios, dentro de su jornada de trabajo.

- Custodiar las llaves de los despachos y dependencias.

- Abrir y cerrar edificios o locales, encendiendo o apagando los diversos mecanismos de funcionamiento de luces, aire acondicionado, megafonía, etc.

- Preparar la correspondencia y/o documentación para su envío y/o transporte: Ensobrar, poner sellos, etiquetar, etc.

- Repartir documentación, mensajes, recados, etc entre dependencias.

- Entregar documentos, valores y notificaciones que hay que hacer llegar a los ciudadanos o instituciones.

- Manejar máquinas reproductoras, fotocopiadoras, encadenadoras, trituradoras y otras análogas.

- Atender a la reposición de materiales consumibles, depósitos de agua, etc.

- Realizar dentro de la dependencia, los traslados de material, mobiliario ligero y enseres.

- Supervisar la correcta ventilación o aislamiento de dependencias.

- Dar parte de deterioros, incidencias de mantenimiento o limpieza al personal u órgano competente

- Informar y controlar el horario de visita al público de las dependencias de la Diputación.

- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Efectuar propuestas de mejora a su superior inmediato en relación a sistemas y procesos de trabajo.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que han sido encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y en general de la Corporación.

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

ANUNCIO de bases.

Don Juan Lozano López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán,

HACE SABER

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 28.11.05, se han aprobado las bases del concurso-oposición y promoción interna convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, que a continuación se relaciona:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por resolución de la Alcaldía de fecha 28.11.05, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2004, publicada en el BOE núm 177, de fecha 23.07.2004.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

2. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente según el art. 25 de la Ley 30/84.

No obstante, y en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y al tratarse de promoción interna, dicha titulación podrá ser sustituida por disponerse de una antigüedad de diez años de servicios en el Cuerpo o Escala del Grupo D, o cinco años de servicio en el Cuerpo y Escala del Grupo D y la superación de un curso específico de formación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Ser funcionarios de carrera de este Ayuntamiento del Grupo D, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y tener una antigüedad de, al menos, dos años en dicho Grupo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes o, en su caso, reunir los requisitos previstos en el párrafo segundo del apartado c) anterior.

3. Proceso Selectivo.

El proceso de selección será el de concurso-oposición por el sistema de promoción interna, desarrollándose el mismo en dos fases:

I. Fase de concurso: La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que, asimismo, se especifica. Los méritos deberán presentarse y acreditarse en la forma establecida en la base cuarta.

Baremo de méritos:

A) Antigüedad:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto perteneciente al Grupo D de las Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, en el Ayuntamiento de Albuñán, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la correspondiente Secretaría General: 0,02 puntos.

En este apartado A) la puntuación máxima será de 4 puntos.

B) Nivel de formación.

En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indican:

a) Diplomatura Universitaria: 0,5 puntos.

b) Licenciatura Universitaria: 1,5 puntos.

c) Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos por INAP, IAAP CEMCI: Hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- De 40 horas y mas horas: 1 punto.
- Más de 30 y menos de 40 horas: 0,75 puntos.
- Más de 25 horas y menos de 30 horas: 0,50 puntos.
- Menos de 25 horas o sin especificar: 0,25 puntos.

El máximo por este apartado B) será de 5 puntos y para su acreditación se deberá aportar certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

II. Fase de oposición: La oposición estará formada por los dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas con respuestas alternativas, tipo test, elaboradas por el Tribunal, de las que sólo una será correcta, del temario contenido en Anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar una prueba de ordenador de manejo del módulo población (Padrón Municipal

de Habitantes), del programa Gim-Ayuntamientos, determinado por el Tribunal, en un tiempo máximo que será determinado por el mismo.

4. Solicitudes.

4.1. El modelo de solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitado a quienes lo interesen en la Oficina de este Ayuntamiento.

4.2. A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará fotocopia del DNI.

4.3. En la tramitación de las solicitudes de los aspirantes se tendrá en cuenta que:

4.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, Plaza de la Constitución, 1, Albuñán (Granada).

4.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en BOE.

4.3.3. Junto con la solicitud, se deberá presentar certificación o fotocopia compulsada de los méritos que aleguen para su valoración en la fase de concurso, no teniéndose en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

4.4. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Se suprime el pago de derechos de examen al tratarse de un proceso selectivo entre personal de la Corporación.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Desarrollo de los ejercicios.

5.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra, de conformidad con la resolución de 10 de marzo de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

5.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos serán corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo.

5.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

7. Tribunales.

7.1. El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

7.2. Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

7.3. Vocales:

1. Un representante y sustituto designado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de Granada.

2. Funcionario designado, a petición de esta Corporación por la Excm. Diputación Provincial de Granada: Un titular y suplente.

3. Funcionario con Habilitación de carácter Nacional: Titular y suplente.

4. Funcionario de carrera designado por la Alcaldía: Titular y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

7.4. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.5. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del RD 364/95, de 10 de marzo.

7.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el anterior.

7.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

7.10. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de edictos de la Corporación.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento.

8.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refieren las bases anteriores deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación acreditativa de los documentos.

8.4. Quien tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albuñán, se aportará de oficio la documentación.

8.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A N E X O

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Constitucionales. Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3. La división de poderes. La Corona y el Poder Judicial.

4. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Organos de control dependientes de las Cortes Generales.

5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Competencias de las Comunidades Autónomas y Competencias reservadas al Estado.

6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Principios de actuación de la Administración pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

10. El municipio. organización municipal y competencias.

11. Elementos del municipio: el término municipal y el empadronamiento.

12. La provincia. organización municipal y competencias.

13. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal. El control de legalidad.

14. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. El personal eventual.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. Su ejecución y liquidación.

18. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

19. El acto administrativo: concepto, clases, elementos. Motivación y notificación.

20. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa, suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

21. El procedimiento administrativo: Iniciación, Desarrollo: A) Ordenación, B) Instrucción: Intervención de los administrados, pruebas e informes.

22. El procedimiento administrativo. terminación, la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa, la terminación convencional.

23. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo, el desistimiento y la renuncia. La caducidad.

24. Funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

25. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos.

Albuñán, 28 de noviembre de 2005.- El Alcalde, Juan Lozano López.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES VACANTE, EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE ESTUDIOS TURISTICOS DE ALGECIRAS

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales -Sección Empresariales-, vacante en la plantilla de funcionarios de la Fundación Municipal de Estudios Turísticos de este Excmo. Ayuntamiento, y que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases:

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

2.º Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el

procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las Leyes vigentes o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigible (Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales-Sección Empresariales), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen son 24,04 euros, a excepción de las personas afectadas por el artículo 18, del apartado cinco de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre. El abono de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal, giro postal o telegráfico, dirigido a dicha dependencia municipal, haciendo constar en este caso, y en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición y que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la convocatoria de la plaza a la que se concurra.

5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

6.º Tribunales.

El Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue

Vocales: Un Representante de la Junta de Andalucía, Dos Técnicos designados por la Presidencia de la Corporación. Un funcionario nombrado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

Los Vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, así como el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

8.º Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Concurso:

En la fase de Concurso, se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes:

a) Por méritos profesionales.

Por cada año completo de servicios prestados, en dedicación plena, en entidades locales, otra Administración Pública o empresa privada, en plaza que haya requerido de igual grado de titulación académica que la plaza a la que se opta, 0,60 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

b) Formación:

b-1. Título de Doctor o cursos de Doctorado, 0,005 puntos por cada hora certificada (máximo 2 puntos).

b-2. Otros cursos universitarios de postgrado, 0,005 puntos por cada hora (máximo 1 punto).

b-3. Cursos recibidos: 0,004 por cada hora, en caso de no especificarse el número de horas, se computará 0,02 por cada día de duración del curso (máximo 1 punto).

c) Entrevista personal.

Se realizará una entrevista en la que se enjuiciará la capacidad e idoneidad del aspirante, en relación a la plaza convocada, que será valorada con un máximo de 1 punto.

En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso podrá exceder de 10 puntos.

Oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, siendo eliminatorios cada uno de ellos en el caso de no superar la puntuación mínima exigida.

Primer Ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas propuestos por el Tribunal que elegirá entre los que aparecen en el anexo de estas bases, el tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Segundo Ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal que elegirá entre los temas que aparecen en el anexo de estas bases, el tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

9.º Acreditación de los méritos alegados.

1.º Profesionales:

1.a) En la Administración: Certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

1.b) Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente y certificación de la Seguridad Social, en la que conste el período de servicios prestados.

2.º Formación:

2-1. Título de Doctor o cursos de Doctorado: Certificación académica personal original o compulsa expedida por la Universidad donde se realizaran los cursos.

2-2. Otros cursos universitarios de postgrado: Certificado original o compulsa de cada uno de los cursos expedida por la Universidad donde se realizaran los cursos.

2-3. Cursos recibidos: Certificado original o compulsa de cada uno de los cursos.

10.º Sistema de calificación.

Los miembros del Tribunal puntuarán las distintas fases del concurso-oposición de la siguiente forma:

10.1. Se calificará cada ejercicio de la oposición de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

10.2. Una vez finalizada la oposición, se pasará a la valoración de la fase de concurso, según baremo establecido en la Base 8.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario superar los ejercicios de la Fase de Oposición, y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la Fase de Concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

10.3. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la Fase de Oposición.
- Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

11.º Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

12.º Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal, de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de Anuncios del Departamento de Personal, sito en C/ San Antonio (Edificio la Escuela), los siguientes documentos acreditativos que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Tres fotografías tamaño carné.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23. del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

13.º Nombramiento y toma de posesión.

Una vez presentada la documentación, el órgano Municipal competente, nombrará como funcionarios a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

14.º Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

15.º Norma final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales calificadores podrán ser impugnadas por los inte-

resados en los casos y en la forma establecidas por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En relación con la posibilidad de interponer Recurso Contencioso-Administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Licenciado en Ciencias Económicas.

Grupo: A.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Los estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes de derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. Los Estatutos de Autonomía: Significado y naturaleza jurídica. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El servicio Público: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día, requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificación de acuerdos.

Tema 15. El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. El presupuesto: Concepto de presupuesto. Los principios presupuestarios. Presupuesto en la administración española.

Tema 19. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos. Concepto y fines.

Marco contable. Operaciones del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

Tema 20. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos: concepto y fines. Marco contable. Operaciones del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente. Operaciones del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados. Operaciones del presupuesto de ingresos de ejercicios sucesivos.

Tema 21. Operaciones financieras en el mercado español: modalidades de operaciones financieras. Coste y rendimiento de las operaciones financieras. La negociación de operaciones financieras.

Tema 22. Banco de España y banca pública: La política de deuda pública y el papel del Banco de España. Los instrumentos de endeudamiento del Tesoro. El mercado primario y el sistema de subastas del Tesoro. Estructura institucional del mercado de deuda pública. La banca pública.

Tema 23. Análisis de las fuentes de financiación de las comunidades autónomas. Endeudamiento de las comunidades autónomas. Las calificaciones crediticias. Liquidez: Relación mercado primario y mercado secundario. La negociación de la deuda autonómica.

Tema 24. Análisis de las fuentes de financiación de las entidades locales: Límites formales e instrumentos del endeudamiento. Limitaciones cuantitativas del endeudamiento. Limitaciones temporales del endeudamiento. Limitaciones económicas del coste de endeudamiento. Las denominadas operaciones de tesorería. Coexistencia de diferentes clases de endeudamiento.

Tema 25. Introducción al análisis de las fuentes de financiación en el contexto del sector público internacional. Expectativas del mercado. Diferenciales de rentabilidades en el mercado de deuda entre España y otros países. Interpretación de los criterios.

Tema 26. Análisis y evolución de las principales magnitudes presupuestarias: el presupuesto como instrumento de control del gasto público. Los principios de decisión jerárquica. El control interno en el sector público. La gestión presupuestaria.

Tema 27. Estrategias para establecer un plan de equilibrio económico y financiero en una entidad pública. Justificación del plan. Objetivos estratégicos. Cuantificación del déficit acumulado/encubierto. Medidas tendentes a mejorar la gestión recaudatoria. Técnicas para mejorar el equilibrio presupuestario. El plan financiero de equilibrio.

Tema 28. Operaciones financieras de capitalización simple.

Tema 29. Operaciones financieras de capitalización compuesta.

Tema 30. Rentas financieras concepto y clases. Rentas constantes. Rentas diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Rentas fraccionarias. Rentas con periodicidad superior al año.

Tema 31. Préstamos: Concepto y clases. Sistemas de préstamos.

Tema 32. La naturaleza de la empresa y su entorno: Concepto, tipos de empresas. La empresa como sistema.

Tema 33. La empresa: Estrategia y cultura: Introducción. Las dimensiones estratégica y cultural de la empresa. Las fuerzas competitivas y las estrategias genéricas.

Tema 34. El proceso de dirección de la empresa: Concepto. Planificación. Organización. Gestión. Control.

Tema 35. La decisión empresarial: El proceso de decisión. La modelización y la investigación operativa. Ambientes de decisión. Decisiones en ambientes de incertidumbre.

Tema 36. La función financiera en la empresa. El objetivo financiero en la empresa. La medida de la rentabilidad. Fondo de maniobra. Periodo medio de maduración. Análisis a través de ratios.

Tema 37. Instrumentos de planificación, programación y control. Pert. Gráficos gantt.

Tema 38. Análisis y evaluación de inversiones. Valor actual neto. Tasa interna de retorno. Casos especiales.

Tema 39. Gestión de los recursos humanos en el sector turístico.

Tema 40. Política social: Política social. Movilidad en el puesto de trabajo. Antigüedad. Seguridad e higiene. Beneficios marginales. El poder disciplinario. Conflictos laborales.

Tema 41. Política laboral: Política laboral. El contrato de trabajo. El tiempo de trabajo. El descanso laboral. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 42. Adecuación persona-puesto.

Tema 43. Técnicas de negociación.

Tema 44. Evaluación del desempeño humano.

Tema 45. Teorías del comportamiento del consumidor: Teoría de la utilidad marginal. Teoría de la utilidad ordinal.

Tema 46. Supuestos de la competencia perfecta. El equilibrio a corto plazo. El equilibrio a largo plazo.

Tema 47. Teorías Monopolio: El equilibrio en el Monopolio. La discriminación de precios. El monopolista con múltiples plantas. La intervención sobre el Monopolio.

Tema 48. El Oligopolio: Teoría de la empresa a corto plazo en el Oligopolio. El oligopolio a más largo plazo. El Oligopolio y la asignación de recursos.

Tema 49. La competencia monopolística: Definición de la competencia monopolística. El proceso de ajuste. La irrelevancia empírica de la competencia monopolística de un grupo grande de empresas. La comparación de los modelos de mercado.

Tema 50. Régimen jurídico de las empresas y actividades turísticas.

Tema 51. Régimen jurídico de los alojamientos hoteleros.

Tema 52. Régimen jurídico de los alojamientos extrahoteleros.

Tema 53. Régimen jurídico de las empresas de intermediación turística.

Tema 54. Régimen jurídico de las empresas de restauración turística.

Tema 55. La potestad sancionadora en materia de turismo: La disciplina turística.

Tema 56. Recursos y factores de localización y desarrollo turístico: El concepto de recurso turístico. Valoración del territorio como recurso de la actividad turística. Recursos geonaturales. Recursos geontrópicos.

Tema 57. Los espacios turísticos: Tipologías de espacios turísticos. Espacios de destino turístico. Espacios con desarrollo turístico potencial.

Tema 58. Distribución y planificación del turismo: Turismo y medio ambiente. Concepto de turismo sostenible. Los factores culturales y el turismo.

Tema 59. El turismo accesible: definición y planteamientos. La accesibilidad en los medios rural y urbano.

Tema 60. El turismo en Andalucía: características generales, oferta y demanda. Tipologías turísticas.

Tema 61. El turismo en la provincia de Cádiz: Marco geográfico. Principales recursos turísticos. Modalidades de implantación turística.

Tema 62. Concepto y características de la psicología del ocio y del turismo.

Tema 63. El turismo como aglutinador del ocio y el tiempo libre.

Tema 64. Efectos psicosociales y socioculturales del turismo.

Tema 65. Turismo y cambio de actitud.

Tema 66. Metodología de la investigación psicosociológica del turismo.

Tema 67. Psicología del marketing turístico.

Tema 68. Publicidad turística: concepto, características y técnicas.

Tema 69. Comunicación, asertividad y negociación: Habilidades Sociales básicas en el sector turístico.

Tema 70. Aspectos motivacionales y satisfacción del turista.

Tema 71. Tipología de la demanda turística.

Tema 72. Concepto y clases de actividades turísticas con relación a la psicología del consumidor.

Tema 73. El turismo mundial: Relaciones Turísticas Internacionales. Concepto y clases. Evolución Histórica. Organizaciones y Asociaciones Internacionales públicas y privadas relacionadas con el Turismo.

Tema 74. Medición y Control del Turismo Internacional: Las Corrientes Turísticas Mundiales. Previsiones futuras del Turismo Mundial.

Tema 75. Turismo y economía: El Turismo y las Economías nacionales. La Producción y Consumo Turísticos. La Balanza de Pagos Turística. Efectos económicos del Turismo.

Tema 76. La administración pública turística: La Administración Turística Española. La Administración Turística Central. La Administración Turística Autonómica. La Administración Turística Local. Organos de Cooperación y Coordinación.

Tema 77. La política turística: El Marketing Turístico Institucional. Controles del movimiento turístico. Las Empresas Públicas.

Tema 78. La planificación turística: Plan de desarrollo turístico. Fases de un proyecto de planificación del Turismo. Planes de la Administración Pública en España.

Tema 79. Recursos turísticos e infraestructuras: Recursos Naturales y Política Medioambiental. Las Costas Españolas.

Tema 80. Espacios Naturales Protegidos. Patrimonio Histórico Artístico. Infraestructuras del Transporte.

Tema 81. La oferta turística: Productos Turísticos Generales y Especializados. Parques Temáticos. Paquetes Turísticos. Servicios Diversos.

Tema 82. La demanda turística: Introducción. La Motivación turística. Modalidades y Características del viaje. El Cliente potencial. La Estacionalidad. El Destino: Núcleos Receptores. Efectos socioculturales del Turismo. Psicología de los Pueblos.

Tema 83. Empresas de alojamiento y restauración: Empresas de Alojamientos hoteleros y extrahoteleros. Aprovechamiento por turnos. Empresas de Restauración.

Tema 84. Empresas de transporte: Transporte aéreo. Transporte ferroviario. Transporte por carretera. Transporte marítimo y fluvial.

Tema 85. Empresas de producción y mediación de productos turísticos: Concepto y clasificación de las agencias de viajes. Las agencias de viajes virtuales. Los touroperadores. Características del sector de agencias de viajes en España. Otras empresas intermediarias.

Tema 86. El mercado turístico provincial: oferta turística de la provincia de Cádiz. Demanda turística de la provincia de Cádiz. Influencia del sector turístico en la economía provincial.

Tema 87. El mercado turístico nacional y autonómico: La oferta turística a nivel nacional y autonómico. La demanda turística a nivel nacional y autonómico.

Tema 88. Fundamentos sobre el turismo y las agencias de viajes: evolución de la actividad viajera. Evolución turística española. Concepto de agencia de viajes. Evolución de las agencias de viajes. Funciones de las agencias de viajes: Asesora, mediadora y productora. Tipos de agencias de viajes: Ttoo, mayoristas, minoristas, emisoras, receptoras, especializadas, inplant, en franquicia, virtuales. Principales agencias de viajes en España. Características de la profesión del agente de viajes.

Tema 89. Preparación y rentabilización de la asistencia a ferias y workshops. Introducción al mundo ferial. Tipología y clasificación. Las ferias como herramienta de marketing. Planificación y Estudio de la rentabilidad.

Tema 90. Conceptos sociológicos sobre el turismo. Concepto y características de la sociología del turismo. El comportamiento social en el sector turístico. Concepto y características de la estratificación y el status social en el turismo. Las clases

sociales y el turismo. Los efectos socioculturales del turismo. La estacionalidad como comportamiento social. Impacto social del turismo. Turismo y estrés intercultural.

Algeciras, 7 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

ANUNCIO de bases.

Don Jesús Estrella Martínez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

HACE SABER

Que con fecha 14 de noviembre de 2005 fue dictada Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases de selección para la cobertura en propiedad de 24 plazas de personal laboral fijo, y que literalmente se transcriben a continuación:

BASES PARA LA SELECCION DE 24 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral fijo, de 24 plazas incluidas en las Oferta de Empleo Público de 1991, 2001, 2002, y 2005, con las características siguientes:

MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

- a) Grupo: E.
Denominación: Albañil/@.
Categoría: Peón.
Núm. de plazas: 4.
OEP: 2005.
- b) Grupo: D.
Denominación: Albañil/@.
Categoría: Oficial 2.^a.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 2005.
- c) Grupo: D.
Denominación: Capataz Jardinero/@.
Categoría: Capataz.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 1991.
- d) Grupo: D.
Denominación: Oficial 2.^a Jardinero/@.
Categoría: Oficial 2.^a.
Núm. de Plazas: 6.
OEP: (3 de 1991 y 3 de 2005).
- e) Grupo: D.
Denominación: Oficial 1.^a Jardinero/@.
Categoría: Oficial 1.^a.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 2005.
- f) Grupo: E.
Denominación: Peón Jardinero/@.
Categoría: Peón.
Núm. de Plazas: 2.
OEP: (1 de 1991 y 1 de 2005).

De las 2 plazas convocadas para la categoría de Peón Jardinero, la correspondiente a la OEP de 1991 será cubierta por el sistema de acceso general de acceso libre y la correspondiente a la OEP de 2005 queda reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

g) Grupo: D.
Denominación : Mecánico/@-Conductor/@.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 2002.

h) Grupo: D.
Denominación: Oficial 3ª Pintor/@.
Categoría: Oficial 3.ª.
Núm. de Plazas: 2.
OEP: 1991.

i) Grupo: D.
Denominación: Oficial 1.ª Pintor/@.
Categoría: Oficial 1.ª.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 2002.

j) Grupo: D.
Denominación: Oficial 2.ª Cementerio.
Categoría: Oficial 2.ª.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 2005.

MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

a) Grupo: D.
Denominación: Albañil/@.
Categoría: Oficial 1.ª.
Núm. de plazas: 2.
OEP: 2002.

b) Grupo: D.
Denominación: Oficial 2.ª Carpintero/@.
Categoría: Oficial 2.ª.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 1991.

c) Grupo: D.
Denominación: Oficial 2.ª Electricista.
Categoría: Oficial 2.ª.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 2005.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 18 años el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, la titulación requerida para cada uno de los grupos a los que se opte (de conformidad con lo establecido por el art. 25 de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma para la Función Pública).

Grupo E: Certificado de Escolaridad.

Grupo D: Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Posesión del carnet de conducir E más C para el puesto de Conductor-Mecánico.

h) Posesión del Carnet de aplicador de plagicidas cualificado para los puestos de Capataz Jardinero y Oficial 1.ª Jardinero.

i) Las personas con discapacidad que opten al puesto de peón jardinero incluido en el cupo de reserva deberán además acreditar su condición de minusválido de grado igual o superior al 33% mediante certificación expedida al efecto por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso de la Comunidad Autónoma competente, así como certificado que acredite su capacidad para el desempeño profesional de la plaza a la que se opta.

Dichos requisitos deberán poseerse a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que conocen los criterios de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el art. 19 del RD 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

Aquellos aspirantes que presenten instancias para optar a la plaza de Peón Jardinero reservada a personas con discapacidad, deberán hacer constar tal circunstancia en la instancia de participación en la convocatoria con una declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido y la capacitación para el desempeño profesional del puesto.

B) Documentos que deben presentarse.

Los/as interesados/as deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.
- Carnet de aplicador de plagicidas cualificado, para los puestos de Capataz Jardinero y de Oficial 1.ª Jardinero.
- Carnet de Conducir E+C para el puesto de Mecánico-Conductor.
- Certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en su caso de la Comunidad Autónoma competente acreditativa del grado de minusvalía igual o superior al 33% así como el certificado que acredite su capacidad para el desempeño profesional del puesto de peón jardinero.
- Documentos debidamente autenticados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas) para los puestos afectos al concurso-oposición (Oficial 1.ª Albañil, Oficial 2.ª Electricista y Oficial 2.ª Carpintero).

C) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 6,12 euros, serán satisfechos por cada aspirante y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia junto con el resto de la documentación señalada en el apd. b) de la cláusula tercera.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99 y el art. 20 del RD 364/95 de 10 de marzo. En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los aspirantes, el orden de actuación de cada aspirante y la composición del Tribunal Calificador.

Sexta. Proceso selectivo.

PARA LOS PUESTOS DE PEON ALBAÑIL, OFICIAL 2.^a ALBAÑIL, CAPATAZ JARDINERO, OFICIAL 2.^a JARDINERO, OFICIAL 1.^a JARDINERO, PEON JARDINERO, MECANICO CONDUCTOR, OFICIAL 3.^a PINTOR, OFICIAL 1.^a PINTOR Y OFICIAL 2.^a CEMENTERIO

El procedimiento de selección constará de la siguiente fase:

A) Oposición-Libre:

A) Fase de Oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en realizar por escrito un examen tipo test o en contestar a una batería de preguntas cortas, en un período máximo de dos horas, en relación a los temas incluidos en los anexos para cada una de las plazas a las que se opta.

Respecto de la forma de corrección del test, la fórmula de corrección sería la siguiente:

A-E/N-1 (Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la respuesta menos uno).

Para los puestos de Capataz Jardinero y Oficial 1.^a Jardinero la prueba consistirá en realizar un examen tipo test con la forma de corrección establecida con anterioridad, así como en contestar por escrito a una batería de preguntas cortas.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico propuesto por el Tribunal Calificador, en un período máximo de 2 horas, y extraído del temario correspondiente a la plaza a la que se opta y de acuerdo con las funciones a desempeñar.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

PARA LOS PUESTOS DE OFICIAL 1.^a ALBAÑIL, OFICIAL 2.^a CARPINTERO Y OFICIAL 2.^a ELECTRICISTA.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso.
Experiencia Profesional:

a) Por cada mes completo de servicio en cualquier Administración Pública en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo correspondiente o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal: 0,09 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio en el ámbito privado en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante contratos de carácter laboral o nóminas u otro documento de igual o similar fehaciencia: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Formación complementaria.

Por participación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas : 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De más de 101 horas en adelante: 1 punto.

En aquellos títulos o certificados en los que no consten el número de horas realizadas, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) Fase de Oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en realizar por escrito un examen teórico tipo test o en contestar a una batería de preguntas cortas en

un período máximo de dos horas, en relación a los temas incluidos en los anexos para cada una de las plazas a las que se opta.

Respecto de la forma de corrección del test, la fórmula de corrección sería la siguiente:

A-E/N-1 (Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la respuesta menos uno).

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico propuesto por el Tribunal Calificador, en un período máximo de 2 horas, y extraído del temario correspondiente a la plaza a la que se opta y de acuerdo con las funciones a desempeñar.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

Séptima. Tribunal Calificador.

7.1 Composición: El Tribunal Calificador estará integrado respecto de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o empleado público/a en quien delegue con voz pero sin voto.

Vocales:

- Jefe del Servicio o técnico experto, designado/a por la Alcaldía, con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria.

- Un/a empleado/a público de la Corporación designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria.

- Un/a empleado/a público, designado/a por el Alcalde a propuesta del Comité de Empresa con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria.

Deberán de designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Podrán asistir a la realización de las pruebas un/a representante por cada uno de los grupos políticos y sindicatos con representación municipal con voz pero sin voto.

7.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del RD 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

7.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo del Presidente/a, el/a Secretario/a y 2 Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A los efectos de indemnización por asistencia

como miembros del Tribunal, los representantes de los grupos políticos y sindicatos anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

7.4. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por ley 4/99 y art. 14 del RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava. Calendario de realización de las pruebas.

8.1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base quinta.

8.2. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra F, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas (BOE 17.1.2005).

8.3. Cada aspirante irá provisto de DNI y demás medios que precisen para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo según lo dispuesto en el art. 21 del RD 364/95.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Novena. Sistema de calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y obligatorios siendo calificados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, eliminándose los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos. No pudiendo participar en el ejercicio siguiente aquél que hubiese resultado eliminado/a.

El resultado total de la fase de oposición será el resultado de la suma del primer y segundo ejercicio.

El resultado total de la fase de concurso-oposición (Oficial 1.º Albañil, Oficial 2.º electricista y Oficial 2.º Carpintero) será el resultado de suma del primero y segundo ejercicio de la fase de oposición y la suma del resultado obtenido en la fase de concurso.

El/a aspirante que hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición o en su caso en el concurso-oposición será la persona propuesta para su contratación.

Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y

elevantará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que proceda a la contratación pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Undécima. Presentación de documentos:

11.1. El/a aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones correspondientes, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, de la titulación exigida.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

11.2. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante o aspirantes que hubiesen sido propuestos por el Tribunal y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como trabajador fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Decimotercera. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, RD 781/1986 de 18 de abril y Ley 30/84 de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99 y demás legislación que resulte de aplicación.

T E M A R I O

PEON ALBAÑIL

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los/as Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. Unidades de medida aplicables a las diferentes partes de una obra.
4. Morteros y hormigones. Tipología. Fabricación y puesta en obra.
5. Albañilería. Fábricas de ladrillo. Cubiertas. Revestimientos de suelos, techos, paredes y escaleras.
6. Herramientas de mano. Tipología y usos.
7. Seguridad y salud laboral.

8. Útiles y medios auxiliares. Tipología, montaje y usos.
9. Acerados. Sub-bases. Solerías. Pavimentación.
10. Maquinaria de construcción. Tipología, usos, mantenimiento y conservación.

OFICIAL 1.ª ALBAÑIL Y OFICIAL 2.ª ALBAÑIL

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local. Gestión directa.
4. El Servicio Público Local. Gestión indirecta.
5. Unidades de medida aplicables a las diferentes partes de una obra.
6. Morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra.
7. Estructuras de hormigón armado. Ejecución, interpretación de planos. Medios auxiliares, materiales y mantenimiento.
8. Albañilería. Fábricas de ladrillo.
9. Cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
10. Revestimiento de suelos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
11. Revestimiento de paredes. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
12. Revestimiento de techos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
13. Escaleras. Tipología. Trazado. Materiales y construcción. Revestimiento.
14. Carpintería. Puesta en obra.
15. Redes Generales de Alcantarillado. Tipología. Instalación y puesta en obra. Mantenimiento y reparaciones.
16. Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones.
17. Acerados. Sub-bases. Solerías. Pavimentación.
18. Seguridad e higiene y salud laboral. Casos prácticos.
19. Señalización de obras. Casos prácticos.
20. Mantenimiento y reparación de edificios. Sistemología y Patologías.

MECANICO CONDUCTOR

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Motores de 4 tiempos, su constitución, descripción y utilización y tipos.
6. Motores de 2 tiempos, constitución, descripción y utilización.
7. Sistemas de refrigeración, desarrollo y descripción.
8. Misión y componentes de los sistemas de refrigeración.
9. Defectos, causas, posibles averías, soluciones de los motores de 2 y 4 tiempos.
10. Descripción, desarrollo y componentes de los distintos sistemas de alimentación.
11. Sistemas de lubricación, desarrollo y descripción.
12. Misión, componentes y utilidad de los distintos sistemas de lubricación.
13. Los sistemas de suspensión, descripción, desarrollo y componentes.
14. Sistemas de frenos, descripción, componentes.

15. Sistema de frenado, defectos, posibles averías y soluciones.
16. Sistemas eléctricos del automóvil, componentes, desarrollo y descripción.
17. Sistemas de transmisión, desarrollo y descripción.
18. Misión y componentes del sistema de transmisión.
19. Fundamentos, descripción y componentes de los sistemas hidráulicos.
20. Tipos y características de los sistemas de suspensión en automóviles y vehículos pesados.

OFICIAL 2.ª ELECTRICISTA

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Conocimientos básicos de física eléctrica (electricidad y magnetismo, magnitudes eléctricas, resistencia eléctrica, condensadores, bobinas).
6. Medidas de potencia en corriente alterna.
7. Medidas de resistencia, aislamiento y rigidez dieléctrica.
8. Resistencia de tierra (puestas a tierra, mediciones de resistencia de tomas de tierra).
9. Aparatos de medida, simbología y características generales.
10. Luminotecnia, magnitudes fundamentales en luminotecnia.
11. Medidas de frecuencia y del factor de potencia.
12. Líneas de distribución en baja tensión, líneas de enlace.
13. Cálculo de caídas de tensión en conductores eléctricos.
14. Cálculo de secciones de conductores.
15. Constitución, funcionamiento y características de las máquinas de corriente alterna. Alternadores, motores monofásicos y motores trifásicos.
16. Procedimientos de arranque e inversión de giro de motores eléctricos, esquemas de control y fuerza.
17. Características, fundamentos y tipos de lámparas incandescentes y de descarga, circuitos eléctricos y sistemas de arranque.
18. Protección de líneas eléctricas contra sobre tensiones.
19. Protección de líneas eléctricas contra sobre intensidades y derivaciones a tierra. Mecanismos utilizados y funcionamiento de los mismos.
20. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

OFICIAL 1.ª Y OFICIAL 3.ª PINTOR

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Seguridad y Salud laboral.
6. Medios auxiliares. Montaje de andamios y escaleras.
7. Útiles y herramientas para pintura. Tipología, características y usos.
8. Maquinaria para aplicación de pinturas. Tipología, características y aplicación.
9. Pinturas de interiores. Sistemas de aplicación. Tipos de productos.

10. Diagnóstico y preparación de paramentos. Renovación de pinturas antiguas.
11. Pinturas de exteriores sobre paramentos de ladrillo o cemento. Sistemas de aplicación. Tipos de productos.
12. Pintura de interior sobre soporte de madera, acero galvanizado y aluminio. Tipología de productos y sistemas de aplicación.
13. Tratamientos especiales sobre soportes de madera, acero galvanizado y aluminio. Tipología de productos y sistemas de aplicación.
14. Pinturas sobre soportes metálicos. Condiciones de ejecución de las superficies metálicas. Tipologías de pinturas y aplicación.
15. Tratamientos específicos. Impermeabilizantes. Pastas bituminosas, cemento de plástico, fibra de vidrio, cauchos y resina de poliéster.
16. Pinturas especiales. Impermeabilizantes, protección de la piedra, pinturas endurecedoras, pintura de protección de la madera, pintura de aluminio para aislamiento de pavés. Pinturas anticorrosivas y antioxidantes.
17. Pinturas al temple. Condiciones generales de ejecución. Pintura al temple liso sobre ladrillo, yeso o cemento.
18. Pinturas plásticas. Tipología y aplicación.
19. Pinturas al aceite, al esmalte y al óleo. Tipología, características, usos y aplicación.
20. Barnizados. Tipología, preparación de superficies y aplicación.

OFICIAL 2.ª CARPINTERO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Distintos tipos de madera. Tipos, características y funcionalidad.
6. Croquisado e interpretación de dibujos para ejecución de piezas de madera.
7. Tableros de madera. Tipos, características y usos.
8. Seguridad y Salud Laboral.
9. Maquinaria de carpintería. Tipos, características y funcionalidad.
10. Útiles, herramientas y medios auxiliares para carpintero. Tipos, características y funcionalidad.
11. Puertas interiores. Tipos, despiece de materiales y montaje.
12. Puertas exteriores. Diseño y construcción. Tipología.
13. Ventanas de madera.
14. Tratamientos de protección para la madera.
15. Herrajes de seguridad y colgar.
16. Bancos de armar. Tipos y usos.
17. Prensado. Prensas de montaje y herramientas auxiliares: Tipos y usos.
18. Espigado. Machones y clavijas: Tipos, usos y tecnología de aplicación.
19. Encolado. Adhesivos y colas utilizadas en el montaje.
20. Grapado. Descripción. Usos y tecnología de aplicación.

OFICIAL 2.ª CEMENTERIO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local.

Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.

3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Mantenimiento de cubiertas.
6. Mantenimiento de revestimientos. Suelos, paredes y techos.
7. Mantenimiento de carpinterías, cerrajerías y vidrios.
8. Mantenimiento de pinturas.
9. Mantenimiento de instalaciones de electricidad.
10. Mantenimiento de instalaciones de agua.
11. Mantenimiento de edificios. Generalidades. Preventivo y curativo.
12. Ordenanza fiscal núm. 7 reguladora de la tasa de cementerio.
13. Ordenanza Municipal sobre Cementerio, Derechos y Servicios Funerarios.
14. Decreto 95/2001 de 3 de abril. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
15. Decreto 20 de julio de 1974. Cadáveres y Cementerios. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
16. Mantenimiento de redes de saneamiento.
17. Mantenimiento de espacios al aire libre. Pavimentación e instalaciones.
18. Mantenimiento de jardines en pequeñas dimensiones.
19. Seguridad y Salud Laboral.
20. Maquinaria, útiles y medios auxiliares para la práctica en el cementerio.

CAPATAZ JARDINERO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Técnicas de ahorro de agua. Sistemas de riego. Clasificación y características de la instalación.
6. Funciones de las zonas verdes. Las labores para la conservación y mantenimiento de zonas verdes. Enumeración y definición.
7. Maquinaria de corte. Tipos.
8. Objetivos y clases de poda.
9. Morfología externa de troncos y ramas.
10. Anatomía interna de troncos y ramas.
11. Precauciones y seguridad en la poda.
12. Tratamientos fitosanitarios preventivos en olmos y plátanos.
13. Enfermedades y plagas más comunes en cítricos. Control de plagas. Procedimientos y métodos.
14. Norma para la plantación: Operaciones previas, suministro de planta y condiciones.
15. Plaguicidas de uso en jardinería. Modos de actuación.
16. Especie de árboles adecuados para Andújar. Requerimiento y condiciones de plantación.
17. Esquema organizativo para la gestión de espacios verdes.
18. Gestión de residuos.
19. Logística distribución de los medios. Mantenimiento del equipo y maquinaria.
20. Clasificación de los jardines y zonas verdes de Andújar.

OFICIAL 1.º JARDINERO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.

2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.

3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Factores climáticos de Andújar.
6. Técnicas de ahorro de agua. Sistemas de riego. Clasificación.
7. Plantas apropiadas para setos. Características y desarrollo.
8. Funciones de las zonas verdes. Las labores para la conservación y mantenimiento de zonas verdes. Enumeración y definición.
9. Maquinaria de corte. Tipos.
10. Objetivos y clases de poda.
11. Morfología externa de troncos y ramas.
12. Anatomía interna de troncos y ramas.
13. Precauciones y seguridad en la poda.
14. Norma para la plantación: operaciones previas, suministro de planta y condiciones.
15. Plaguicidas de uso en jardinería. Modos de actuación.
16. Especie de árboles adecuados para Andújar. Requerimiento y condiciones de plantación.
17. Clasificación de los jardines y zonas verdes de Andújar.
18. Mantenimiento del equipo y maquinaria.
19. Control de plagas. Procedimientos y métodos.
20. Gestión de residuos.

OFICIAL 2.º JARDINERO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Factores climáticos en Andújar.
6. Tipo de suelo en Andújar.
7. Especies con bajo consumo de agua.
8. Sistemas de riego. Clasificación.
9. Plantas apropiadas para setos. Características y desarrollo.
10. Criterios básicos para la elección de plantas en Andújar.
11. Árboles viarios. Tipos. Funciones.
12. Siega y riego de césped.
13. Maquinaria de corte. Tipos.
14. Objetivos y clases de poda.
15. Partes de una rama.
16. Norma para la plantación: Operaciones previas, suministro de planta y condiciones.
17. Especie de árboles adecuados para Andújar. Requerimiento y condiciones de plantación.
18. Mantenimiento del equipo y maquinaria.
19. Control de plagas. Procedimientos y métodos.
20. Prevención de riesgos laborales.

PEON JARDINERO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El pleno del Ayuntamiento. La Junta de Go-

bierno Local. El Alcalde. Los/as Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.

3. Normas básicas para la plantación de arbolado.
4. Condiciones climáticas de Andújar.
5. Parte y estructura de un árbol.
6. Tipos de riego. Definición. Clasificación.
7. Especies de árboles adecuados para Andújar. Características.
8. Herramientas manuales. Tipos.
9. Especies resistentes a la sequía.
10. Labores de conservación de céspedes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 14 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Jesús Estrella Martínez.

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

ANUNCIO de bases.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1050/05, dictada con fecha 4 de noviembre, se dispuso:

1.º Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral fija indefinida de una plaza de oficial 2.º de Oficios, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

2.º Proceder a la convocatoria del proceso selectivo mediante la publicación íntegra de las bases, que con esa Resolución se aprueban, en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía y publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2.º OFICIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE LABORALES DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Oficial 2.º Oficios vacante en la plantilla de Laborales de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con las retribuciones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir a esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Las tareas propias de encargado del cementerio municipal (sepulturero).

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; e1 RDL 781/1986, de 18 de abril; y demas legislación concordante.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española o alguna de los Estados miembros de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán solicitud de ingreso ajustada al Modelo de instancia normalizado de ese Ayuntamiento. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Atarfe, una vez cumplimentado, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Atarfe junto con el resguardo de haber consignado los derechos de examen y la fotocopia compulsada del DNI, donde le serán sellado, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Atarfe. El/la interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. La cuantía de los derechos de examen para el acceso, como personal laboral, al grupo IV será de 20 euros (veinte euros), que se ingresarán en la entidad bancaria reseñada (2031-0027-74-0100058747). De conformidad asimismo con lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telégrafo a transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello, la clase de giro, fecha y número.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluido/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiere de modificar el lugar, fecha u hora de

celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

Vocales:

1.º El Concejal delegado del Área de Obras.

2.º Un Representante designado/a por la Junta de Personal.

3.º Un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

4.º El Secretario de la Corporación, que actuará a su vez como Secretario del Tribunal.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al Presidente/a.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor de edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concorra alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.9. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en el grupo cuarto.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético según la primera letra del primer apellido de los mismos.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

Fase de Concurso: Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El tribunal comprobará y valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente criterio:

1.º Experiencia Profesional: Se valorará la experiencia profesional relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo que se convoca. Se puntuará con 0,10 puntos por mes.

El máximo de este apartado es de tres puntos. Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por la entidad para la que se desempeñe el trabajo. Para la valoración de los méritos, sólo se tendrá en cuenta mensualidades completadas de fecha a fecha. Sólo se computarán los méritos acreditados hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

Fase de Oposición:

1.ª prueba. Ejercicio Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de una prueba de conocimientos adecuada a la titulación exigida, que consistirá en una prueba de dictado, en la que se valorará el conocimiento de las reglas ortográficas y una prueba de aritmética, consistente en sumas, restas, multiplicaciones y divisiones.

Cada una de ellas se calificará hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. La puntuación de esta primera prueba será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

2.ª prueba. Ejercicio Práctico: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico de campo relacionado con el puesto de trabajo y las funciones a desarrollar. Para la realización de este ejercicio por parte del tribunal se fijará la duración máxima del mismo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Terminada la comprobación y calificación de los méritos alegados por los aspirantes y de las pruebas realizadas en la fase de oposición el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará con el acta de la sesión, propuesta motivada de contratación a la Alcaldía-Presidencia, que recaerá sobre el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Secretaría General, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en base a la tercera de la convocatoria.

10.2. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécima. Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán los/as interesados/as interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Atarfe, 29 de noviembre de 2005.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

Don Jose-Luis Díaz Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) hace saber,

Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha veinte de octubre de dos mil cinco, y Decreto de rectificación de errores de 18 de noviembre de 2005, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICIA, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, EN EL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en turno libre, mediante el sistema selectivo de oposición, de una plaza del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla orgánica de esta Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía.

1.2. La plaza citada se clasifica en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/84, la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales Andaluzas.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 6/85 de 28 de noviembre de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para acceder a la práctica de las pruebas selectivas de la oposición por turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 35.
- Estatura mínima 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, BTP o equivalente.
- Compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ESPA en adelante, salvo el de estatura que se acreditará en la prueba de examen médico. De los requisitos referentes a la titulación/permisos de conducción se aportará copia compulsada, así como de la identidad del aspirante junto con la solicitud.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de esta convocatoria,

quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud dirigida a la Alcaldía, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, indicándose el nombre, apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y constará su firma lo que significará que conoce estas Bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo.

A la solicitud/instancia se acompañará justificante del pago de los derechos de examen y fotocopias compulsadas del DNI, permisos de conducción y titulación.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El importe de los derechos de examen, 30 euros, podrá ser abonado en metálico en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aun cuando se realice por persona distinta al mismo.

5. Subsanación de errores.

5.1. Si alguna solicitud adolece de defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, publicada en el BOP, se indicará plazo de subsanación de errores o aportación de documentos por los aspirantes excluidos, 10 días hábiles, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

El resto de los anuncios se hará en el tablón de anuncios municipal.

7. Tribunal Calificador.

7.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de Junta o Delegados de Personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.
- 3 y 4. Dos miembros designados por el Alcalde.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto.

Se nombrarán titular y Suplente y deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

7.3. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.4. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes.

7.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 28.2 y 29 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

7.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, el Tribunal se califica en la categoría segunda.

8. Convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio o prueba.

8.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles

9. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: la oposición y el curso de formación. En la de oposición los aspirantes han de superar las pruebas que se detallan, éstas tendrán carácter eliminatorio:

Primera fase: Oposición.

9.1. Prueba primera. Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Las pruebas físicas serán tendentes a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad; velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, detallados en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que

se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.2. Prueba segunda. Examen médico.

Calificándose con apto o no apto, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas fijado en el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

9.3. Prueba tercera. Psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.4. Prueba cuarta. Conocimientos.

Constará de dos partes: Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el

temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestación y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Segunde fase: Curso de ingreso.

Quienes aprueben la oposición tendrán que superar el curso de ingreso, para la categoría de Policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas, Escuelas Municipales de Policía Local. Superado el curso se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera con la categoría de Policía.

10. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública las personas aprobadas en el tablón de anuncios de la Corporación.

10.2. El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación las personas que hayan sido seleccionadas, así como la propuesta de aspirantes que habrán de realizar el curso de ingreso en la ESPA.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, oposición, y sean propuestos para la realización de la segunda fase, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la Disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso aportar certificaciones en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 18.1 apartado f del Decreto 201/2003 citado en cuanto a la aplicación de los beneficios de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Declaración comprometiéndose a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración comprometiéndose a conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, BTP.

11.2. Si fuese funcionario, estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan requisitos previos para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

12. Anulación de actuaciones.

Si dentro del plazo indicado en la Base anterior, los opositores no presentan la documentación o no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados

funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Si los aspirantes no tomaran posesión en el plazo señalado, no reuniesen los requisitos exigidos o no superasen el curso de formación y el Ayuntamiento, a la vista de los informes emitidos por la ESPA, resolviera no darles opción a repetir el curso siguiente, perderán su derecho a la plaza, resolviéndose nuevo nombramiento en prácticas, en las mismas condiciones y requisitos de la Convocatoria, a favor de los aspirantes que le siguiesen en la relación de aprobados por orden de puntuación.

13. Período de práctica y formación.

13.1. El Alcalde, acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las Bases Tercera y Undécima de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

13.2. Para obtener el nombramiento como funcionarios de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básico para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local establecido por la ESPA. Estarán exentos del curso de ingreso o capacitación, los casos previstos en el art. 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales.

13.3. La no incorporación al curso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realiza el curso.

13.4. La no incorporación o el abandono del curso, sin una causa justificada, conllevará el superar, de nuevo, las pruebas de selección realizadas en futuras convocatorias.

13.5. Cuando los alumnos no hayan superado el curso, a la vista del informe remitido por la ESPA, repetirá el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.6. La ESPA expedirá diploma oficial en el que se hará constar que los alumnos han superado los estudios seguidos.

14. Propuesta final, Nombramiento y toma de posesión.

14.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública (ESPA) o en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

14.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

14.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15. Recursos.

15.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según el cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

TE M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
|---------|------------|------------------------|-------------|
| Hombres | 8 segundos | 8 seg. y 50 centésimas | 9 segundos |
| Mujeres | 9 segundos | 9 seg. y 50 centésimas | 10 segundos |

2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

GRUPOS DE EDAD

| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
|---------|---------|---------|---------|
| Hombres | 8 | 6 | 4 |

2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50 | 5,25 | 5 |

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|-------------------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y mujeres | 26 | 23 | 20 |

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48 | 44 | 40 |
| Mujeres | 35 | 33 | 31 |

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 4 minutos | 4 minutos y 10 seg. | 4 minutos y 20 seg. |
| Mujeres | 4 minutos y 30 seg. | 4 minutos y 40 seg. | 4 minutos y 50 seg. |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 22 de noviembre de 2005.- El Alcalde, José Luis Díaz Viñas.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

ANUNCIO de bases.

Aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2005, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2003.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 1 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y

promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Como anexo IV a estas Bases, figura modelo de instancia.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 22 euros (Ordenanza Fiscal, núm. 25, publicada en el BOP núm. 301, de 30 de diciembre de 2004), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta corriente núm. 0182.0417.24.0010500015 del Ayuntamiento de Coria del Rio, en la Oficina número 0417 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se emuestran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por el señor Alcalde.
- Un Concejal de la Corporación, designado por el señor Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores Técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.8. Las resoluciones del Tribunal serán recurribles en alzada ante el señor Alcalde de conformidad con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1991.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra F, de conformidad con la Resolución de 10 de enero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE núm. 14, de 17 de enero de 2005). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra F, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra G, y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar de forma específica y concluyente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de la presente convocatoria.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención diseminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/a de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las constataciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran, en la Escuela de Seguridad Pública de Adalucía o Escuelas Concertadas, en el caso de Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en, el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al señor Alcalde propuesta de

los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BPT).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resul-

tados en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|------------------------|-------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 segundos | 8 seg. y 50 centésimas | 9 segundos |
| Mujeres | 9 segundos | 9 seg. y 50 centésimas | 10 segundos |

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 | 6 | 4 |

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50 | 5,25 | 5 |

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|-------------------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y mujeres | 26 | 23 | 20 |

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de pared vertical saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48 | 44 | 40 |
| Mujeres | 35 | 33 | 31 |

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 4 minutos | 4 minutos y 10 seg. | 4 minutos y 20 seg. |
| Mujeres | 4 minutos y 30 seg. | 4 minutos y 40 seg. | 4 minutos y 50 seg. |

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas post-quirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria Intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 144 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado, concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencias de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructuras organizativas del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo, fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos, Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas, Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación; velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos, Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa siguiente Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA

Don\doña
 con DNI
 y domicilio a efectos de notificación en C/Avda. de

 CP de
 y núm. de teléfono:

E X P O N E

Que estando el interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección de cuatro plazas de policía local, vacantes en la platilla de funcionarios de esta corporación, pertenecientes a las ofertas públicas de empleo del año 2003, publicadas en el BOE núm. de.....

DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMETO

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3.^a de las de la Convocatoria.

Se adjunta resguardo justificativo de haber abonado en forma los derechos de examen por importe de 22 euros.

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en la citada convocatoria.

En, a de 200.....

F I R M A

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).

Coria del Río, 21 de noviembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, José Vicente Franco Palencia.

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA

ANUNCIO de bases.

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2005, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Grupo A, Técnico de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2005.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de acuerdo con el art. 135 RDLG 781/86, 8 abril.

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. Y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas

alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta.

Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, mediante la selección de dos temas extraídos al azar de cada uno de los epígrafes contenidos en el anexo de la convocatoria. Deberá ser leído por el aspirante ante el Tribunal de Selección.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la redacción de informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los aspirantes, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en tiempo máximo de cuatro horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acuden provistos. En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Deberá ser leído por el aspirante ante el Tribunal de Selección.

2. Desarrollo de los ejercicios

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra F, de conformidad con resolución de 10 de enero de 2005, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, BOE de 17 de enero de 2005.

Concurso: Obligatorio y no eliminatorio. De conformidad con el art. 91.2 LRBR y art. 133 y siguientes. RDL 781/86, 8 de abril, art. 19 Ley 30/84 2 de agosto, RD 896/91 7 junio, art. 4 RD 364/95 de 10 de marzo. Valoración conforme al anexo a esta convocatoria.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General de este Ayuntamiento.
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 60,00 euros.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de

mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionario designado por la Corporación, titular y suplente; en representación sindical, titular y suplente. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya

acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A N E X O

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACION TERRITORIAL

1. Concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978. Estructura.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución Española.

4. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

6. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

7. La Corona: atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

9. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

10. El Tribunal Constitucional: organización y recursos.

11. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva. La Administración Institucional.

13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

16. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

17. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

18. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

19. La Administración Autónoma: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DERECHO ADMINISTRATIVO

20. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

21. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

22. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

23. La Ley: concepto y Clases. disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

24. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

25. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

26. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

27. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

28. La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo.

29. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

30. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económicas-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

31. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

32. Los contratos de la Administración: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos del contrato administrativo. Procedimientos y formas de contratación. Los contratos administrativos típicos. La extinción de los contratos administrativos.

33. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

34. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

35. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

36. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

37. La actividad de la policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas administraciones públicas.

38. La potestad sancionadora de la Administración: Procedimiento sancionatorio y principios generales.

39. El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

40. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

CIENCIA DE LA ADMINISTRACION

41. Las Organizaciones. Organización formal e informal. Concepto y sistemática de las Organizaciones.

42. Planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumento estadístico. Registro, proceso y acceso a la información. Definición de objetivos y evolución de recursos.

43. La comunicación en las Organizaciones. Producción y circulación de información en las grandes Organizaciones. Redes de comunicación y de relación.

44. Transformaciones recientes de las Organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los grupos de información.

45. La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Iniciativas, preparación, y formalización de decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.

46. El análisis de las políticas públicas. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.

47. La modernización de la Administración Pública: Grandes líneas de reforma en la actualidad.

DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

48. Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

49. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

50. El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad. Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.

51. El Derecho Comunitario. tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

52. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

53. Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la UE para la economía andaluza: Especial referencia a los Fondos estructurales y de cohesión.

ADMINISTRACION LOCAL

54. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

55. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

56. Organización y competencias de la provincia.

57. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

58. Organización y competencias municipales. El Pacto Local.

59. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

60. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

61. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

62. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

63. Autonomía local y tutela.

64. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases y régimen jurídico.

65. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos Locales.

66. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

67. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

68. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

69. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

70. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

71. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

72. Las empresas municipales. Los consorcios.

73. Los contratos administrativos en la esfera local.

74. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

75. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

76. Los impuestos Locales.

77. Régimen jurídico del gasto público local.

78. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

79. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley de Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional y demás doctrina constitucional sobre urbanismo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

80. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de Valoración de esta clase de suelo.

81. Régimen del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

82. La ordenación del territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y urbanismo: Problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

83. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales. Planes parciales. Planes especiales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Principales innovaciones en materia de planeamiento de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía. La formación y aprobación de los planes. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular, vigencia y efectos de los planes. Modificación, revisión y suspensión.

84. Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales, Estudios de Detalle, el planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

85. Delimitación del Suelo Urbano Consolidado y Proyectos Delimitación de Suelo Urbano Consolidado.

86. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de los planes.

87. El proyecto de urbanización. La ejecución de los planes. Sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones. Actuación sistemática y asistemática. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico. Principales innovaciones en materia de ejecución urbanística de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía.

88. El sistema de compensación. Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación. Sistemas de cooperación. La reparcelación. Sistemas de expropiación.

89. Otros sistemas de ejecución urbanística. Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución: Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales. Los convenios urbanísticos.

90. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de la expropiación urbanística.

91. La clasificación del suelo. Derechos y deberes por razón de la misma. Los Patrimonios Públicos del Suelo, concepto, naturaleza y régimen aplicable.

92. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

93. Infracciones urbanísticas. Clases y procedimiento. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

ANEXO CONCURSO

B A R E M O

Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicios en la Administración Local 0,050 puntos.

- Por cada mes en puesto de igual categoría en otras Administraciones Públicas, 0,025 puntos.

- Por cada mes de servicios en puesto de igual categoría o similar función en entidades privadas afectos a la Administración Pública 0,020 puntos.

Formación:

Participación en Cursos y Seminarios siempre que tengan relación directa con las actividades en el puesto con duración de 10 o más horas, 0,015 puntos.

Cuevas de Almanzora, 28 de noviembre de 2005, El Alcalde, Jesús Caicedo Bernabé.

ANUNCIO de bases.

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2005, se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2005.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes de acuerdo con el art. 135 RDLG 781/86, 8 de abril.

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. Y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que asimismo determine éste.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acuden provistos.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra f, de conformidad con resolución de 10 de enero de 2005, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, BOE de 17 de enero de 2005.

Concurso: Obligatorio y no eliminatorio. De conformidad con el art. 91.2 LRBRL y art. 133 y siguientes. RDL 781/86, 8 de Abril, art. 19 Ley 30/84 2 agosto, RD 896/91 7 junio, art. 4 364/95 10 marzo. Valoración conforme al anexo esta convocatoria.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General, de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria

en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General de este Ayuntamiento.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 50,00 euros.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionario designado por la Corporación, titular y suplente; en representación sindical, titular y suplente. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. De la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.

4. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y de nuevo ingreso. El Tratado de Maastricht, la Unión política y la Unión económica y monetaria.

7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuente del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

9. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

10. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

11. El municipio. Organización municipal. Competencias.

12. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

13. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

14. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

15. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

16. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación: Fases.

17. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

18. Personal al servicio de la entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

19. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

20. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. La doctrina de los actos separables. Contenido y efectos de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.

21. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

22. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

23. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

24. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

25. Régimen jurídico del gasto público local.

GRUPO II

26. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

27. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

28. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación, relaciones interadministrativas, y órganos de la Administración. La reforma de la Ley 4/99, de 13 de enero.

29. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

30. El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

31. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

32. El Procedimiento Administrativo (IV): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

33. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

34. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

35. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

36. La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

37. El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

38. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación Jurídica de los mismos.

39. Informática básica. El ordenador. Tipos y componentes.

40. La Ofimática: en especial el tratamiento de textos y la base de datos. Paquete integrado Lotus Notes. Hoja de Cálculo.

ANEXO CONCURSO

B A R E M O

Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicios en la Administración Local 0,050 puntos.

- Por cada mes de servicios en puesto de igual categoría en otras administraciones públicas 0,025 puntos.

- Por cada mes de servicios en puesto de igual categoría o similar función en entidades privadas afectos a la Administración pública 0,020 puntos.

Formación:

- Participación en Cursos, Seminarios siempre que tengan relación directa con las actividades en el puesto con duración de 10 o más horas 0,015 puntos.

La puntuación máxima acumulada en la fase de concurso no podrá superar los 4 puntos, que se incluirán y se sumarán a la fase de oposición superada ésta, para determinar los aprobados definitivos.

Cuevas de Almanzora, 28 de noviembre de 2005.- El Alcalde, Jesús Caicedo Bernabé.

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija,

HACE SABER

Que por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2005 se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de diversas plazas vacantes y pertenecientes a la plantilla de funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DIVERSAS PLAZAS VACANTES Y PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2005

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de selección que se indica en los correspondientes anexos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

En los Anexos a estas Bases Generales se especifican las características particulares de las plazas que se convocan, categoría profesional, sistema selectivo, titulación exigida, derechos de examen y, en su caso, requisitos adicionales.

La presente convocatoria se motiva dentro del Plan de Empleo que este Excmo. Ayuntamiento pone en marcha a partir de acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2004, de conformidad con los acuerdos alcanzados con los órganos competentes de representación del personal en el ámbito de este Excmo. Ayuntamiento.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus anexos correspondientes, y en su defecto por lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se establece el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones que resulten de aplicación.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del Título que se especifica en el correspondiente Anexo.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas que se recoge en los Anexos de esta convocatoria.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

6. Haber abonado los derechos de examen que se establezcan en el correspondiente anexo.

7. Aquéllos que, en su caso, se establezcan en los correspondientes anexos.

Cuarta. Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, aquellos específicos que pudieran señalarse en el Anexo a la convocatoria así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

PRESENTACION DE INSTANCIAS

Quinta. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En su caso, para la valoración de méritos, los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando el resguardo de la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración, no serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad especificada en los correspondientes anexos y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm. 0004-3118-71-0660077233 que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en el Banco de Andalucía, sito en Avda. Miguel de Cervantes, o en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido en la convocatoria, y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora del comienzo de la selección, será publicado en «Boletín Oficial» de la provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta. Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un empleado municipal designado por la Alcaldía-Presidencia.

- Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un representante de los funcionarios de carrera propuestos por la Junta de Personal.

- Un miembro de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones, y serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base quinta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias que correspondan con arreglo a la Ley, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8,00 a 15,00. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8,00 a 15,00 horas no coincidan con el turno de trabajo.

Séptima. Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo realizado al décimo día hábil, siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La selección no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Octava. Sistema de calificación.

Para la calificación de los aspirantes se estará al sistema selectivo que se determine en el correspondiente Anexo.

Fase de Concurso. En aquellas convocatorias en las que exista fase de Concurso, se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Anexo de la convocatoria, que establecerá el baremo de méritos, siendo dicha fase previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Fase de Oposición. Cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos según se especifique en el correspondiente Anexo.

La puntuación total de la Fase de Oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase, dividiendo por el número de ejercicios.

La calificación final del Concurso- Oposición será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases.

Novena. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente fotocopia

debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria, así como certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Décima. Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde, efectuará el nombramiento como funcionario de carrera. Los nombrados funcionarios de carrera deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo, sin causa justificada quedarán en situación de cesante.

Décimo primera. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Décimo segunda. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo tercera. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PLAZA DE PSICOLOGO

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica .

Clase: Superior.

Titulación académica: Licenciado en Psicología.

Grupo: A.

Nivel de complemento de destino: 23.

Núm. de plazas: Una.

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 15,53 euros.

Fase de Concurso de méritos. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La puntuación máxima en la fase de Concurso será de 8 puntos, siendo valorados los méritos alegados y acreditados por los interesados conforme a lo siguiente:

1. Cursos de Formación.

Se valorará hasta un máximo de 3,2 puntos, la participación en Cursos y Seminarios impartidos u homologados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos cuyo contenido guarde relación con el puesto a cubrir, según lo siguiente:

- Hasta 20 horas de duración, 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración, 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración, 0,25 puntos.
- De más de 100 horas de duración, 0,30 puntos.

2. Experiencia.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según lo siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en Ayuntamientos de población de más de 20.000 habitantes, 0,040 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta, en cualquier otra Administración Local, 0,020 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en cualquier otra Administración Pública, 0,010 puntos.

3. Otros méritos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en convocatoria pública para obtener en propiedad plaza o puesto de igual contenido al que se opta en la Administración Local, 0,20 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el tiempo máximo de sesenta minutos, un tema del Bloque I del temario anexo a la convocatoria, elegido por el opositor sobre dos que determinará el Tribunal al azar.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes.

La primera parte consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico, referido al Bloque II del programa adjunto, relativo a funciones propias de la plaza convocada, mediante la utilización de los medios de consulta necesarios, de los que deberá ir provisto el aspirante.

La segunda parte consistirá en la lectura y exposición por el aspirante del supuesto práctico realizado, debiendo contestar oralmente a las preguntas que en número no superior a cinco realice el Tribunal en relación al citado supuesto y en desarrollo del temario específico.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en exponer ante el Tribunal, durante un tiempo de treinta minutos, un Proyecto relativo a «Elaboración de un Programa de Intervención Temprana en el Área de Comunicación y Lenguaje en un niño en etapa prelingüística» que será entregado al Tribunal antes de la exposición.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de tres puntos o en más de tres puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

TEMARIO

BLOQUE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 4. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia.

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Areas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito inferior al municipal.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases: Organización, selección y situaciones administrativas, Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 9. Haciendas Locales. Clasificación de los Recursos. Los Tributos Locales. Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos. Los Precios públicos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 10. Haciendas Locales: El Presupuesto. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las Fuentes del Derecho Público.

Tema 12. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado.

Tema 13. El acto administrativo. Concepto y clases. La eficacia del acto administrativo.

Tema 14. Motivación y notificación del acto administrativo.

Tema 15. La validez del acto administrativo. La invalidez, nulidad y anulabilidad.

Tema 16. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 17. Los recursos administrativos y la revisión de oficio.

Tema 18. Organización política del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. El Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. La acción social: Concepto y evolución histórica.

Tema 2. Políticas sociales en la Unión Europea. Las iniciativas europeas.

Tema 3. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Desarrollo legislativo. Concreción de la Ley.

Tema 4. El plan concertado de prestaciones básicas.

Tema 5. Los órganos de participación en servicios sociales.

Tema 6. Prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 7. Organización y desarrollo de programas en el Ayuntamiento de Ecija.

Tema 8. El servicio de ayuda a domicilio. Prestaciones. Desarrollo normativo. Rol del psicólogo.

Tema 9. El servicio de convivencia y reinserción social. Definición. Organización y funciones. Rol del psicólogo.

Tema 10. Modelos teóricos de intervención y su aplicación en servicios sociales.

Tema 11. Planificación de programas sociales: Niveles de planificación.

Tema 12. Estrategias de intervención: El programa de intervención.

Tema 13. Estrategias de intervención: La evaluación de la intervención.

Tema 14. Los sistemas de calidad y su aplicación en los servicios sociales.

Tema 15. Importancia de los indicadores sociales en el proceso de programación de la intervención social.

Tema 16. El objeto de la intervención psicosocial: Bienestar y calidad de vida.

Tema 17. El equipo de trabajo en los Servicios Sociales Comunitarios: Composición, funciones y modelos.

Tema 18. Concepto de comunidad: La comunidad como objeto de intervención. La intervención social comunitaria.

Tema 19. Las técnicas de animación sociocultural y su aplicación en los servicios sociales.

Tema 20. Definición y características de la psicología social aplicada.

Tema 21. Las necesidades humanas y recursos sociales. Los problemas sociales.

Tema 22. La marginación social. Análisis psicosocial.

Tema 23. La intervención desde los servicios sociales con la comunidad gitana: colaboración entre las Administraciones.

Tema 24. La familia en riesgo social. Intervención desde los servicios sociales y rol del psicólogo.

Tema 25. Análisis de la legislación vigente en materia de menores.

Tema 26. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local en materia de menores.

Tema 27. La inserción de menores: funciones de los sociales comunitarios.

Tema 28. Las drogodependencias: análisis psicosocial.

Tema 29. Plan municipal de drogodependencia.

Tema 30. Características psicosociales de la tercera edad.

Tema 31. Formación del asociacionismo de mujeres. Creación de redes. Intervención desde la psicología de la organización y de los grupos.

Tema 32. Intervención con mujeres en especial dificultad. Intervención desde los servicios sociales municipales. Programación y evaluación de proyectos con perspectivas de género.

Tema 33. El voluntariado social. Definición, funciones y ámbito de actuación.

Tema 34. Gestión de recursos humanos.

Tema 35. Las escuelas de padres en los servicios sociales.

Tema 36. Estrategias de intervención para la inserción sociolaboral. Concepto de inserción socio-laboral.

Tema 37. Diseño de itinerario de inserción. Técnicas de búsqueda de empleo.

Tema 38. La comunicación humana. Elementos psicológicos de la comunicación. La comunicación como factor esencial de la dinamización social.

Tema 39. La entrevista como técnica psicológica. Concepto y tipología.

Tema 40. El diagnóstico psicosocial. Procesos, criterios y dificultades.

Tema 41. Técnicas psicométricas de evaluación de la personalidad: Cuestionarios, inventarios, escalas.

Tema 42. Evaluación clínica del desarrollo.

Tema 43. Nosología de los trastornos psíquicos. Clasificaciones actuales.

Tema 44. Técnicas de comunicación y habilidades sociales para la intervención en grupos.

Tema 45. La socialización: Concepto y teorías.

Tema 46. Estrategias y técnicas básicas de intervención social. Apoyo y redes sociales. Habilidades sociales.

Tema 47. El ocio y tiempo libre. Significado y características del ocio en la sociedad actual.

Tema 48. Los planes integrales para la infancia.

Tema 49. El Plan Andaluz de Servicios Sociales.

Tema 50. Estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Tema 51. Atención a las personas con discapacidad en la Comunidad Andaluza.

Tema 52. Servicios y prestaciones básicas a las personas con discapacidad en el Ayuntamiento de Ecija.

Tema 53. El modelo ecológico en la intervención psicosocial.

Tema 54. La organización. Estructura y funciones. La comunicación en las organizaciones.

Tema 55. La familia como contexto socializado: Procesos fundamentales.

Tema 56. Desarrollo evolutivo en la infancia: Problemas relacionados con el ciclo vital.

Tema 57. Desarrollo evolutivo en la adolescencia. Problemas relacionados con el ciclo vital.

Tema 58. Características evolutivas en la madurez y senectud.

Tema 59. Desarrollo socio-emocional en la adolescencia: la familia, los iguales. Valores y estilo de vida.

Tema 60. La inadaptación en la infancia y adolescencia. Factores determinantes y alternativas socio-educativas.

Tema 61. El concepto de competencia social. Desarrollo en la infancia y la adolescencia.

Tema 62. Los procesos de reinserción en menores: análisis legislativo y estrategias de intervención.

Tema 63. Interacción social y estructuración de la personalidad.

Tema 64. Trastorno de conducta disocial: definición y diagnóstico diferencial.

Tema 65. La LOGSE y su proyección en los servicios sociales.

Tema 66. La orientación educativa y profesional a menores y adolescente con discapacidad.

Tema 67. Las técnicas de grupo en educación.

Tema 68. Problemas de violencia y agresión. Violencia y abuso en menores. Violencia doméstica.

Tema 69. Las terapias de grupo.

Tema 70. La terapia cognitivo-conductual.

Tema 71. La terapia de familia: la familia desde un abordaje sistémico.

Tema 72. Deontología y código de ética profesional del psicólogo.

ANEXO II

PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Titulación académica: Diplomado en Trabajo Social.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 21.

Núm. de plazas: Una.

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 12,44 euros.

Fase de Concurso de méritos. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La puntuación máxima en la fase de Concurso será de 8 puntos, siendo valorados los méritos alegados y acreditados por los interesados conforme a lo siguiente:

1. Cursos de Formación.

Se valorará hasta un máximo de 3,2 puntos, la participación en Cursos y Seminarios impartidos u homologados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos cuyo contenido guarde relación con el puesto a cubrir, según lo siguiente:

- Hasta 20 horas de duración, 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración, 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración, 0,25 puntos.
- De más de 100 horas de duración, 0,30 puntos.

2. Experiencia.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según lo siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en Ayuntamientos de población de más de 20.000 habitantes, 0,040 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta, en cualquier otra Administración Local, 0,020 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en cualquier otra Administración Pública, 0,010 puntos.

3. Otros méritos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en convocatoria pública para obtener en propiedad plaza o puesto de igual contenido al que se opta en la Administración Local, 0,20 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el tiempo máximo de sesenta minutos, un tema del Bloque I del temario anexo a la convocatoria, elegido por el opositor sobre dos que determinará el Tribunal al azar.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes.

La primera parte consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico, referido al Bloque II del programa adjunto, relativo a funciones propias de la plaza convocada, mediante la utilización de los medios de consulta necesarios, de los que deberá ir provisto el aspirante.

La segunda parte consistirá en la lectura y exposición por el aspirante del supuesto práctico realizado, debiendo contestar oralmente a las preguntas que en número no superior a cinco realice el Tribunal en relación al citado supuesto y en desarrollo del temario específico.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en exponer ante el Tribunal, durante un tiempo de treinta minutos, un Proyecto relativo a «Elaboración de un Programa de Animación Sociocultural con el sector de personas mayores», que será entregado al Tribunal antes de la exposición.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de tres puntos o en más de tres puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

TEMARIO

BLOQUE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. En particular, los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases: Organización, selección y situaciones administrativas, Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 6. Haciendas Locales. Clasificación de los Recursos. Los Tributos Locales. Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos. Los Precios públicos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 7. Haciendas Locales: El Presupuesto. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. La notificación del acto administrativo.

Tema 9. La validez del acto administrativo. La invalidez, nulidad y anulabilidad.

Tema 10. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 11. Los recursos administrativos y la revisión de oficio.

Tema 12. Organización política del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. El Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 2. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. La Comisión Delegada de Bienestar Social.

Tema 3. Los Servicios Sociales Comunitarios 1. Concepto, objetivos, Areas de Actuación, Ubicación Física.

Tema 4. Los Servicios Sociales Comunitarios 2. Servicios: Servicio de Información, Valoración. Orientación y Asesoramiento: SIUSS. Desarrollo.

Tema 5. Los Servicios Sociales Comunitarios 3. Servicios: Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de convivencia y Reinserción. Desarrollo.

Tema 6. Los Servicios Sociales Comunitarios 4. Servicios: Servicio de Cooperación social, Prestaciones complementarias. Desarrollo.

Tema 7. Los Servicios Sociales Comunitarios 5. Equipamiento básico en Servicios Sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: Composición y roles. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: Protocolo de derivación.

Tema 8. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

Tema 9. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

Tema 10. Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha Social. Historia social. El contrato: Un instrumento para el cambio.

Tema 11. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 12. Política Social Europea. Política Social y de Empleo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Estrategia actual. Perspectivas futuras. Programa y líneas de financiación.

Tema 13. El sistema de Seguridad Social en España. Caracteres generales y estructura de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Contingencias cubiertas. El presente y futuro de las pensiones: Pacto de Toledo.

Tema 14. Concepto de Salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemática social. Los factores sociales que puedan generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.

Tema 15. El Sistema Sanitario español. Legislación y marco institucional. Estructura del sistema sanitario. Plan Andaluz de salud. Niveles asistenciales. Diseño de estrategias para la promoción de la salud.

Tema 16. Política educativa. Legislación básica actual. Ley Orgánica de Calidad de la Educación. La educación en valores. Políticas de igualdad de oportunidades.

Tema 17. Sistema Educativo andaluz. Principios que inspiran el sistema educativo andaluz. Organización, recursos a nivel andaluz y a nivel local (Ecija), Programas.

Tema 18. Calidad de vida en el contexto de los servicios sociales especializados y comunitarios. Concepto de calidad de vida (Schalock). Evaluación de la calidad de vida. Calidad de servicio, eficacia y eficiencia. Normas de certificación.

Tema 19. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajo social en entornos institucionalizadores.

Tema 20. La atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitarias a agudos y cuidados continuados.

Tema 21. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Sistema actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impacto de la dependencia. Modelo de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 22. La violencia I. La violencia de género y familiar. La violencia contra inmigrantes y minorías étnicas. Educación en valores de paz.

Tema 23. La violencia II. Sistemas de detección de la violencia y su prevención. Programas de intervención en las personas maltratadas y en las maltratadoras. Influencia en los medios de comunicación.

Tema 24. Gestión de organizaciones. Creación y gestión social de organizaciones: Liderazgo, toma de decisiones y técnicas de dirección empresarial. Planificación estratégica. Organización inteligente. Desarrollo organizacional basado en el aprendizaje. Concepto de inteligencia emocional.

Tema 25. Voluntariado y acción social no gubernamental 1. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Organos de participación

del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 26. Voluntariado y acción social no gubernamental 2. Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: Subvenciones y conciertos.

Tema 27. La exclusión social 1. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.

Tema 28. La exclusión social 2. Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación estatal. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 29. Plan Andaluz para la inclusión social 2003/2006. Legislación y antecedentes. Objetivos y actuaciones. Vinculación con otros Planes Sectoriales. Consejerías competentes.

Tema 30. La familia 1. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 31. La familia 2. Legislación y marco institucional. Políticas de apoyo a la familia en las distintas administraciones. Planes de apoyo a la familia: ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 32. Infancia y Adolescencia 1. El niño/la niña, sujetos de derechos. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La Declaración de los Derechos del niño. Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de intervención en este sector del trabajador/a social.

Tema 33. Infancia y Adolescencia 2. Protección del menor. Situación de riesgo en la infancia: La prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. El trabajador/a social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios.

Tema 34. Infancia y Adolescencia 3. Legislación y mecanismos de actuación. Recursos dependientes de la Administración Autonómica. La atención al menor en su medio. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen separación de la familia biológica. Medidas para la atención a menores infractores.

Tema 35. La mujer 1. Políticas de género: discurso y debate. Estereotipos. Género y roles de género. Ambito de desigualdad. Conceptos claves: «Mainstreaming». Paridad. Segregación horizontal y vertical. «SIPI over». Techo de cristal. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta.

Tema 36. La mujer 2. Legislación y marco institucional. Herramientas para la igualdad y conferencias internacionales. Competencias de la Administración Central. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres.

Tema 37. Personas mayores 1. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar del anciano. Niveles de intervención.

Tema 38. Personas mayores 2. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico. Servicios de atención diurna y residencial.

Tema 39. Personas con discapacidad 1. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo

del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

Tema 40. Personas con discapacidad 2. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómicas y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 41. I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía. 2003-2006.

Tema 42. Minorías étnicas 1. Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana. El trabajador/a social en la atención a las minorías.

Tema 43. Minorías étnicas 2. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las entidades locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 44. Movimientos migratorios 1. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área.

Tema 45. Movimientos migratorios 2. Legislación y marco institucional. Políticas de intervención estatal y autonómica. Papel de la iniciativa social. Discurso y prácticas migratorias. Estructuras de integración y recursos. Trabajo Social y multiculturalidad.

Tema 46. Drogas y otras adicciones 1. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

Tema 47. Drogas y otras adicciones 2. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración central y Autonómica. Plan Andaluz sobre las Drogas.

Tema 48. Drogas y Adicciones 3. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales. Recursos existentes en Ecija, desarrollo de los programas locales.

ANEXO III

PLAZA DE GRADUADO SOCIAL

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Titulación académica: Diplomado en Relaciones Laborales o Graduado Social.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 21.

Núm. de plazas: Una.

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 12,44 euros.

Fase de Concurso de méritos. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La puntuación máxima en la fase de Concurso será de 8 puntos, siendo valorados los méritos alegados y acreditados por los interesados conforme a lo siguiente:

1. Cursos de Formación.

Se valorará hasta un máximo de 3,2 puntos, la participación en Cursos y Seminarios impartidos u homologados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos cuyo contenido guarde relación con el puesto a cubrir, según lo siguiente:

- Hasta 20 horas de duración, 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración, 0,20 puntos
- De 51 a 100 horas de duración, 0,25 puntos.
- De más de 100 horas de duración, 0,30 puntos.

2. Experiencia.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según lo siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en Ayuntamientos de población de más de 20.000 habitantes, 0,040 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta, en cualquier otra Administración Local, 0,020 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en cualquier otra Administración Pública, 0,010 puntos.

3. Otros méritos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en convocatoria pública para obtener en propiedad plaza o puesto de igual contenido al que se opta en la Administración Local, 0,20 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el tiempo máximo de sesenta minutos, un tema del Bloque I del temario anexo a la convocatoria, elegido por el opositor sobre dos que determinará el Tribunal al azar.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes.

La primera parte consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico, referido al Bloque II del programa adjunto, relativo a funciones propias de la plaza convocada, mediante la utilización de los medios de consulta necesarios, de los que deberá ir provisto el aspirante.

La segunda parte consistirá en la lectura y exposición por el aspirante del supuesto práctico realizado, debiendo contestar oralmente a las preguntas que en número no superior a cinco realice el Tribunal en relación al citado supuesto y en desarrollo del temario específico.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de tres puntos o en más de tres puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de

concurso y oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

T E M A R I O

BLOQUE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. En particular, los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases: Organización, selección y situaciones administrativas, Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 6. Haciendas Locales. Clasificación de los Recursos. Los Tributos Locales. Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos. Los Precios públicos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 7. Haciendas Locales: El Presupuesto. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. La notificación del acto administrativo.

Tema 9. La validez del acto administrativo. La invalidez, nulidad y anulabilidad.

Tema 10. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 11. Los recursos administrativos y la revisión de oficio.

Tema 12. Organización política del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. El Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Fuentes del ordenamiento laboral.

Tema 2. Libertad sindical individual: Constitución del Sindicato, depósito de Estatutos y derecho de afiliación, descuentos de cuotas y canon de negociación.

Tema 3. La representación unitaria en el ordenamiento español. Organos de representación en la Administración Pública.

Tema 4. Elecciones sindicales: Normas sobre el procedimiento electoral y regulación del mandato representativo.

Tema 5. Competencias y garantías de los representantes sindicales.

Tema 6. El Convenio Colectivo y su negociación.

Tema 7. Negociación colectiva: Legitimación para negociar.

Tema 8. La excedencia voluntaria.

Tema 9. Ejercicio del derecho de huelga. Efectos de la huelga sobre los trabajadores huelguistas.

Tema 10. Libertad de contratación empresarial. La forma del contrato. Período de prueba.

Tema 11. La movilidad funcional, la movilidad geográfica y los ascensos.

Tema 12. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Tema 13. Tiempo de trabajo y período de descanso.

Tema 14. El salario: Modalidades, sistemas, composición y determinación.

Tema 15. Pago y protección del salario.

Tema 16. La interrupción en la prestación laboral.

Tema 17. La suspensión del contrato de trabajo.

Tema 18. El conflicto de trabajo: Concepto, clases y procedimiento de solución de los conflictos colectivos.

Tema 19. El contrato de trabajo: Concepto y relaciones de trabajos excluidos del ordenamiento laboral.

Tema 20. La capacidad para contratar como trabajador. La capacidad para trabajar. El empresario laboral.

Tema 21. Empresa de Trabajo Temporal.

Tema 22. Los contratos de trabajo temporales.

Tema 23. Los contratos formativos.

Tema 24. Los contratos de trabajo a tiempo parcial, de relevo y fijodiscontinuo.

Tema 25. La extinción del contrato de trabajo: El despido disciplinario.

Tema 26. La extinción del contrato de trabajo: El despido colectivo, la extinción por fuerza mayor y la extinción por causas objetivas.

Tema 27. La extinción del contrato por voluntad del trabajador o causas que afecten a él y por voluntad conjunta de trabajador y empresario.

Tema 28. Deberes del trabajador. La responsabilidad del empresario por actos del trabajador.

Tema 29. Deberes del Empresario.

Tema 30. Contratación y subcontratación de la actividad empresarial.

Tema 31. Cesión de trabajadores y transmisión de empresas.

Tema 32. El orden social de la jurisdicción.

Tema 33. El proceso laboral ordinario.

Tema 34. Las fuentes de la Seguridad Social.

Tema 35. Campo de aplicación de la Seguridad Social.

Tema 36. La gestión de la Seguridad Social.

Tema 37. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Tema 38. La cotización a la Seguridad Social.

Tema 39. La recaudación de la cuota.

Tema 40. Afiliación, altas y bajas.

Tema 41. La prestación de la asistencia sanitaria (Nivel contributivo).

Tema 42. La incapacidad temporal.

Tema 43. Maternidad y riesgo durante el embarazo.

Tema 44. La incapacidad permanente (Nivel contributivo).

Tema 45. La prestación de jubilación (Nivel contributivo).

Tema 46. Prestaciones por muerte y supervivencia (Nivel contributivo).

Tema 47. La modalidad contributiva de la protección familiar: La asignación económica por hijo a cargo y la prestación no económica (Nivel contributivo).

Tema 48. La protección por desempleo en el nivel contributivo de la Seguridad Social.

ANEXO IV

PLAZA DE TECNICO DE GESTION CATASTRAL

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Titulación académica: Ingeniero Técnico Agrícola.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 21.

Núm. de plazas: Una.

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 12,44 euros.

Fase de Concurso de méritos. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La puntuación máxima en la fase de Concurso será de 8 puntos, siendo valorados los méritos alegados y acreditados por los interesados conforme a lo siguiente:

1. Cursos de Formación.

Se valorará hasta un máximo de 3,2 puntos, la participación en Cursos y Seminarios impartidos u homologados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos cuyo contenido guarde relación con el puesto a cubrir, según lo siguiente:

- Hasta 20 horas de duración, 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración, 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración, 0,25 puntos.
- De más de 100 horas de duración, 0,30 puntos.

2. Experiencia.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según lo siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en Ayuntamientos de población de más de 20.000 habitantes, 0,040 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta, en cualquier otra Administración Local, 0,020 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en cualquier otra Administración Pública, 0,010 puntos.

3. Otros méritos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en convocatoria pública para obtener en propiedad plaza o puesto de igual contenido al que se opta en la Administración Local, 0,20 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el tiempo máximo de sesenta minutos, un tema del Bloque I del temario anexo a la convocatoria, elegido por el opositor sobre dos que determinará el Tribunal al azar.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes.

La primera parte consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico, referido al Bloque II del programa adjunto, relativo a funciones propias de la plaza convocada, mediante la utilización de los medios de consulta necesarios, de los que deberá ir provisto el aspirante.

La segunda parte consistirá en la lectura y exposición por el aspirante del supuesto práctico realizado, debiendo contestar oralmente a las preguntas que en número no superior a cinco realice el Tribunal en relación al citado supuesto y en desarrollo del temario específico.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de tres puntos o en más de tres puntos, se desearán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

T E M A R I O

BLOQUE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. En particular, los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases: Organización, selección y situaciones administrativas, Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 6. Haciendas Locales. Clasificación de los Recursos. Los Tributos Locales. Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos. Los Precios públicos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 7. Haciendas Locales: El Presupuesto. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. La notificación del acto administrativo.

Tema 9. La validez del acto administrativo. La invalidez, nulidad y anulabilidad.

Tema 10. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 11. Los recursos administrativos y la revisión de oficio.

Tema 12. Organización política del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. El Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. El Catastro. Concepto. Orígenes.

Tema 2. Clasificación y modelos.

Tema 3. Situación actual del Catastro. La Dirección General del Catastro. Estructura.

Tema 4. Competencias y funciones.

Tema 5. El Catastro español. Precedentes y evolución histórica.

Tema 6. Catastro de Rústica. Conceptos generales y su definición.

Tema 7. Coordinación del Catastro con otros sistemas registrales de carácter público: Especial referencia al Registro de la Propiedad.

Tema 8. El Catastro en el TM de Ecija. Análisis y situación actual.

Tema 9. Generalidades sobre Cartografía. Mapa y serie cartográfica.

Tema 10. Fotogrametría. Restitución fotogramétrica.

Tema 11. Ordenación de la cartografía oficial.

Tema 12. Sistemas cartográficos. Técnicas actuales.

Tema 13. Ortofotografía.

Tema 14. El soporte cartográfico de la información catastral. Cartografía catastral convencional e informatizada.

Tema 15. Gestión catastral en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Distribución y competencias.

Tema 16. Gestión tributaria en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Distribución y competencias.

Tema 17. Colaboración interadministrativa. Información a suministrar por parte de las Gerencias Territoriales. Información a suministrar por parte de los Ayuntamientos.

Tema 18. Instrumentos de intercambio de información.

Tema 19. Convenios de colaboración.

Tema 20. Facultad de delegación de la Gestión tributaria en entidades supramunicipales.

Tema 21. Beneficios fiscales. Exenciones. Tipos. Bonificaciones.

Tema 22. Problemática del sector primario en el TM de Ecija.

Tema 23. Revisión de los catastros de urbana. Expedientes catastrales. Documentación.

Tema 24. Renovación de los catastros de rústica. Documentación.

Tema 25. Actualización de los catastros de rústica. Documentación.

Tema 26. Cédula de propiedad. Relación de características. hoja catastral. Ficha de parcelas tipo.

Tema 27. Informatización de los catastros rústico y urbano.

Tema 28. El sistema de información geográfica. Concepto y clases.

Tema 29. Revisión administrativa de los actos de gestión catastral. Recursos y reclamaciones.

Tema 30. Potencialidad del Ayuntamiento de Ecija para la colaboración en la conservación e inspección de los catastros de su término municipal.

Tema 31. La notificación de los actos de gestión catastral. Notificaciones derivadas de revisiones y modificaciones de valores catastrales. Notificaciones edictales. Notificación de otras alteraciones catastrales.

Tema 32. Contratación de los trabajos de asistencias técnica necesarios para los procesos de notificación.

Tema 33. La referencia catastral. Su configuración actual.

Tema 34. Constancia documental de la referencia catastral en los documentos notariales y en procedimientos administrativos. Constancia registral.

Tema 35. El banco de datos catastral y el derecho de acceso a su información.

Tema 36. El medio físico del TM de Ecija.

Tema 37. Valoración catastral. Normas técnicas.

Tema 38. Valoración del suelo. Criterios. Valores de repercusión y unitarios. Coeficientes correctores de aplicación.

Tema 39. La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria Rústica y Urbana.

Tema 40. Las Juntas técnicas territoriales. Las juntas periciales de los catastros inmobiliarios rústicos.

Tema 41. Las Juntas Técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria urbana. Consejo Superior de la propiedad inmobiliaria.

Tema 42. Procedimientos de coordinación.

Tema 43. Los estudios de mercado inmobiliario. Las ponencias de valores: Naturaleza Jurídica, contenido, elaboración, aprobación, efectividad e impugnación.

Tema 44. La delimitación del suelo de naturaleza Urbana. Polígonos de valoración, coordinación, aprobación y modificación. Procedimientos.

Tema 45. Las modificaciones de valor. Procedimientos.

Tema 46. Efectos del catastro: Tributarios o fiscales, estadísticos o administrativos, económicos, jurídicos y sociales.

Tema 47. Contratación de los trabajos catastrales.

Tema 48. Convenio de la Dirección General del Catastro con el Ayuntamiento de Ecija.

ANEXO V

PLAZA DE DELINEANTE

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Titulación académica: Título de Técnico Superior en desarrollo y aplicación de proyectos de construcción, Título de Técnico Especialista o Formación Profesional de Segundo Grado (rama Delineación).

Grupo: C.

Nivel de complemento de destino: 18.

Núm. de plazas: Una.

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 9,31 euros.

Fase de Concurso de méritos. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La puntuación máxima en la fase de Concurso será de 8 puntos, siendo valorados los méritos alegados y acreditados por los interesados conforme a lo siguiente:

1. Cursos de Formación.

Se valorará hasta un máximo de 3,2 puntos, la participación en Cursos y Seminarios impartidos u homologados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos cuyo contenido guarde relación con el puesto a cubrir, según lo siguiente:

- Hasta 20 horas de duración, 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración, 0,20 puntos
- De 51 a 100 horas de duración, 0,25 puntos.
- De más de 100 horas de duración, 0,30 puntos.

2. Experiencia.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según lo siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en Ayuntamientos de población de más de 20.000 habitantes, 0,040 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta, en cualquier otra Administración Local, 0,020 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en cualquier otra Administración Pública, 0,010 puntos.

3. Otros méritos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en convocatoria pública para obtener en propiedad plaza o puesto de igual contenido al que se opta en la Administración Local, 0,20 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el Tribunal antes de su celebración, un cuestionario de treinta preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta, que versará sobre el Bloque I de materias comunes del Temario anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes.

La primera parte consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico, referido al Bloque II del programa adjunto, relativo a funciones propias de la plaza convocada, mediante la utilización de los medios de consulta necesarios, de los que deberá ir provisto el aspirante.

La segunda parte consistirá en la lectura y exposición por el aspirante del supuesto práctico realizado, debiendo contestar oralmente a las preguntas que en número no superior a cinco realice el Tribunal en relación al citado supuesto y en desarrollo del temario de la convocatoria.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de tres puntos o en más de tres puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

T E M A R I O

BLOQUE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. En particular, los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases: Organización, selección y situaciones administrativas, Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 5. Haciendas Locales. Clasificación de los Recursos. Los Tributos Locales. Los Precios públicos. Las Ordenanzas Fiscales. El Presupuesto. El gasto público local.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto y clases. La eficacia y la validez del acto administrativo. La notificación del acto administrativo.

Tema 7. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 8. Organización política del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. El Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Generalidades sobre normalización de formatos.

Tema 2. Escala del dibujo: Precisión y unidades.

Tema 3. El ordenador personal. Sus componentes fundamentales, periféricos específicos para programas CAD y GIS.

Tema 4. Las redes informáticas. Fundamentos básicos.

Tema 5. Programas CAD: Microstation y autocad. Programas GIS: ArcEditor.

Tema 6. Personalización del entorno de dibujo: Límites, coordenadas y ayudas al dibujo.

Tema 7. Generación, edición y visualización de entidades lineales 2D.

Tema 8. Generación, edición y visualización de entidades lineales 3D: Vistas y proyecciones.

Tema 9. Rotulación de textos: Estilos y tipos de fuente.

Tema 10. Librerías de elementos de repetición: Bloques y símbolos.

Tema 11. Acotación: Sistemas y estilos.

Tema 12. Ficheros externos: Vectoriales y raster.

Tema 13. Métodos de captura de información gráfica.

Tema 14. Presentación y trazado: Configuraciones y montajes.

Tema 15. Principios generales de un sistema de información geográfica.

Tema 16. Bases de datos relacionales. ODBC.

Tema 17. Bases cartográficas: Tipos de cartografía, topologías y clasificación.

Tema 18. Normativas a cumplir en los edificios públicos y privados. Decreto 72/92 sobre «Eliminación de Barreras Arquitectónicas».

Tema 19. Documentación gráfica mínima y exigible que configura un proyecto básico y un proyecto de ejecución.

Tema 20. Reconocimiento de todos los elementos que componen un plano de levantamiento topográfico.

Tema 21. Levantamientos de edificios y terrenos. Tomas de datos en campo y edificaciones. Triangulación, nivelación y acotación. Superficies.

Tema 22. Perfil longitudinal. Proceso a seguir para su construcción.

Tema 23. Descripción de los elementos que componen una Red de Saneamiento. Representación.

Tema 24. Descripción de los elementos que componen una Red de Abastecimiento de Agua Potable. Representación.

Tema 25. Descripción de los elementos que componen una Red de Alumbrado Público. Representación.

Tema 26. Medición de superficies útiles y construidas.

Tema 27. Documentación gráfica en los documentos de planeamiento: Planes Generales.

Tema 28. Documentación gráfica en el documento de planeamiento: Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

Tema 29. Documentación gráfica en el documento de planeamiento: Proyecto de Urbanización.

Tema 30. Clasificación de suelo, tipos.

Tema 31. Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ecija. Modificados.

Tema 32. Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico Artístico de la ciudad de Ecija: Documentación gráfica, Límite del Plan y Catalogación de edificaciones.

ANEXO VI

PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Titulación académica: Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o Formación Profesional de 1.º grado (rama sanitaria).

Grupo: D.

Nivel de complemento de destino: 15.

Núm. de plazas: Cinco.

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 6,22 euros.

Fase de Concurso de méritos. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La puntuación máxima en la fase de Concurso será de 8 puntos, siendo valorados los méritos alegados y acreditados por los interesados conforme a lo siguiente:

1. Cursos de Formación.

Se valorará hasta un máximo de 3,2 puntos, la participación en Cursos y Seminarios impartidos u homologados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos cuyo contenido guarde relación con el puesto a cubrir, según lo siguiente:

- Hasta 20 horas de duración, 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración, 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración, 0,25 puntos.
- De más de 100 horas de duración, 0,30 puntos.

2. Experiencia.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según lo siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en Ayuntamientos de población de más de 20.000 habitantes, 0,040 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta, en cualquier otra Administración Local, 0,020 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en cualquier otra Administración Pública, 0,010 puntos.

3. Otros méritos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en convocatoria pública para obtener en propiedad plaza o puesto de igual contenido al que se opta en la Administración Local, 0,20 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el Tribunal antes de su celebración, un cuestionario de veinte preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta, que versará sobre el Bloque I de materias comunes del Temario anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes.

La primera parte consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico, referido al Bloque II del programa adjunto, relativo a funciones propias de la plaza convocada, mediante la utilización de los medios de consulta necesarios, de los que deberá ir provisto el aspirante.

La segunda parte consistirá en la lectura y exposición por el aspirante del supuesto práctico realizado, debiendo contestar oralmente a las preguntas que en número no superior a cinco realice el Tribunal en relación al citado supuesto y en desarrollo del temario de la convocatoria.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de tres puntos o en más de tres puntos, se desearán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

TEMARIO

BLOQUE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. En particular, los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales. Los Tributos Locales.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto y clases. La notificación del acto administrativo. Fases del Procedimiento administrativo.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Higiene y aseo del enfermo. Principios de anatomía y fisiopatología del órgano cutáneo y fundamentos de la higiene corporal. Material y procedimiento.

Tema 2. Úlceras por presión: mecanismos de producción. Lugares anatómicos de aparición. Medidas preventivas. Tratamientos.

Tema 3. Recogida de excretas: Uso de la cuña y botella. Medida de la diuresis. Bolsa urinaria. Administración de enemas.

Tema 4. Técnicas de movilización, traslado y deambulación de pacientes.

Tema 5. Preparación a la exploración médica. Constantes vitales. Observación y vigilancia del enfermo: Detección de signos y síntomas.

Tema 6. Administración de medicación. Grupos de medicamentos. Vías y Técnicas de administración. Ordenes de tratamiento.

Tema 7. Principios de dietética. Alimentos y nutrientes. Tipos de dieta. Técnicas de alimentación por sonda nasogástrica. Alimentación parenteral.

Tema 8. Cuidados postmortem: Finalidad, preparación y traslado del cadáver.

Tema 9. Primeros auxilios.

Tema 10. Cuidados de enfermería en unidades específicas de geriatría.

Tema 11. Cuidados de enfermería en unidades específicas de salud mental.

Tema 12. Limpieza de material y utensilio sanitario. Desinfección y esterilización de material.

Tema 13. Fundamentos de psicología general y evolutiva. Relación con el paciente.

Tema 14. Psicología del enfermo oncológico, con SIDA, geriátrico, infantil y adolescente.

Tema 15. Ansiedad y angustia: Concepto y definición. Factores potenciadores y mecanismo de defensa en personas enfermas.

Tema 16. Programa de promoción de la salud. Programa de prevención de enfermedades específicas.

ANEXO VII

PLAZA DE NOTIFICADOR-MENSAJERO

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Titulación académica: Certificado de escolaridad o equivalente.

Grupo: E.

Nivel de complemento de destino: 13.

Núm. de plazas: Una.

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase A y B.

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 3,21 euros.

Fase de Concurso de méritos. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La puntuación máxima en la fase de Concurso será de 8 puntos, siendo valorados los méritos alegados y acreditados por los interesados conforme a lo siguiente:

1. Cursos de Formación.

Se valorará hasta un máximo de 3,2 puntos, la participación en Cursos y Seminarios impartidos u homologados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos cuyo contenido guarde relación con el puesto a cubrir, según lo siguiente:

- Hasta 20 horas de duración, 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración, 0,20 puntos
- De 51 a 100 horas de duración, 0,25 puntos.
- De más de 100 horas de duración, 0,30 puntos.

2. Experiencia.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según lo siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en Ayuntamientos de población de más de 20.000 habitantes, 0,040 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta, en cualquier otra Administración Local, 0,020 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en cualquier otra Administración Pública, 0,010 puntos.

3. Otros méritos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en convocatoria pública para obtener en propiedad plaza o puesto de igual contenido al que se opta en la Administración Local, 0,20 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el Tribunal antes de su celebración, un cuestionario de diez preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta, que versará sobre el Temario anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes.

La primera parte consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico, referido al programa adjunto, relativo a funciones propias de la plaza convocada, mediante la utilización de los medios de consulta necesarios, de los que deberá ir provisto el aspirante.

La segunda parte consistirá en la lectura y exposición por el aspirante del supuesto práctico realizado, debiendo contestar oralmente a las preguntas que en número no superior a cinco realice el Tribunal en relación al citado supuesto y en desarrollo del temario de la convocatoria.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y sistemática de la exposición.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de tres puntos o en más de tres puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. En particular, los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases: Organización, selección y situaciones administrativas, Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 5. Haciendas Locales. Clasificación de los Recursos. Los Tributos Locales. Los Precios públicos. Las Ordenanzas Fiscales. El Presupuesto. El gasto público local.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto y clases. La eficacia y la validez del acto administrativo.

Tema 7. La notificación del acto administrativo.

Tema 8. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 9. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos.

Tema 10. Organización política del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. El Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

ANEXO VIII

PLAZA DE GUARDA-CONSERJE DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Cometidos Especiales

Titulación académica: Certificado de escolaridad o equivalente.

Grupo: E.

Nivel de complemento de destino: 13.

Núm. de plazas: Una.

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.
Derechos de examen: 3,21 euros.

Fase de Concurso de méritos. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La puntuación máxima en la fase de Concurso será de 8 puntos, siendo valorados los méritos alegados y acreditados por los interesados conforme a lo siguiente:

1. Cursos de Formación.

Se valorará hasta un máximo de 3,2 puntos, la participación en Cursos y Seminarios impartidos u homologados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos cuyo contenido guarde relación con el puesto a cubrir, según lo siguiente:

- Hasta 20 horas de duración, 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración, 0,20 puntos
- De 51 a 100 horas de duración, 0,25 puntos.
- De más de 100 horas de duración, 0,30 puntos.

2. Experiencia.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según lo siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en Ayuntamientos de población de más de 20.000 habitantes, 0,040 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta, en cualquier otra Administración Local, 0,020 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en cualquier otra Administración Pública, 0,010 puntos.

3. Otros méritos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en convocatoria pública para obtener en propiedad plaza o puesto de igual contenido al que se opta en la Administración Local, 0,20 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el Tribunal antes de su celebración, un cuestionario de diez preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta, que versará sobre el Temario anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico, referido al programa adjunto, relativo a funciones propias de la plaza convocada.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribu-

nal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de tres puntos o en más de tres puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. En particular, los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales. Los Tributos Locales.

Tema 4. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 5. Conocimiento y manejo de máquinas fotocopiadoras, multicopistas y telefax. Central de comunicaciones.

Tema 6. Conocimiento y manejo de los distintos tipos de extintores portátiles.

Tema 7. Medios y equipos de protección personal. Características principales en relación al puesto de trabajo.

Tema 8. Electricidad. Tensión. Intensidad y resistencia eléctrica.

Tema 9. Envíos y recibos postales. Despacho de correspondencia.

Tema 10. El Excmo. Ayuntamiento de Ecija, organización interna, distribución y competencias. Ubicación de sus dependencias.

ANEXO IX

PLAZA DE ORDENANZA

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Titulación académica: Certificado de escolaridad o equivalente.

Grupo: E.

Nivel de complemento de destino: 13.

Núm. de plazas: Una.

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 3,21 euros.

Requisitos de los aspirantes: Se establece la reserva de esta convocatoria a persona con la condición legal de minusválido, siempre y cuando la minusvalía por la que se vea afectado no le impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo, a cuyos efectos dichas funciones se concretan en la realización de tareas de reparto de documentación entre dependencias municipales, custodia interior de oficinas, y en particular atender el servicio de copistería, sin perjuicio de cualesquiera otras que legalmente correspondan a la Subescala Subalterna de Administración General, en la que se encuadra la plaza convocada.

Fase de Concurso de méritos. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La puntuación máxima en la fase de Concurso será de 8 puntos, siendo valorados los méritos alegados y acreditados por los interesados conforme a lo siguiente:

1. Cursos de Formación.

Se valorará hasta un máximo de 3,2 puntos, la participación en Cursos y Seminarios impartidos u homologados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos cuyo contenido guarde relación con el puesto a cubrir, según lo siguiente:

- Hasta 20 horas de duración, 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración, 0,20 puntos
- De 51 a 100 horas de duración, 0,25 puntos.
- De más de 100 horas de duración, 0,30 puntos.

2. Experiencia.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según lo siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en Ayuntamientos de población de más de 20.000 habitantes, 0,040 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta, en cualquier otra Administración Local, 0,020 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual contenido al que se opta en cualquier otra Administración Pública, 0,010 puntos.

3. Otros méritos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en convocatoria pública para obtener en propiedad plaza o puesto de igual contenido al que se opta en la Administración Local, 0,20 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

Fase de Oposición.

Ejercicio de la oposición. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, relativo al programa de materias anexo a la convocatoria, adecuado a las funciones del puesto de trabajo y que será determinado por el Tribunal Calificador.

El ejercicio obligatorio de la fase de oposición se calificará con un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Si en alguno de los temas o partes que contenga el ejercicio, al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de tres puntos o en más de tres puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio obligatorio.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación final, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. En particular, los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales. Los Tributos Locales.

Tema 4. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 5. Conocimiento y manejo de máquinas fotocopiadoras, multicopistas y telefax.

Tema 6. Central de comunicaciones.

Tema 7. Envíos y recibos postales. Despacho de correspondencia.

Tema 8. Los derechos de los ciudadanos. La atención al público.

Tema 9. El Excmo. Ayuntamiento de Ecija, organización interna, distribución y competencias. Ubicación de sus dependencias.

Tema 10. Conocimiento del Municipio de Ecija: Su historia, geografía y principales fiestas locales. Ubicación de edificios públicos y monumentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 20 de diciembre de 2005.- El Secretario General, Valeriano Lavela Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON, E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 1992

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario:

- a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener una relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión del título Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá accredi-

tarse la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañadas de:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2. Justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso.

3. Carta de pago acreditativa de haber ingresado 12 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta núm. 2098 0011 10 0100000220, de la Entidad Bancaria El Monte Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, a nombre de esta Administración Local (especificando que se trata de la presente oposición), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gibralfaró (Plaza de España núm.1) y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Declaración jurada, o promesa, de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Las personas con minusvalía que deseen presentar solicitudes deben hacerlo constar en la misma al objeto de que se adopten las medidas necesarias para que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

IV. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

V. Tribunal seleccionador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrá conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y contará, como mínimo con los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Secretario: El funcionario que nombre el órgano convocante.

- Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Personal Funcionario de esta Corporación.

Un Concejal del Ayuntamiento, designado por el Presidente.
Un Funcionario de Habilitación Nacional.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, unos y otros, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 del mismo cuerpo legal.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F» en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con el sorteo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (Boletín Oficial del Estado del 17 de enero).

Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

VII. Fase de concurso.

Será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en valorar los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

VIII. Fase de oposición.

Los aspirantes realizarán 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre el contenido del programa del Anexo II a esta Convocatoria, en un tiempo máximo de 90 minutos. Las respuestas erróneas restarán el 33% del valor de la pregunta.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo. El tiempo máximo de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Calificación. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes con derecho a voto de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En el supuesto de que se produjese empate en las puntuaciones de los diferentes opositores, éste se resolverá atendiendo a:

- a) Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación en el ejercicio teórico.
- c) Mayor puntuación en la fase de concurso.

IX. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del nombre de las personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

X. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

XI. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

VALORACION DE MERITOS

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizará por el Tribunal, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación total del proceso selectivo, en la forma siguiente:

Méritos profesionales: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 3 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública, en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la categoría o función de Auxiliar Administrativo, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en empresas privadas, en la categoría o función de Auxiliar Administrativo, acreditado con los correspondientes contratos de trabajo y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social: 0,05 puntos. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

A estos efectos no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Las fracciones inferiores a un año se puntuarán proporcionalmente, por meses completos.

La valoración de los méritos se realizará teniendo en consideración la antigüedad y cursos de formación correspondientes a los 7 años anteriores a la finalización de plazo de presentación de instancias.

Por Cursos Formación: Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, impartidos por Institución Pública, Privada u Organismo debidamente homologado, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desarrollo del puesto. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 3 puntos.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de 0,1 puntos.

Cuando la duración del curso sea menor de treinta horas lectivas, tendrán una puntuación de 0,05 puntos.

Los cursos que no expresen duración alguna, o sean inferiores a 10 horas lectivas, no serán valorados.

Méritos académicos: Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria para el acceso a la categoría y grupo convocado, y que sea relevante para el

desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, se valorará según el siguiente baremo. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 1,5 puntos.

- Título de Licenciado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1,5 puntos.

- Título de Diplomado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1 punto.

- Título de Bachiller o Formación Profesional de 2.º grado: 0,50 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas, por el Ministerio de Educación.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio general. Concepto. Estudio de sus diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 2. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos. El Gobierno: Concepto. Integración. Cese. Responsabilidad. Funciones. Deberes. Regulación. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de Organización. Manifestaciones de la Jurisdicción. Organos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. El Estado de las Autonomías: Principios. Características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción. El sistema de distribución de competencias, en particular los criterios de asignación de las competencias. Ideas Generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización Territorial del Estado: Esquema general. Principios constitucionales. Administración Local. Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía: Elaboración. Contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación: Consideraciones previas. Enumeración de los principios de actuación de la Administración Pública. Examen de cada uno de ellos. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La Administración como objeto del derecho. Formas de sumisión. Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases. Fases del procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases. Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Interposición. Objeto. Fin de la vía administrativa. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución. Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: Objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma.

Tema 6. Formas de la acción administrativa: Fomento: Policía. Servicio Público: Clasificación. Estudio de cada una de ellas. La responsabilidad de la Administración: Introducción. Daños por su actividad ilegítima. Daños por su actividad legítima. Responsabilidad en el derecho positivo.

Tema 7. El Régimen Local español: Concepto de Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual.

Tema 8. La Provincia en el régimen local: Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización Provincial. Competencias: Organización Provincial. Estudio de los órganos provinciales. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 9. El Municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La población: Concepto. El empadronamiento: Concepto. Regulación. Obligación de la inscripción. Contenido. Gestión. Padrón de españoles residentes en el extranjero: Concepto. Obligación de inscribirse y baja. Contenido.

Tema 10. Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Concepto y clases.

Tema 11. Otras Entidades Locales. Areas metropolitanas. Mancomunidades municipales: Carácter y fundamento. Régimen de las mismas. Agrupaciones municipales: Carácter y fundamento. Modalidades. Las comarcas. Entidades locales menores: Concepto y naturaleza. Regulación actual. Creación, modificación y supresión. Organos. Competencias. Concejo abierto.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. Relaciones entre Entes Territoriales: Ambito que comprende. Distribución de competencias. Descentralización administrativa. Autonomía municipal y tutela: Autonomía local. La tutela administrativa. Tutela de las Corporaciones locales y sus formas de ejercicio.

Tema 14. La Función pública local: Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. Organización de la Función pública local: Organos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse. La Oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 15. Derechos y Deberes de los Funcionarios públicos locales: Derechos. Deberes. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Seguridad Social: Afiliación. Cotización. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Incapacidad permanente. Prestaciones Pasivas.

Tema 16. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: Precedentes legislativos. Situación actual. Régimen Jurídico: Personal laboral. Personal eventual.

Tema 17. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos locales. La selección del contratista: Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Extinción de los contratos.

Tema 19. Intervención administrativa local en la actividad privada. Capacidad y competencia de los Entes Locales. Formas de intervención en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias: Concepto y caracteres. Distinciones. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. Casos particulares para licencias de actividades e industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 20. Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende. El registro de entrada y salida de documentos.

Tema 21. Funcionamiento de los Organos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y Certificados de acuerdos: Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al Libro. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.

Tema 22. Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos: Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas

locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales: Potestad reglamentaria, Tramitación de las Ordenanzas y Acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

Gibraleón, 13 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Juan María Serrato Portillo

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN

I. Norma General.

1.1. Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, para 2002 y 2004, se convocan pruebas selectivas para cubrir diversas plazas de régimen laboral fijo.

Las plazas que se convocan y sus pruebas de acceso, serán las que se determinen en las bases particulares, que se elaboren al efecto.

1.2. Destino.

El Ayuntamiento de Gibraleón, podrá destinar a sus empleados a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en el término municipal, cuando así se considere necesario o conveniente y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado municipal, y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

1.4. Régimen Jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convoquen se regirán, amén de por las presentes bases generales y las respectivas específicas, por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Cualesquiera otras normas concordantes y de aplicación.

1.5. Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la Convocatoria.

Las convocatorias, o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para poder ser admitido y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido en las bases particulares.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado, por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

2.2. Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III. Presentación de solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas, deberán hacerlo constar en impreso normalizado, que le será facilitado al efecto por el Ayuntamiento de Gibraleón (en el Registro General).

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicando mediante alusión específica, la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Gibraleón).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular, declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalía o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, o resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo se unirán a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, en su caso, fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Particulares sobre presentación de documentos.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria, acreditativa de los méritos alegados, deberán presentarse en

el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gibralferrón (Plaza de España, núm. 1), en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos, en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío, se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán los que se determinen, respectivamente, en las bases particulares y podrán abonarse mediante ingreso directo en la cuenta de El Monte 2098 0011 10 0100000220, de este Ayuntamiento.

Podrán ser satisfechos también, mediante giro postal o telegráfico, donde deberá hacerse constar el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

IV. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en los que se encuentra expuesta al público la lista certificada, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos. Dicha resolución en la que también se determinarán el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo determinante esta publicación para el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

V. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal estará constituido por un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y su composición, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, será la siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal del Ayuntamiento.

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante del personal laboral al servicio del Ayuntamiento, designado por el Comité de Empresa.

- Un funcionario de Habilitación Nacional (potestativamente).

En la composición del Tribunal, que será eminentemente técnica, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad (todos los Vocales, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas) de conformidad con lo establecido en los referidos art. 4.e) del RD 896/91, de 7 de junio, y 11 del RD 364/95, de 10 de marzo.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrán promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, conforme a la categoría que se señale para cada Tribunal en las bases particulares correspondientes.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal sólo actuarán en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto, sin que puedan ser sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

En relación con las personas con minusvalía, que previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará las medidas oportunas, para adoptar el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de dichos aspirantes, de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás participantes. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

VI. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección y calificación, será en cada caso, el que se determine en las bases particulares que se elaboren al efecto.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1. Fecha de comienzo de plazos.

El Lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijarán en la resolución del Sr. Presidente de la Corporación, donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base IV.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

7.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados, previstos de su DNI, para cada ejercicio del proceso selectivo, en llamamiento único.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gibraleón, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento, a los aspirantes, para que acrediten su identidad.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

7.3. Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera, ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

7.4. Publicidad de los resultados.

Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la lista de aprobados en ellos.

Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la «relación definitiva de aprobados», por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma

total. Dicha relación, que no podrá contener mayor número de aspirantes aprobados que el de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación con propuesta para la formalización de los contratos correspondientes.

VIII. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base II de la convocatoria en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada de original para su compulsión) de la titulación académica exigida. Los opositores que aporten estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Quienes tuvieren la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

IX. Contratación.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la base VIII, por todos los aspirantes seleccionados, o transcurrido los veinte días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia de la Corporación la oportuna resolución decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de los días naturales, a partir de la notificación de la resolución del órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido y caducado el derecho a su contratación laboral.

X. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Gibraleón, 12 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Juan María Serrato Portillo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63